



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/127/2016, de 4 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y su convocatoria para 2016.

Uno de los objetivos temáticos comunes acordados para los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea en la comunicación “Europa 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador”, que la Comisión Europea presentó el 3 de marzo de 2010, es el desarrollo local participativo, designado como desarrollo local LEADER cuando su financiación corre a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). La implementación del desarrollo local LEADER en un territorio determinado se realiza mediante un conjunto coherente de operaciones al que se denomina estrategia de desarrollo local participativo (EDLP), cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que es diseñado y puesto en práctica por un grupo de acción local en el que participan los sectores público y privado de dicho territorio.

En relación con las EDLP y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha promulgado el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la aplicación de las Estrategias de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2014-2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 25 de marzo de 2015).

Las EDLP deben contemplar diversas líneas de ayudas a promotores en el medio rural y a infraestructuras y servicios sociales, así como otro tipo de acciones que se consideren de interés para las zonas en que las estrategias se implementen. El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Aragón 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea por Decisión de Ejecución C(2015)3531, tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural e incluye algunas de estas líneas de ayuda. Esta orden aprueba las bases reguladoras de una de ellas, incluida en el PDR como submedida 19.2: la “ayuda para la realización de operaciones conforme a las EDLP”, cofinanciada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los presupuestos del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y por el FEADER. De acuerdo con lo indicado en el párrafo primero, las ayudas son denominadas en las bases como “ayudas LEADER”, cuyos objetivos últimos son el fomento del empleo, la mejora de la calidad de vida en el medio rural aragonés y la diversificación económica.

Estas bases prevén la tramitación telemática del procedimiento de concesión de las ayudas. Asimismo, y para mayor facilidad de los interesados, prevén que éstos puedan presentar las solicitudes no sólo directamente por el interesado sino también a través del Grupo de Acción Local que gestione la EDLP cuyo ámbito territorial.

incluya el municipio donde se tengan que ejecutar las inversiones o las actuaciones, efectuando éste el registro correspondiente ante la Administración. A este respecto, las bases prevén el proceso de habilitación a los Grupos que posibilite la presentación telemática de solicitudes en nombre de los interesados.

De acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estas bases reguladoras deben regirse por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, y en las normas comunitarias concordantes, teniendo carácter supletorio la citada ley. Las ayudas que regula esta orden se conceden por el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La orden se estructura en tres capítulos. El primero, dedicado a definir el objeto de la orden y el objetivo de las ayudas, a delimitar su régimen normativo y a enunciar los cuatro tipos de actividades subvencionables, correspondientes a los ámbitos de programación establecidos en las EDLP. El segundo capítulo regula las ayudas dirigidas a los tres primeros tipos de actividades subvencionables, que son las de mayor entidad: la mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación así como su uso en las zonas rurales para agentes privados, la mejora de la competitividad de las PYMES y la producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas. El tercer capítulo está



dedicado a las ayudas para el cuarto tipo de actividades subvencionables, la cooperación entre particulares, estableciendo determinadas particularidades respecto al capítulo segundo, que resulta aplicable con carácter supletorio. Asimismo, y debido a la urgencia en empezar a implementar medidas que favorezcan el desarrollo económico y la generación de empleo en el medio rural, en la disposición adicional primera de esta orden se convocan las ayudas correspondientes a 2016.

La competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón para dictar esta orden se fundamenta en los artículos 71.17.^a, 79 y 93.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. Según el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y tal como establece el artículo 14 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo, en relación con el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se organizan las competencias de los Departamentos, tanto las bases reguladoras de las líneas de ayuda relativas al DLP como su convocatoria se aprobarán por orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Por todo lo expuesto, dispongo:

CAPÍTULO I

Objeto, régimen normativo y actividades subvencionables

Artículo 1. *Objeto.*

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo (en adelante, EDLP) en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el período 2014-2020, de conformidad con las disposiciones aplicables a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER) y al Programa de Desarrollo Rural (en adelante PDR) de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020.

2. Las ayudas LEADER que regulan esta orden aplican la submedida 19.2 del PDR de Aragón 2014-2020, de igual denominación que las ayudas, que incluye actuaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida en el medio rural aragonés.

3. Esta orden también tiene como objeto, con carácter excepcional, la convocatoria de las ayudas para el año 2016.

Artículo 2. *Régimen normativo.*

Las ayudas se regirán por estas bases reguladoras y por las siguientes disposiciones:

1. Normativa comunitaria: el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.



2. Normativa nacional y autonómica dictada en desarrollo de la anterior: el “Acuerdo de Asociación de España 2014-2020” firmado el 30 de octubre de 2014 por España y la Comisión Europea; el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España para el periodo 2014-2020 acordado en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 y 25 de julio de 2013; el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la aplicación de las Estrategias de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020; la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el procedimiento para la selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2014-2020 y su convocatoria; la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento, y la Orden de 30 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se resuelve el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo 2014-2010, cuya parte dispositiva se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 17 de noviembre de 2015.

3. Normativa nacional y autonómica sobre subvenciones: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, con carácter supletorio según su artículo 3.3; y el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la anterior.

Artículo 3. *Actividades subvencionables.*

1. Serán subvencionables las siguientes actividades, correspondientes a los ámbitos de programación establecidos en las EDLP seleccionadas según la Orden de 30 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y que figuran en el anexo I de esta orden:

- a) Mejora de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso en las zonas rurales, para agentes privados.
- b) Mejora de la competitividad de las PYMES.
- c) Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.
- d) Cooperación entre particulares.

2. Las ayudas por las actividades de las tres primeras letras del apartado anterior se regulan en el capítulo 2 de esta orden, y la ayuda por la actividad de cooperación entre particulares se regula en el capítulo 3.

3. El principio de moderación de costes, establecido por la normativa comunitaria, se deberá respetar en todos los casos, por lo que los presupuestos de las inversiones para las que se solicita ayuda deberán ajustarse a los precios de mercado.

CAPÍTULO II

Ayudas para tecnologías de la información y la comunicación, mejora de la competitividad, energías renovables y eficiencia energética

Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

Para las actividades subvencionables a las que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 3.1, serán subvencionables los siguientes gastos, según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

- a) La construcción, adquisición, arrendamiento financiero o mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo, hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad se considerarán gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no lleguen a efectuarse gastos contemplados en las letras a) y b).



- d) Las inversiones intangibles consistentes en la adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

Artículo 5. Actividades y gastos no subvencionables y limitaciones.

1. No serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Las inversiones en farmacias, entidades financieras y administraciones de lotería.
- b) Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.
- c) Las inversiones de empresas de servicios agrarios, entendiéndose estos como la realización de labores agrícolas para terceros.
- d) Cualquier inversión relacionada con apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas o casas de turismo rural, salvo las viviendas de turismo rural que formen parte de un proyecto turístico con actividades complementarias".
- e) Las inversiones relacionadas con la producción de bioenergía a partir de cereales, y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas.
- f) Las inversiones relacionadas con la instalación de energías renovables limpias, a excepción de aquellas dedicadas exclusivamente al autoconsumo.
- g) Las inversiones en el sector del transporte de personas o mercancías, salvo taxis.

2. No serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Los realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del acta de no inicio, salvo los gastos generales vinculados a las letras a) y b) del artículo 4, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.
- b) Los relativos a proyectos fragmentados o en fases que no puedan funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad económica.
- c) El IVA recuperable, y cualquier impuesto, gravamen, tasa, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales, o gasto de naturaleza similar.
- d) Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.
- e) Los gastos correspondientes a alquileres.
- f) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
- g) La imputación de mano de obra propia, o de los socios en el caso de sociedades.
- h) La organización o asistencia a ferias y congresos.
- i) Cualquier gasto relacionado con actividades de formación, investigación, promoción y publicidad de marcas y empresas concretas.
- j) La adquisición de materiales fungibles.
- k) Los gastos corrientes de empresa.
- l) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.
- m) Las inversiones o actuaciones efectuadas sobre bienes de uso particular de la persona solicitante.
- n) Los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 5.000 euros.
- ñ) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.

3. Los honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra y siempre que correspondan a actividades aprobadas, serán elegibles con los siguientes límites del presupuesto de ejecución material realmente ejecutado: 5% para la redacción del proyecto, 5% para la dirección de obra y 1% para la coordinación de seguridad y salud.

4. Los gastos generales y el beneficio industrial en la ejecución de proyectos de obra civil, con un límite máximo del 19% sobre el presupuesto de ejecución material realmente ejecutado.

5. Los gastos por estudios de viabilidad económica serán elegibles con un máximo del 5% del resto de la inversión elegible, salvo que con base en su resultado no se lleven a cabo las inversiones analizadas, en cuyo caso será elegible el 100% del coste del estudio.

6. Los gastos por adquisición de terrenos serán elegibles hasta un 10% del resto de los gastos elegibles de la inversión. Los gastos por adquisición de edificios hasta el 50% del resto de la inversión elegible para ser objeto de ayuda.

7. Los gastos de construcción de naves para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento o comercialización sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.

8. El gasto por la compra de vehículos será elegible hasta un máximo del 50% del resto de la inversión elegible, salvo en el caso de taxis, en que será elegible el 100% del gasto, con un límite de 20.000 euros.



9. La capacidad máxima de los alojamientos turísticos para ser elegibles será de 50 plazas (se exceptúan campings y albergues).

10. Para la obra civil los límites de subvencionabilidad se limitarán a los módulos máximos establecidos en el anexo II de estas bases reguladoras.

11. Cuando el gasto subvencionable supere el importe de 6.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, o de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien o la ejecución de la obra. Dichas ofertas deberán presentarse junto con la solicitud de ayuda, salvo que, por la naturaleza del gasto resulte imposible.

Artículo 6. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas que ejecuten acciones, incluidas en las EDLP aprobadas, cuyas solicitudes y proyectos resulten seleccionados por la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR).

2. Cuando el beneficiario sea una sociedad civil, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.

3. Cuando el beneficiario sea una empresa, para optar a la ayuda deberá tener un máximo de 20 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 4 millones de euros.

4. En el caso de personas jurídicas con ánimo de lucro y de entidades sin ánimo de lucro participadas por entes locales, el objeto social de sus estatutos deberá incluir el fin para el que se pide la ayuda.

5. Si el beneficiario es una persona jurídica con ánimo de lucro, deberá cumplir el principio de independencia de acuerdo con la Recomendación de la Comisión (2003) 1422 de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y no formar parte de un multigrupo, un grupo de empresas y/o una empresa asociada, de acuerdo con el Plan general de contabilidad de pequeñas y medianas empresas.

Artículo 7. *Circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario.*

1. Los sujetos a los que se refiere el artículo anterior no podrán obtener la condición de beneficiario si incurrir en alguna de las causas de prohibición que les sean de aplicación, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones. En particular, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A los efectos del apartado anterior, la solicitud incluirá una declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna causa de prohibición. Asimismo, la presentación de la solicitud para la concesión de la ayuda por parte del beneficiario conllevará su autorización a la DGDR para recabar los respectivos certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados citados con la solicitud.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda efectuar la Administración, a efectos de las presentes bases reguladoras serán de aplicación las excepciones que, respecto a la necesidad de acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, puedan establecerse en otras normas con rango de ley.

Artículo 8. *Entidades colaboradoras.*

1. Los Grupos de Acción Local (en adelante, Grupos), encargados de la gestión de las EDLP y que figuran en el anexo I de esta orden, actuarán como entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas.

2. La actuación de cada Grupo como entidad colaboradora se limitará a las ayudas relativas a inversiones o actuaciones que se ejecuten en el ámbito territorial definido para la EDLP que gestionen.

3. El régimen jurídico, las funciones y las responsabilidades asumidas en la gestión de las ayudas, así como otros contenidos exigidos en el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de



marzo, serán los definidos en el convenio firmado entre cada Grupo y el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante, el Departamento).

4. Corresponde a la DGDR el control de las condiciones de solvencia y estabilidad establecidas para cada Grupo en el respectivo convenio.

Artículo 9. Régimen de concesión.

1. La convocatoria de las ayudas previstas en estas bases reguladoras se efectuará mediante orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que tendrá periodicidad anual. En la orden se establecerá el importe máximo de ayuda asignado a cada EDLP, resultante de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de ese ejercicio y de la financiación definitiva indicativa que para cada Grupo consta en el anexo I de esta orden. Asimismo, en la orden anual de convocatoria se establecerán los criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda específicos de cada EDLP.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria en el ámbito de cada EDLP, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. La convocatoria podrá ser abierta, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, cuando así lo establezca la orden anual de convocatoria. En tal caso, la orden concretará el número de procedimientos de selección sucesivos a lo largo de ese ejercicio presupuestario así como, para cada uno de ellos, el importe máximo a otorgar, el plazo máximo de resolución y el plazo en que podrán presentarse las solicitudes.

4. El procedimiento de concesión se ajustará al artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, tanto si es uno en el año como si son varios. Las solicitudes de ayuda, clasificadas según la EDLP en cuyo ámbito territorial vaya a realizarse la actuación subvencionable, se valorarán y priorizarán atendiendo a los criterios de selección específicos de cada EDLP.

5. El cumplimiento de cada uno de los criterios aportará un sumando a la puntuación total que servirá para comparar las solicitudes presentadas dentro de un mismo procedimiento de selección. Cuando varias solicitudes obtengan la misma puntuación, salvo que el Grupo establezca otro criterio, el criterio de prelación será el mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 500, 1.000, 1.500 y 3.000 habitantes, y en último término, la fecha de presentación de la solicitud.

6. Dentro de cada EDLP se podrán seleccionar solicitudes declaradas elegibles hasta alcanzar el importe máximo de gasto público asignado en el correspondiente proceso selectivo. En caso de que al aplicar la selección, no quede presupuesto suficiente para cubrir la ayuda que correspondería al último expediente seleccionado, se le aplicará una reducción en la intensidad de ayuda de forma proporcional al presupuesto restante disponible. El beneficiario podrá aceptar o renunciar a la ayuda, en caso de renuncia se aplicará el criterio establecido en el apartado número 8.

7. Una vez finalizado el proceso selectivo, o el último de ellos cuando la convocatoria sea abierta, cuando alguna EDLP no haya comprometido todo su presupuesto anual, el excedente podrá asignarse a proyectos de otras EDLP que hayan quedado en la lista de espera prevista en el apartado siguiente. Esta reasignación provisional de fondos podrá compensarse con la distribución presupuestaria entre EDLP de las anualidades siguientes.

8. La resolución de una convocatoria, o la del último proceso selectivo cuando la convocatoria sea abierta, podrá incluir una lista de espera de posibles beneficiarios para las cuantías no comprometidas o liberadas por renunciaciones u otras circunstancias, o por reasignación de fondos entre EDLP. En la lista se incluirán, por orden de puntuación alcanzada en la valoración con criterios comunes definidos en la convocatoria anual, aquellos solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para ser beneficiarios, no hubieran sido seleccionados por agotamiento de la dotación presupuestaria.

9. En el marco de una convocatoria las solicitudes elegibles que queden fuera por falta de crédito, se incorporarán de oficio al siguiente proceso selectivo. Siempre que no se haya iniciado la ejecución de la actividad subvencionable, la solicitud no seleccionada en una convocatoria anual podrá volver a presentarse en la convocatoria del año siguiente.

Artículo 10. Tipo y características de la ayuda.

1. La ayuda puede tener carácter de subvención de capital o de instrumento financiero en forma de créditos o avales, o una combinación de ambos, y podrá llegar a los siguientes porcentajes del gasto elegible convenientemente justificado: 30% en las inversiones ubicadas en las provincias de Huesca y Zaragoza, y 35% en la provincia de Teruel. En el caso de inversiones relacionadas con la transformación y comercialización de productos incluidos en el



anexo número 1 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, el límite de ayuda será del 40% para las 3 provincias.

2. La ayuda está sujeta a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “mínimis”, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas “de mínimis” concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

3. Las ayudas previstas en esta orden están cofinanciadas por el FEADER y por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 11. *Determinación de la cuantía.*

Para cada EDLP, la orden anual de convocatoria establecerá los criterios de cuantificación para determinar el importe individualizado de la ayuda que se conceda a cada solicitante que, en aplicación de los criterios de selección previstos en el artículo 9, resulte beneficiario de la ayuda.

Artículo 12. *Régimen de compatibilidad.*

1. Según lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los gastos cofinanciados por esta orden no podrán ser cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

2. Las ayudas contempladas en esta orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

3. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento, previa audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Artículo 13. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo que se establezca en la convocatoria, que también determinará el modelo de solicitud y la documentación que debe acompañarla. No será preciso que se aporten documentos originales o fotocopias compulsadas, si bien el órgano instructor o los Grupos podrán solicitarlos posteriormente en caso de estimarlo conveniente.

2. En la convocatoria se concretará la posibilidad, requisitos y fases del procedimiento que se pueden tramitar telemáticamente a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón. En todo caso, la solicitud se podrá presentar de forma telemática a través de los Grupos habilitados conforme al artículo 14.

3. El impreso de solicitud de ayuda incluirá la declaración responsable sobre los aspectos que se relacionan a continuación, que la persona legitimada para ello ratificará mediante la firma de la solicitud:

- a) Que la cuenta que recoge el impreso de solicitud, donde se debe ingresar el importe de la ayuda, pertenece al beneficiario de la ayuda.
- b) Que el beneficiario no está sometido a las causas que impidan adquirir esa condición, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Que la empresa no tiene más de 20 trabajadores ni un volumen de negocios anual o balance general superior a 4 millones de euros (indicando número de trabajadores, volumen de negocio y balance general anual).
- d) Que es titular del inmueble o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario, o que posee un documento firmado por el promotor y el propietario por el cual ambos se comprometen a formalizar el contrato de alquiler o venta, que será presentado antes del último pago de la ayuda, y que tiene disponibilidad durante al menos cinco años desde que reciba el pago final.
- e) Que cumple las normas mínimas de medio ambiente y de higiene y bienestar de los animales, según proceda, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- f) En caso de establecimientos turísticos, que dispone o ha solicitado, informe del órgano administrativo correspondiente, que garantiza que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.



- g) En caso necesario, que dispone o ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- h) En caso necesario, que el proyecto de actuación ha sido sometido a evaluación ambiental o ha iniciado el trámite, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- i) Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.
- j) Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y que se compromete con la Administración, en el momento y forma en que ésta indique, a aportar la documentación precisa para la resolución de su solicitud.
- k) Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
- l) Que dispone de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnicamente como económicamente, las tareas correspondientes.
- m) Que dispone o está en disposición de obtener los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio para el tipo de actividad de que se trate.

4. Cuando la solicitud sea presentada de forma telemática por una entidad habilitada, esta deberá conservar copia de los documentos aportados por el interesado. Asimismo pondrá a la firma del promotor una copia de la solicitud cumplimentada que conservará.

5. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las Ayudas de los Fondos Europeos Agrícolas", gestionado por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento.

Artículo 14. Habilitación específica a entidades colaboradoras para la presentación telemática de solicitudes.

1. Siempre que estén habilitados previamente para ello y cumplan los requisitos que se indica en los siguientes apartados, los Grupos podrán actuar como representantes de los solicitantes a los únicos efectos de presentar telemáticamente su solicitud a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como se prevé en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Cuando así se establezca en la convocatoria, el Departamento podrá conceder habilitación a los Grupos que lo soliciten, según el siguiente procedimiento:

- a) El Grupo deberá presentar la solicitud de habilitación conforme al modelo que conste en la convocatoria, en el plazo que se concrete en ella y acompañado de la siguiente documentación:

1.º Copia de la solicitud de certificado electrónico de persona jurídica en vigor emitido por las entidades autorizadas (en adelante, CPJ).

2.º Documento acreditativo de que la persona que figura como representante del titular del CPJ, mantiene su capacidad para poder actuar como signatario de la firma electrónica, de acuerdo con los artículos 16 y 17 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de Procedimientos Administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica.

3.º Declaración responsable de que dispone de los medios materiales y personales suficientes, así como los medios informáticos, tanto de software como de hardware a los que se refiere el anexo VIII de esta orden.

4.º Declaración responsable de que dispone de la representación conferida por los interesados cuya solicitud vaya a presentar. La validez de la representación del interesado a favor del Grupo se presumirá sin perjuicio de que el Departamento pueda requerir en cualquier momento su acreditación.

- b) Tras las comprobaciones previas, la Secretaría General Técnica del Departamento emitirá resolución por la que se habilite a la entidad que reúna los requisitos y en la que se fijarán las obligaciones y condiciones que debe cumplir la entidad habilitada.

3. La habilitación tendrá validez para cada campaña, debiendo solicitarse su renovación para las posteriores convocatorias que lo prevean.

- 4. Los Grupos habilitados se sujetan a las siguientes obligaciones:



- a) Deberán cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos de carácter personal, en particular de las medidas de seguridad que procedan, conforme al nivel de seguridad que corresponda al tipo de datos.
- b) Deberán adoptar las garantías y medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información de que disponga.
- c) Deberán utilizar correctamente el programa informático y asegurarse de que las solicitudes están correctamente confeccionadas antes de proceder a su envío al Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Deberán facilitar al interesado una copia, impresa o en cualquier formato electrónico, de la presentación de la solicitud.
- e) Deberán responsabilizarse del uso del CPJ del Grupo que hagan las personas usuarias, informándoles de las obligaciones y límites de su uso. El Grupo facilitará al Departamento, cuando éste se lo solicite, la identidad de los usuarios del CPJ, y arbitrará las medidas precisas que le permitan asociar a cada solicitud con el usuario que la haya confeccionado o remitido telemáticamente al Registro.
- f) Deberán hacer un uso adecuado del CPJ que sirvió para justificar su habilitación, utilizando para la presentación telemática de solicitudes únicamente ese certificado. La entidad comunicará inmediatamente al Departamento cualquier modificación en las condiciones del CPJ así como su revocación o pérdida de eficacia.

5. En el caso de que la Administración, a través de sus competencias de control en cuanto órgano instructor y resolutorio, detectara el incumplimiento de alguna de las condiciones y obligaciones relacionadas en el apartado anterior o en la resolución de habilitación, o el mal uso del certificado electrónico, previa audiencia del Grupo procederá a dejar sin efecto su habilitación únicamente a los efectos de presentación de solicitudes de forma telemática, mediante resolución de la Secretaría General Técnica.

Artículo 15. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Programas Rurales de la DGDR (en adelante, el Servicio).

2. La instrucción del procedimiento cumplirá lo establecido en el artículo 16 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la aplicación de las Estrategias de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2014-2020; en el manual de procedimiento del Servicio; y en los manuales de procedimiento de cada uno de los Grupos. Los manuales de procedimiento serán accesibles en la página Web del Departamento y en la página Web de cada Grupo.

3. El Servicio, directamente o a través de los Grupos, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba resolverse el procedimiento.

Artículo 16. *Evaluación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes relativas a una determinada EDLP serán evaluadas por el órgano directivo del correspondiente Grupo, compuesto al menos por tres personas y que deberá cumplir en todo caso lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. El órgano directivo del Grupo desempeñará las funciones de la comisión de valoración prevista en el artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y aplicará los criterios de selección establecidos para dicha EDLP en la convocatoria.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, el Grupo emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la forma en que los criterios se han aplicado.

Artículo 17. *Propuesta de resolución.*

El Servicio, a la vista del expediente y del informe de cada Grupo, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta fundamentada de inadmisión o desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 18. *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta efectuada por el Servicio, el titular de la DGDR resolverá sobre las solicitudes de ayuda en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para su presentación.



2. En la resolución constarán las ayudas concedidas, indicando para cada una de ellas: la actuación objeto de la ayuda; la finalidad para que se aprueba y las demás condiciones concretas a las que debe someterse la actuación; el beneficiario o beneficiarios; la inversión elegible; la puntuación obtenida en la valoración; y el importe de la ayuda, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio. Asimismo constarán las solicitudes denegadas, fundamentando para cada una de ellas la causa: inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

3. La DGDR notificará a cada beneficiario la resolución correspondiente en el plazo de un mes desde que se adopte, y enviará una copia al Grupo que haya informado la solicitud.

4. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Artículo 19. *Modificación de la resolución.*

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

2. Asimismo podrá modificarse la resolución a solicitud del interesado si no se desvirtúa el procedimiento de concesión ni la finalidad de la ayuda, y siempre que no se dañe a terceros y sea administrativa y materialmente factible. En su caso, la modificación será aprobada expresamente por la DGDR y deberá efectuarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución de concesión.

3. La modificación de la resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. No será necesario modificar la resolución, aunque se necesitará autorización previa del Grupo, para modificaciones entre conceptos de gasto, siempre que no se modifique el importe total concedido y siempre que ninguno de los conceptos se incremente más del 20% respecto a la resolución. Para incrementar un concepto por encima de este límite, hará falta autorización previa de la DGDR, de acuerdo con los apartados anteriores.

La compensación, en cualquier caso, deberá respetar el principio de moderación de costes.

Artículo 20. *Información y publicidad.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las subvenciones previstas en esta orden, en cuanto financiadas con fondos europeos, deberán cumplir con las obligaciones de publicidad establecidas tanto en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, como en el artículo 9.7 del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. La DGDR deberá publicar en un sitio Web único estatal o autonómico, el cual se determinará en la convocatoria, un listado con los beneficiarios de las subvenciones debiendo indicar los datos establecidos en los citados reglamentos.

2. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la ayuda, y en particular:

- a) Su obligación de suministrar a la DGDR toda la información necesaria, que se concretará en la resolución de concesión, en relación a la concesión de la ayuda, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que cabe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

3. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso de la identificación corporativa del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de



13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

Artículo 21. *Ejecución.*

1. La ejecución de la actividad objeto de ayuda deberá realizarse por el beneficiario.
2. La ejecución podrá iniciarse a partir de la presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de inversiones, a partir del levantamiento del acta de no inicio. El plazo de ejecución constará en la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con lo que haya establecido la orden de convocatoria. Este plazo podrá ser objeto de prórroga por un plazo máximo de 6 meses, previa solicitud, debidamente motivada, dirigida a la DGDR. En todo caso, la prórroga deberá ser solicitada y concedida antes de que expire el plazo concedido inicialmente.

Artículo 22. *Obligaciones específicas de los beneficiarios.*

1. Serán obligaciones de los beneficiarios de la ayuda:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la ayuda, de conformidad con la documentación presentada en la solicitud y con las condiciones señaladas en la resolución de concesión.
 - b) Comunicar al Grupo cualquier eventualidad que pueda alterar o dificultar el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda modificarse el contenido o la cuantía de la resolución, que en todo caso necesitará autorización de la DGDR. La comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que el beneficiario tenga conocimiento de la eventualidad.
 - c) Facilitar a la Administración autonómica, estatal o comunitaria la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.
 - d) Comprometerse a mantener y gestionar la actividad subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.
 - e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado y con la de la Comunidad Autónoma, y con la Tesorería de la Seguridad Social.
 - f) Llevar a cabo las acciones de publicidad de la ayuda recibida, de acuerdo con el anexo III del Reglamento de Ejecución número 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2004.
 - g) Comprometerse a llevar la contabilidad de la empresa subvencionada según la normativa vigente que sea aplicable.
 - h) Comunicar de inmediato al Grupo, y en todo caso con anterioridad a la justificación, cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.
 - i) Someterse a las medidas de control y fiscalización que lleve a cabo el Departamento, así como al control financiero de la Intervención General o de otros órganos cuyo control sea exigible según la normativa vigente.
 - j) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en estas bases y en la orden de convocatoria, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.
 - k) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - l) Mantener destinados los activos subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda al menos durante cinco años desde el pago final de la misma, y durante tres años, el incremento neto de plantilla, o en su caso el empleo, asociados a ella.
 - m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, junto con sus intereses de demora, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - n) Cuando el beneficiario sea una entidad local, esta deberá acreditar estar al día de la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado los planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con



proveedores. Asimismo, deberá elaborar un plan e racionalización de gasto corriente, que deberá tener el siguiente contenido respecto a la ejecución de la ayuda:

- Medidas de eficiencia en el consumo de bienes corrientes.
- Medidas de ahorro en gasto de publicidad institucional.
- Medidas de racionalización en la contratación pública.

2. Los beneficiarios deberán cumplir cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

Artículo 23. *Transmisión de la inversión subvencionada.*

Cuando durante el periodo de ejecución de un compromiso adquirido como condición para acceder a una ayuda, el beneficiario transmitiera total o parcialmente su explotación a otra persona, deberá reembolsar la ayuda percibida salvo que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario y se subrogue en los compromisos del anterior durante el periodo de cumplimiento que reste.

Artículo 24. *Circunstancias excepcionales y fuerza mayor.*

1. La DGDR podrá reconocer, en particular, las siguientes categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales y renunciar posteriormente al reembolso total o parcial de la ayuda recibida por el beneficiario:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c) Catástrofe natural que imposibilite la actividad subvencionada.
- d) Expropiación, total o de una parte importante, que no fuera previsible en el momento de la solicitud.

2. El beneficiario notificará a la DGDR, por escrito y a través del Grupo, los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas suficientes en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquél en que el beneficiario o su representante estén en condiciones de hacerlo.

Artículo 25. *Forma de justificación.*

1. El plazo de justificación constará en la resolución de concesión, de acuerdo con lo que haya establecido la orden de convocatoria. Dentro de dicho plazo, de carácter improrrogable, los beneficiarios deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de las inversiones y los gastos objeto de ayuda.

2. El beneficiario deberá comunicar al Grupo la finalización del proyecto, con información detallada de las actuaciones realizadas, por escrito y dentro del mes siguiente a la finalización de dichas actuaciones.

3. La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, a la que se refiere el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener fecha anterior a la finalización del plazo de justificación. Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto previsto, presentado en la solicitud, se refieren. No se admitirán pagos en metálico.

4. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnica sintética, de carácter ejecutivo, de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a la que se adjuntará, en su caso, copia de los estudios e informes subvencionados. En los proyectos de cooperación innovadores incluirá las acciones de divulgación de resultados realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el concepto de la factura o del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha de valor bancario).

2.º Los justificantes de los gastos anteriores mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado.

3.º Los justificantes de pago de los gastos, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente, debidamente indexados y ordenados. Los justificantes de pago consistirán en documentos bancarios que incluyan al titular de la cuenta, el proveedor al que se realiza el pago y la fecha de valor, con acreditación de las cantidades giradas. De los cheques emitidos o los pagarés realizados se presentará una



copia y la comprobación de que han sido efectivamente compensados en la cuenta del pagador. Los documentos de remesa habrán de indicar claramente la factura pagada, el pago realizado y el perceptor del mismo y se validarán mediante sellado de la entidad bancaria.

4.º Certificaciones de obra del técnico correspondiente, en caso de que haya proyecto técnico.

5.º Ficha técnica de la maquinaria adquirida.

c) A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes, ya sea de la creación neta de empleo, o de su mantenimiento: 1) el documento emitido por la Tesorería de la Seguridad Social denominado "Informe de vida laboral", referido al último año anterior al momento en el que se solicite la ayuda para trabajadores por cuenta ajena, y 2) para trabajadores autónomos deberá aportarse el informe de vida laboral del último año anterior de los trabajadores autónomos (por cuenta propia) que formen parte de la plantilla de la empresa (incluido el empresario individual persona física), ambos documentos servirán de base de comparación con los respectivos, es decir el del último año del período subvencionable que corresponda para trabajadores por cuenta ajena, y el justificante de pago del último año del recibo de autónomos de los trabajadores autónomos. El cotejo servirá para comprobar el citado incremento o mantenimiento del empleo según la solicitud y posterior concesión de la ayuda. Para el caso de establecimientos de nueva creación bastará con hacer constar en el impreso de solicitud de ayuda la previsión de los empleos que se espera crear, aportando al final la misma, con la posibilidad de una carencia de hasta 2 años desde la fecha final de justificación, la documentación citada más arriba para establecer la comparación.

d) A los efectos de justificar el cumplimiento de los condicionantes medioambientales, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos o medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.

e) Justificar la inscripción en los registros correspondientes según el tipo de actividad:

Los registros a los que se refiere el párrafo anterior son:

- el Registro de núcleos zoológicos de Aragón, en el caso de establecimientos como hípicas y centros caninos;

- el Registro de Turismo de Aragón (Departamento de Economía, Industria y Empleo), en el caso de establecimientos turísticos y en el caso de empresas dedicadas a la práctica de actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura, (reguladas por el Decreto 55/2008, de 1 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Empresas de Turismo Activo);

- el Registro Sanitario (Departamento de Sanidad) y en el Registro de establecimientos industriales de Aragón (Departamento de Economía, Industria y Empleo), en caso de empresas de transformación y comercialización de productos agrarios.

f) Licencia municipal de apertura.

g) El resto de la documentación específica requerida según la resolución de concesión.

5. Las inversiones se deberán justificar en su totalidad. Se podrán proponer certificaciones y pagos parciales por un importe mínimo de 15.000 euros.

6. No obstante lo que establece el apartado anterior, si el beneficiario no justifica la totalidad de las inversiones o los gastos aprobados en la resolución de concesión, y siempre que se hayan alcanzado las finalidades de la ayuda, el acta de certificación dejará constancia de ello y en el documento de certificación se aplicará el porcentaje de gasto realmente justificado sobre la ayuda concedida en la resolución.

7. Toda la documentación del expediente debe ir exclusivamente a nombre del beneficiario de la ayuda, al igual que las facturas y los justificantes acreditativos del pago, que deberán ser documentos originales en todo caso.

8. En el momento de certificación, el beneficiario debe presentar la documentación actualizada de la titularidad del inmueble donde se realiza la inversión: nota simple del registro de la propiedad que acredite la titularidad, o bien copia formalizada por escrito del contrato de alquiler o de cesión de uso, con una duración mínima que garantice el cumplimiento de compromisos, e incluida, en su caso, la acreditación del depósito de fianza y del resto de obligaciones derivadas del contrato de que se trate.

9. A efectos del control de concurrencia de subvenciones y ayudas, los justificantes originales presentados se sellarán con una estampilla que indique la ayuda para cuya justificación han sido presentados, así como la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda.

Artículo 26. *Comprobación.*

1. La DGDR, en colaboración con el Grupo, comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda, en especial, la posible subcontratación, así como su adecuada justificación.



2. Cuando la DGDR o el Grupo aprecien la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrán en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en este plazo de defectos sustanciales que impidan comprobar los aspectos citados en el apartado anterior, llevará consigo la anulación de la ayuda y, en su caso, la exigencia de reintegro.

3. Con el fin de dar cumplimiento a la normativa del FEADER sobre los controles en la tramitación de ayudas con participación de este fondo, la DGDR, previamente a la autorización de pagos, procederá, con criterios aleatorios y de riesgo, a seleccionar una muestra mínima del 5% de las propuestas de pago, y con un mínimo de un expediente por Grupo, con el fin de asegurar el porcentaje e controles de campo requerido en la mencionada normativa.

Artículo 27. *Pago.*

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando el beneficiario haya justificado la realización de la actuación subvencionada y acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por el Grupo, que acredite la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la DGDR determinará la cuantía a pagar, previo informe del Grupo, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda.
- b) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la ayuda.

4. No se efectuarán pagos anticipados.

5. Se podrán efectuar pagos parciales según lo establecido en el artículo 25.5. Estos pagos responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose una cuantía equivalente a la justificación presentada.

6. Para recibir el importe de las ayudas, los beneficiarios deben estar en el momento del pago al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria del Estado y con la de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. La justificación de este requisito se realizará en las mismas condiciones que prevén los apartados 2 y 3 del artículo 7.

Si antes del pago se advirtiera que el beneficiario incumple algunas de las circunstancias expresadas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades previstas en la normativa sobre subvenciones.

7. Se podrá realizar el pago de una ayuda cuando, cumpliendo con el resto de condiciones, esté pendiente de concesión la licencia de apertura que el beneficiario haya solicitado a la Administración local reuniendo todos los requisitos para obtenerla. El beneficiario que solicite el pago en este caso deberá presentar un aval por el importe de la ayuda total a recibir, que no se cancelará hasta la presentación de la citada licencia en el plazo máximo de dos años posteriores a la formalización del aval.

8. En el caso de acogerse al plazo de 2 años de carencia en el requisito de creación de empleo, se deberá presentar un aval por el importe de la ayuda total a recibir, que se cancelará en el momento de la justificación de la creación de empleo.

Artículo 28. *Inspección, control y evaluación.*

1. Los beneficiarios de las ayudas, así como los Grupos, quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

2. Los Grupos serán los responsables de la realización de los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y pago.

3. La DGDR podrá, en cualquier momento, proceder a la revisión y control sobre la gestión de los Grupos sobre estas ayudas, y a solicitar la información que considere adecuada para la tramitación de estas ayudas, así como la que requieran los órganos de control de otras Administraciones competentes.



4. La DGGR podrá, en cualquier momento, inspeccionar las instalaciones objeto de ayuda con el fin de comprobar que se cumple el destino de las ayudas, así como los requisitos y los compromisos establecidos en estas bases reguladoras.

5. Se efectuarán controles a posteriori sobre las inversiones, para verificar que el beneficiario mantiene los compromisos contemplados en el artículo 71 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, durante los cinco años posteriores a la fecha del pago final, con excepción del mantenimiento de los puestos de trabajo, en que el plazo del compromiso será de tres años.

Artículo 29. *Incumplimiento y reintegro de la ayuda.*

1. En los supuestos de incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, incluidas las de justificación, así como en los supuestos de nulidad de la resolución de concesión, procederá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida o, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución del titular de la DGGR que, en su caso, concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que se hubieran impuesto previamente.

3. El procedimiento se tramitará según los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará por el mismo procedimiento y con los mismos criterios que establece el artículo 27.3.

5. En el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, el titular de la DGGR resolverá el procedimiento de reintegro. La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la ayuda a reintegrar, junto a los correspondientes intereses de demora.

6. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose a su conclusión y al archivo de las actuaciones administrativas, mediante la correspondiente resolución, sin perjuicio de que deba iniciarse un nuevo procedimiento si las acciones correspondientes no han prescrito.

7. Contra la resolución de reintegro podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 30. *Sanciones administrativas.*

1. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, cuando la diferencia entre el importe de la justificación presentada por el beneficiario y el importe de la justificación resultante de los controles de admisibilidad supere el 10%, la ayuda a percibir será este último importe minorado en la diferencia entre los dos importes de justificación mencionados, sin ir más allá de la retirada total de la ayuda. No obstante, no se aplicaran sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe declarado como no admisible o cuando la autoridad competente adquiriera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

3. El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión, será causa de reintegro de la ayuda en los términos previstos en la legislación general sobre subvenciones.

CAPÍTULO III

Ayudas para cooperación entre particulares

Artículo 31. *Proyectos subvencionables.*

1. Los proyectos de cooperación en los que participen dos o más personas físicas o jurídicas, siempre que al menos dos de ellas no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí, y justifiquen su vinculación con el ámbito del proyecto, podrán



subvencionarse con la ayuda para cooperación entre particulares, de acuerdo con lo establecido en este capítulo.

2. También se aplicará a esta ayuda, con carácter supletorio y con las adaptaciones que resulten precisas, lo establecido en el capítulo anterior.

3. Para que un proyecto de cooperación pueda considerarse innovador, al menos uno de los miembros de la agrupación que solicite la ayuda deberá justificar su capacidad técnica o profesional para la aplicación o desarrollo específico del carácter innovador de la propuesta.

4. No serán subvencionables los proyectos cuyo objetivo principal se enmarque en el ámbito de los servicios sociales o la producción agrícola o ganadera.

5. Los proyectos de cooperación no serán susceptibles de prórroga en su ejecución.

Artículo 32. *Gastos subvencionables.*

1. La ayuda para cooperación entre particulares subvencionará los gastos que estén directamente relacionados con la elaboración e implementación de los proyectos de cooperación que resulten aprobados.

2. Los gastos derivados de la asistencia técnica para la preparación del proyecto serán subvencionables sólo en los proyectos de cooperación innovadores, y por los conceptos siguientes:

- a) Asesoramiento contable, jurídico y fiscal, cuando sean necesarios para la adecuada ejecución de la actividad o proyecto.
- b) Gastos de interpretación y traducción.
- c) Material audiovisual y promocional y de asistencia telemática.
- d) Contratación temporal de personal experto o imputación parcial y temporal de gastos salariales del personal técnico y administrativo permanente.
- e) Cuota empresarial de la Seguridad Social correspondiente a los gastos salariales del epígrafe anterior.
- f) Gastos de garantía bancaria.
- g) Diagnósticos, estudios de viabilidad, seguimiento y control.
- h) Diseño y redacción del proyecto.

Los gastos preparatorios serán anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3. Los gastos derivados de la ejecución del proyecto serán subvencionables con las siguientes excepciones:

- a) Gastos de viajes y estancias.
- b) Compra de terrenos e inmuebles y de equipos de segunda mano, aun en caso de simple reposición.
- c) Compra de vehículos.
- d) Pagos en metálico.
- e) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía y limpieza.
- f) Adquisición de bienes muebles con vida inferior a 5 años.
- g) Contribuciones en especie.
- h) Equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, cámaras digitales, jardines, bar, pista de tenis o similares).
- i) Regalos y atenciones protocolarias o de representación.
- j) Obras de embellecimiento.
- k) Gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporten mejoras tecnológicas.
- l) Gastos indicados en el artículo 31, apartados 7, 8 y 9, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo los de garantía bancaria que sí serán objeto de ayuda.
- m) Indemnizaciones por despido de personal.
- n) Gastos de promoción y publicidad de marcas y empresas concretas.

4. La imputación salarial no superará, en ningún caso, las retribuciones vigentes para los empleados públicos establecidas anualmente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el límite de las de un puesto de nivel 24B para personal técnico y las de un puesto de nivel 18B para personal administrativo.

Artículo 33. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda para cooperación entre particulares las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, constituidas expresamente para llevar a cabo los proyectos de cooperación subvencionables. Los miembros de la agrupación deberán participar activamente en el desarrollo del proyecto, no siendo suficiente justificación



para su participación el suministro de un servicio concreto. En la convocatoria se podrá limitar el número máximo de miembros de un proyecto.

2. Según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la agrupación podrá tener personalidad jurídica propia o carecer de ella, si bien deberá disponer de NIF propio. En ambos supuestos, también podrán tener la consideración de beneficiarios, hasta un número máximo de cinco, aquellos de sus miembros que se comprometan a efectuar, en nombre y por cuenta de la agrupación, la totalidad o parte de las actividades del proyecto.

3. Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el compromiso financiero de cada uno de los miembros que tenga la consideración de beneficiario, deberán hacerse constar expresamente en un documento vinculante, que se presentará con la solicitud.

4. En todo caso, la agrupación deberá nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación como beneficiario. El representante o apoderado único de la agrupación, además de ser el interlocutor único con el Departamento, asumirá las siguientes funciones:

- a) Dirección y coordinación del proyecto de cooperación.
- b) Seguimiento de los compromisos de los miembros recogidos en el documento vinculante.
- c) Centralizar toda la información financiera y justificativa del proyecto, que presentará al órgano instructor.

5. Alternativamente a los supuestos previstos en los apartados anteriores, podrán ser únicamente beneficiarios, en número máximo de cinco, los miembros de la agrupación que tengan personalidad jurídica y que figuren designados como tales en el documento vinculante. El representante o apoderado único de la agrupación deberá ser, necesariamente, uno de estos beneficiarios.

6. No podrán ser beneficiarios las entidades en las que concurren las circunstancias relacionadas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. No podrá disolverse la agrupación o unidad de ejecución del proyecto hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Tampoco se admitirán modificaciones en su composición en el periodo que transcurra desde la aprobación de la solicitud hasta la finalización de la ejecución del proyecto, comprometiéndose los miembros de la agrupación a permanecer en ella, al menos, durante el periodo propuesto de ejecución del proyecto, sin perjuicio de las obligaciones de subsistencia del grupo que correspondan a determinadas actuaciones. Cualquier cambio de miembros conllevará la denegación o cancelación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 34. *Documentación anexa a la solicitud.*

1. Junto con la solicitud deberá presentarse un documento vinculante, según el esquema previsto en el anexo de cada convocatoria.

2. Junto con la solicitud también deberá presentarse un proyecto de cooperación que incluya la descripción del objetivo a abordar y la posible solución a desarrollar, que se ajustará al modelo previsto en cada convocatoria y cuyo contenido mínimo consta en el anexo III.

3. En caso de proyectos innovadores, se deberá presentar un plan de divulgación de los resultados del proyecto y alcance del mismo, así como el compromiso de los miembros de divulgar dichos resultados.

Artículo 35. *Cuantía máxima de la ayuda.*

1. La ayuda para la definición y ejecución del proyecto de cooperación en ningún caso podrá superar los 100.000 euros.

2. La ayuda máxima será del 80% del gasto elegible justificado, con los siguientes límites máximos parciales:

- a) Gastos de asistencia técnica preparatoria: 10% del presupuesto presentado con la solicitud.
- b) Gasto en personal propio: 30% del presupuesto presentado con la solicitud. Se entiende como personal propio el que está vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral, y por tanto figura cotizando en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación.
- c) Inversiones en activos físicos: 50.000 euros. Se aplicará el nivel de ayuda que corresponda según lo establecido en el artículo 10.

Artículo 36. *Divulgación de resultados.*

1. Las agrupaciones beneficiarias deberán difundir los resultados y conclusiones obtenidos en los proyectos innovadores al menos a través de la Red Rural Nacional.



En todo caso, la presentación de la solicitud supone la autorización al Departamento para que lleve a cabo tal divulgación a través de la Red Rural Nacional.

Disposición adicional primera. *Convocatoria de las ayudas para el año 2016.*

1. Se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones de capital para la realización de operaciones conforme a las EDLP en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. Esta convocatoria aplica las bases reguladoras aprobadas por esta orden, a las que se remite, con las precisiones que se indican en los apartados siguientes.

3. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado recogido en el anexo IV, y que se halla disponible en la url www.aragon.es/agricultura que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma (en adelante, el Catálogo). A la solicitud deberán adjuntarse los documentos citados en el propio modelo de solicitud.

4. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Desarrollo Rural, podrán presentarse por alguno de los siguientes modos:

- a) En la sede del Grupo que gestione la ELDP cuyo ámbito territorial incluya el municipio donde se tengan que ejecutar las inversiones o las actuaciones, a los efectos de que sea éste el que presente la solicitud en nombre del interesado, bien presencialmente o bien de forma telemática, siendo en todo caso la fecha de presentación en cualquiera de los Registros del Gobierno de Aragón la fecha de cómputo a los efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en esta orden.
- b) Presencialmente, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. En el caso de que el Grupo presente la solicitud en nombre del interesado de forma telemática, requerirá de previa habilitación por parte del Departamento. A estos efectos se abre un plazo de 10 días desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", para que presenten la correspondiente solicitud de habilitación conforme al anexo VII, que se halla disponible en el Catálogo. La solicitud irá acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 14.

6. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud de ayudas y que se indica en los artículos 13 y 34, podrá presentarse:

- a) Mediante fotocopias de los documentos solicitados, en el caso de efectuar la solicitud de forma presencial.
- b) Mediante escaneo de los documentos, que se adjuntarán mediante archivo pdf, en el caso de presentación a través del Registro Telemático.

7. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la presentación de solicitud por el interesado, bien directamente, bien a través del Grupo, conlleva el consentimiento para que el Departamento realice las comprobaciones previstas en el apartado 2 de dicho artículo, sin perjuicio de las comprobaciones a las que se refiere el artículo 7 de esta orden.

8. El presupuesto disponible para cada EDLP en la presente convocatoria es el indicado en el anexo VI.

9. Junto con las solicitudes de ayuda para cooperación entre particulares deberán presentarse el documento vinculante al que se refiere el artículo 34.1 (anexo V), el proyecto de cooperación al que se refiere el artículo 34.2, con el contenido mínimo indicado en el anexo III, y en su caso, cumplimentar el anexo IV bis por cada uno de los beneficiarios individuales a los que se refiere el artículo 33.3.

10. Los criterios de elegibilidad y selección de las solicitudes mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria por el que se rige esta convocatoria son los establecidos en el ámbito de cada una de las EDLP aprobadas, que constan en el anexo VI de esta orden.

11. Los criterios de cuantificación para determinar el importe individualizado de la ayuda que se conceda a cada solicitante que resulte seleccionado como beneficiario son los establecidos en el ámbito de cada una de las EDLP aprobadas, que constan en el anexo VI de esta orden.

12. Esta convocatoria tiene el carácter de abierta, y se establecen los siguientes plazos para la presentación de solicitudes para cada uno de los procedimientos de selección de los que consta:

- a) Procedimiento de selección primero: desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", hasta el día 30 de abril de 2016.



b) Procedimiento de selección segundo: desde el día 1 de mayo de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.

13. El plazo máximo para resolución y publicación de cada procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

14. La resolución de concesión o denegación no agota la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

15. El plazo máximo de ejecución para las actividades enunciadas en el artículo 3.1 será de 12 meses para las letras a), b) y c), y de 24 meses para la letra d). El plazo improrrogable de justificación será de 1 mes desde la fecha en la que finalice el plazo de ejecución.

16. El importe total de las ayudas convocadas es de 12.000.000 euros, distribuidos en los años 2016, 2017, 2018 y 2019, financiados por la Comunidad Autónoma de Aragón, y por el FEADER, imputándose a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770084 de los presupuestos del Departamento.

17. El importe total se divide entre los dos procedimientos de selección previstos en esta convocatoria abierta de la forma siguiente:

a) Procedimiento de selección primero: 9.600.000 euros (80%).

b) Procedimiento de selección segundo: 2.400.000 euros (20%).

18. Las obligaciones de información y publicidad establecidas en la normativa comunitaria aplicable a estas subvenciones se harán efectivas a través de la página Web del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Disposición adicional segunda. Disponibilidad de modelos.

Los modelos normalizados de los anexos III, IV, V y VII se encuentran disponibles en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón y disponible en el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es/OficinaVirtualTramites. Asimismo se podrán obtener en las oficinas de los Grupos.

Disposición adicional tercera. Cláusula de salvaguarda.

1. El régimen jurídico de las ayudas previstas en esta orden deberá aplicarse conforme al Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y al Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020, procediéndose a la modificación de esta orden si resultase preciso para adecuarla a eventuales modificaciones de estos instrumentos.

2. Sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 33.4, referente a algunos de los beneficiarios posibles de la ayuda, el eventual pago queda supeditado a la modificación del primer apartado "Beneficiarios" de la submedida 19.2 del PDR de Aragón, recogiendo esta condición suspensiva, en su caso, en la resolución de concesión de la ayuda, que quedaría sin efecto si el PDR no llegase a modificarse en el indicado sentido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de febrero de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO.**

**ANEXO I.****RELACION DE GRUPOS**

1. CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL SOBRARBE Y RIBAGORZA (CEDESOR)
2. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS CINCO VILLAS (ADEFO-CINCO VILLAS)
3. CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO (CEDER-SOMONTANO)
4. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO (ASOMO)
5. ASOCIACION MONEGROS-CENTRO DE DESARROLLO (CEDER-MONEGROS)
6. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD Y COMARCA DEL ARANDA (ADRI CALATAYUD-ARANDA)
7. CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL MAR DE ARAGON (CEDEMAR)
8. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DEL JILOCA Y GALLOCANTA (ADRI JILOCA-GALLOCANTA)
9. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO MARTIN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (ADIBAMA)
10. BAJO ARAGON - MATARRANA (OMEZYMA)
11. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SIERRA DE ALBARRACIN (ASIADER)
12. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE GUDAR - JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO (AGUJAMA)
13. FEDERACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VALDEJALON Y CAMPO DE CARINENA (FEDIVALCA)
14. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO (ADRAE)
15. OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CUENCAS MINERAS (OFYCUMI)
16. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA (ADESHO)
17. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE (ADECOBELL)
18. CEDER ZONA ORIENTAL DE HUESCA (CEDER-ZONA OREINTAL HUESCA)
19. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGON (ADECUARA)
20. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL (ADRITERUEL)



ANEXO II

**MODULOS DE COSTES MAXIMOS A APLICAR EN LOS
GASTOS DE INVERSIONES EN OBRA CIVIL**

DEFINICION		CARACTERÍSTICAS	EUROS/m ²
1. Acondicionamiento interior de locales	1.1	Viviendas, bares, cafeterías, comercios	250
	1.2	Baño completo (nuevo o reforma)	600
2. Reforma	2.1	Planta sótano, usos de garaje, aparcamiento y ubicación de instalaciones	250
	2.2	Planta baja y alzadas	400
	2.3	Planta bajo cubierta	450
3. Naves o similares para industrias, talleres, etc.	3.1	Construcción cerrada	225
	3.2	Construcción abierta	150
	3.3	Locales de oficina incluidos en la nave o baño	600
	3.4	Locales de oficina anexos a la nave	Según categoría 4
4. Nueva edificación y rehabilitación	4.1	Planta sótano, usos de garaje, aparcamiento y ubicación de instalaciones	500
	4.2	Planta baja y alzadas	600
	4.3	Planta bajo cubierta	700

Reforma: obras que alteran la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Rehabilitación: obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Nota: - Tanto el presupuesto como la superficie a considerar deberá coincidir con lo declarado en la licencia de obras.
 - Estos límites no incluyen gastos de honorarios, gastos generales ni beneficio industrial.
 - Los importes incluyen gastos en enfoscado, pintura, puertas, ventanas, suelos, electricidad (excluida instalaciones especiales para maquinaria), fontanería (excluidas calderas) y otros gastos similares.



ANEXO III

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO DE COOPERACION A DESARROLLAR

1. Objetivos.
2. Situación de partida.
3. Necesidad del proyecto.
4. Resultados esperados.
5. Cronograma de trabajo.
6. Distribución detallada de las tareas de cada uno de los miembros.
7. Medios empleados (materiales e inmateriales).
8. Presupuesto total detallado por tipo de acción, por beneficiario y por anualidades.
9. Justificación, en su caso, del carácter innovador del proyecto.



UNION EUROPEA
FEADER



ANEXO IV

Solicitud de ayuda EDLL en el periodo 2014-2020

Nº EXPEDIENTE
(A asignar por el Grupo de Acción Local)

Sello registro

TÍTULO DEL
PROYECTO

Datos del solicitante

NIF:		NOMBRE o RAZON SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
PERSONA FISICA:	FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO: ☐ M ☐ F
PERSONA JURIDICA / OTROS		CNAE 2009	FECHA CONSTITUCION
Administración Local ☐ Empresas ☐ Cooperativas ☐ ONG ☐ Otras Entidades de Derecho Público ☐ Otras Entidades de Derecho Privado ☐			NUMERO DE SOCIOS
Número de trabajadores:		Volumen Negocio (€):	Activo del Balance (€):
Tipo de Empresa: Autónoma ☐		Asociada ☐	Vinculada ☐

En caso de representación, datos del representante

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
CARGO:	

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCION:	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO:

Datos bancarios

IBAN

Código entidad

Oficina número

DC

Cuenta corriente o número libreta

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Anexo IV – pág. 1/5

NUMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□.□□□

SOLICITA: la ayuda para la realización de alguna de las siguientes operaciones correspondientes a las Estrategias de Desarrollo Local LEADER:

OBJETIVO TEMATICO	AMBITO DE PROGRAMACION	PRESUPUESTO (€)
☐ 1. Potenciar la I+D+i	1.1. Cooperación entre particulares	
☐ 2. Mejorar acceso, uso y calidad de TIC	2.1. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso de ellas en las zonas rurales (privados)	
☐ 3. Mejorar competitividad de las PYMES	3.1. Agroalimentación	
	3.2. Forestal	
	3.3. Otras	
☐ 4. Paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores	4.1. Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.	

DESCRIPCION DETALLADA DE LA INVERSION			
MUNICIPIO:	COD. INE:	COMARCA:	PROVINCIA:

DOCUMENTACION ADJUNTA

- ☐ Proyecto técnico visado.
- ☐ Memoria detallada de las actuaciones que incluya presupuesto desglosado.
- ☐ Informe de vida laboral del último año.
- ☐ En casos de creación de nuevas empresas o para inversiones de más de 50.000 euros, estudio de viabilidad económica-financiera de la inversión, suscrito por una entidad independiente.
- ☐ En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente acreditado.
- ☐ En su caso, certificado de la Agencia Tributaria, sobre la exención de declaración de IVA.
- ☐ Presupuestos y/o facturas pro forma.
- ☐ Licencia de obra.

En el caso de persona jurídica:

- ☐ Documentación justificativa de la personalidad jurídica
- ☐ Acuerdo de la junta para iniciar la acción por la que se solicita la ayuda
- ☐ Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Anexo IV – pág. 2/5

NUMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□.□□□

Documentación relativa a la presentación de varios presupuestos:

- En el caso de particulares:

- ☐ Obras: presentar 3 ofertas a partir de 30.000 € de inversión.
☐ Otros gastos: presentar 3 ofertas a partir de 6.000 € de inversión.

- En el caso de entidades públicas:

- Contrato de obras: Presentar 3 ofertas a partir de 30.000 € de inversión
 - Resto de contratos: Presentar 3 ofertas a partir de 6.000 € de inversión

Las tres ofertas y el contrato se presentarán en el momento de la justificación del gasto.

Documentación adicional en proyectos de cooperación:

- ☐ Anexo III
☐ Anexo V

Otra documentación que considere necesaria para la valoración de la solicitud

- ☐
☐

DECLARA:

- En su caso, autorizo al Grupo de Acción Local a registrar mi solicitud de ayuda de forma telemática ante el Gobierno de Aragón.
- Ayudas de *minimis*
- ☐ No haber recibido ayuda de *minimis* durante el año actual ni durante los dos años anteriores.
☐ Haber recibido ayuda de *minimis* durante el año actual o durante los dos años anteriores, indicando la procedencia y la cuantía según el siguiente detalle:

Ayudas de <i>minimis</i>	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

- Otras ayudas solicitadas a otros Organismos o Administraciones Públicas

- ☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para el mismo proyecto
☐ Ha solicitado las ayudas para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
- Que es titular del inmueble o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario, y que tiene disponibilidad durante al menos cinco años desde que reciba el pago final.
- Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnicamente como económicamente, las tareas correspondientes.
- Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece al beneficiario.
- Que no está sometido a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Que la empresa no tiene más de 20 trabajadores ni un volumen de negocios anual o balance general superior a 4 millones de euros (salvo proyectos de cooperación), y que es conocedor de que los datos anteriores podrán verificarse documentalmente en la fase de justificación de la inversión.
- Que cumple las normas mínimas de medio ambiente y de higiene y bienestar de los animales, según proceda, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- En caso de establecimientos turísticos, que dispone o ha solicitado informe del órgano administrativo correspondiente, que garantiza que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.
- En caso necesario, que dispone o ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

NÚMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□□□□

- En caso necesario, que el proyecto de actuación ha sido sometido a evaluación ambiental o ha iniciado el trámite, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- Que dispone o está en disposición de obtener los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio para el tipo de actividad de que se trate.
- Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.
- Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento en que esta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Conocer que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Desarrollo Rural, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 de Zaragoza, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SE COMPROMETE A:

- Aceptar las bases reguladoras establecidas para la concesión de esta ayuda.
- Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en la resolución de aprobación.
- Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en la solicitud.
- Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido, y el nivel de empleo previsto, al menos tres años a partir de la fecha de cómputo establecida.
- Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara la Comunidad Autónoma, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente solicitud.
- Dar publicidad a la ayuda recibida según lo establecido en la resolución de concesión.
- En caso de entidades locales, a acreditar lo estipulado en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

INDICADORES:

1- Empleo a crear por el proyecto:

	H	M		H	M
Número puestos de trabajos directos creados			Número puestos de trabajos indirectos creados		

2- Empleo a consolidar por el proyecto:

	H	M
Número puestos de trabajos directos consolidados		

Nota: H/M (Hombres/ Mujeres)

3- Carácter innovador del proyecto

SI ☐

NO ☐

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Anexo IV – pág. 4/5

NUMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□□□□

MEMORIA SUCINTA DE LAS ACTUACIONES**1º- PREVISION DEL CALENDARIO DE EJECUCION DEL PROYECTO:**

% DE EJECUCION		
ANO 1	ANO 2	ANO 3

2º- DETALLE DE LOS COSTES EN EUROS:

DESGLOSE DE COSTES			PRESUPUESTO
Obra Civil	Superficie total afectada _ _ _ _ _ m ²		
Capítulo 1			
Capítulo 2			
Capítulo 3			
Capítulo 4			
Capítulo 5			
Capítulo 6			
Capítulo 7			
Capítulo 8			
Total ejecución material			
Gastos generales y beneficio industrial			
Honorarios de redacción del proyecto			
Honorarios de dirección de obra			
Coordinación de seguridad y salud			
IVA			
(A) Presupuesto total de obra civil			
DESGLOSE DE COSTES		BASE IMPONIBLE	IVA
Equipamiento y mobiliario			
Maquinaria			
Otros (desglosar)			
1.			
2.			
3.			
(B) Presupuesto total			
(A)+(B) TOTAL COSTES DE LA INVERSION			

Tipología de obra según Anexo II ☐**RENTABILIDAD ECONOMICA DEL PROYECTO:**

Período de recuperación de la inversión (meses)	_____ meses
---	-------------

ESTRUCTURA DE LA FINANCIACION PREVISTA

FUENTE DE FINANCIACION	FONDOS APORTADOS (€)
Financiación propia	
Préstamos financieros	
Otra financiación, ayudas, subvenciones o instrumento financiero:	
1.	
2.	
3.	
TOTAL	

En _____, a _____ de _____ de 20.....

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Anexo IV – pág. 5/5



NUMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□.□□□

ANEXO IV bis
Complemento de la solicitud de ayuda EDLL en el periodo 2014-2020:
Beneficiarios individuales cooperación

Nº EXPEDIENTE □□□□.□□.□.□□□
 (A asignar por el Grupo de Acción Local)

Sello registro

TITULO DEL PROYECTO

Datos del solicitante

NIF:	NOMBRE ó RAZON SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

En caso de representación, datos del representante

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
CARGO:	

Datos bancarios

IBAN Código entidad Oficina número DC Cuenta corriente o número libreta

□□□□ □□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□□□

DECLARA:

- Ayudas de *minimis*
 - ☐ No haber recibido ayuda de *minimis* durante el año actual ni durante los dos años anteriores.
 - ☐ Haber recibido ayuda de *minimis* durante el año actual o durante los dos años anteriores, indicando la procedencia y la cuantía según el siguiente detalle:

Ayudas de <i>minimis</i>	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

- Otras ayudas solicitadas a otros Organismos o Administraciones Públicas

- ☐ No ha solicitado ninguna otra ayuda para el mismo proyecto
- ☐ Ha solicitado las ayudas para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

Otras ayudas solicitadas	Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
- Que es titular del inmueble o las instalaciones donde se realiza la inversión, en calidad de propietario, arrendatario o cesionario, y que tiene disponibilidad durante al menos cinco años desde que reciba el pago final.
- Disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnicamente como económicamente, las tareas correspondientes.
- Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece al beneficiario.
- Que no está sometido a las causas que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



NUMERO DE EXPEDIENTE □□□□.□□.□.□□□

- Que la empresa no tiene más de 20 trabajadores ni un volumen de negocios anual o balance general superior a 4 millones de euros (salvo proyectos de cooperación), y que es conocedor de que los datos anteriores podrán verificarse documentalmente en la fase de justificación de la inversión.
- Que cumple las normas mínimas de medio ambiente y de higiene y bienestar de los animales, según proceda, de conformidad con la normativa comunitaria, estatal y autonómica.
- En caso de establecimientos turísticos, que dispone o ha solicitado informe del órgano administrativo correspondiente, que garantiza que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.
- En caso necesario, que dispone o ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- En caso necesario, que el proyecto de actuación ha sido sometido a evaluación ambiental o ha iniciado el trámite, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- Que dispone o está en disposición de obtener los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o municipio para el tipo de actividad de que se trate.
- Que las copias aportadas durante cualquier fase del procedimiento reproducen de manera fehaciente los documentos originales correspondientes.
- Que cuantos datos figuran en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento en que esta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Conocer que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural", cuya finalidad es recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Desarrollo Rural, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 de Zaragoza, lo que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SE COMPROMETE A:

- Aceptar las bases reguladoras establecidas para la concesión de esta ayuda.
- Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en la resolución de aprobación.
- Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en la solicitud.
- Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido, y el nivel de empleo previsto, al menos tres años a partir de la fecha de cómputo establecida.
- Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara la Comunidad Autónoma, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente solicitud.
- Dar publicidad a la ayuda recibida según lo establecido en la resolución de concesión.
- En caso de entidades locales, a acreditar lo estipulado en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En, a de de 20.....

Fdo.:



ANEXO V

CONTENIDO MÍNIMO DEL DOCUMENTO VINCULANTE

1. Datos identificativos de los miembros.
2. Objeto del acuerdo. El objeto del documento vinculante será formalizar las relaciones entre los miembros, incluyendo la designación del coordinador y los detalles de su actuación interna. Deberá estar firmado por todos los miembros.
3. Datos del proyecto de cooperación, incluyendo al menos título, finalidad, sector o subsector en que se desarrolla y resultados esperados.
4. Coordinador del proyecto. Los miembros acordarán la designación de un coordinador del proyecto, que será el interlocutor único con el Grupo y la Autoridad de Gestión del Programa. El documento regulará las funciones y responsabilidades del Coordinador.
5. Contribuciones de los miembros para la ejecución del proyecto, las contribuciones de los beneficiarios incluirán el compromiso financiero.
6. Responsabilidades y obligaciones de los miembros.
7. Causas de fuerza mayor. Ninguno de los miembros será responsable por incumplimiento o cumplimiento inapropiado de cualquiera de las obligaciones previstas en el acuerdo, si demuestra que el incumplimiento se produjo por causas de fuerza mayor, acciones del Estado o acciones fuera del control razonable.
8. Confidencialidad. Cada miembro se compromete a proteger toda la información obtenida de este acuerdo o relacionada con el mismo y a mantenerla de forma confidencial. Cada miembro será responsable por la divulgación de información confidencial, a excepción de los casos en que dicha información se presente de acuerdo con los requisitos fijados en el acuerdo. Un miembro tendrá derecho de revelar información confidencial a una tercera persona sólo con el consentimiento previo por escrito del resto.
9. Duración, vigencia, modificación y terminación del acuerdo.
10. Publicidad y comunicación.
11. En su caso, difusión de los resultados.
12. Litigios.
13. Compromisos.
14. Plan de financiación.



ANEXO VI: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE LA AYUDA

ÍNDICE

1. CENTRO PARA EL DESARROLLO DE SOBRARBE y RIBAGORZA (CEDESOR)	2
2. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS CINCO VILLAS (ADEFO)	5
3. CENTRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO (CEDER SOMONTANO)	8
4. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO (ASOMO)	11
5. ASOCIACION MONEGROS-CENTRO DE DESARROLLO (CEDER-MONEGROS)	13
6. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE COMARCA CALATAYUD Y DEL ARANDA (ADRI-CALATAYUD)	16
7. CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL MAR DE ARAGON (CEDEMAR)	18
8. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DEL JILOCA Y GALLOCANTA (ADRI JILOCA-GALLOCANTA)	19
9. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO MARTIN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (ADIBAMA)	22
10. BAJO ARAGON MATARRAÑA (OMEZYMA)	25
11. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SIERRA DE ALBARRACIN (ASIADER)	28
12. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE GUDAR-JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO (AGUJAMA)	30
13. FEDERACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VALDEJALON Y CAMPO DE CARIÑENA (FEDIVALCA)	33
14. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO-(ADRAE)	35
15. OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS (OFYCUMI)	38
16. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA (ADESHO)	45
17. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE (ADECOBEL)	48
18. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA ORIENTAL DE HUESCA (CEDER-ZONA ORIENTAL HUESCA)	51
19. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGON (ADECUARA)	55
20. ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE LA COMARCA DE TERUEL (ADRITERUEL)	58
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS EN LISTA DE ESPERA REGIONAL	62

Los criterios de elegibilidad generales para cada tipo de operación son los que se disponen en las bases reguladoras. Adicionalmente, se reflejan en este anexo los criterios específicos establecidos en las estrategias, en caso de contradicción entre ambos prevalecerán los criterios generales.

Los presupuestos de cada Grupo para el ámbito de programación 1.1 y para el resto de ámbitos se distribuirán entre los dos procesos selectivos según el siguiente criterio: 80% primer proceso y 20% segundo proceso.

1. GRUPO: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE SOBRARBE y RIBAGORZA (CEDESOR)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **172.992 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **643.008 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

No se estimarán como elegibles las inversiones en compra de terrenos e inmuebles.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Alineación con la Especialización inteligente (máximo 10 puntos, si contribuye al posicionamiento del territorio como referente en materia de salud y bienestar):

- Valor: Sí (10) / No (0).

2. Impacto (máximo 21 puntos):

○ Ámbito territorial de intervención (hasta 7 puntos).

- Valores (no acumulables): Supracomarcial (7) / Comarcial (5) / Supramunicipal (3) / Municipal (1).

○ Objetivos atendidos (hasta 10 puntos).

- Valores: Creación de empleo, mejora de la empleabilidad y de la competitividad (6) / Generación de desarrollo económico inteligente, sostenible e innovador (6) / Fijación y asentamiento de población (4) / Valorización de recursos endógenos del territorio (4) / Sostenibilidad y protección del medio ambiente (4).

○ Beneficiarios finales (hasta 4 puntos).

- Valores (no acumulables): Conjunto de la población del territorio (4) / Ámbito social, económico o territorial restringido (2) / Socios del proyecto (1)

3. Temática (máximo 9 puntos):

○ Campo de intervención (hasta 9 puntos).

- Valores: Proceso productivo (transformación) y/o valorización de subproductos (4) / Mejora de la empleabilidad y creación de ecosistemas favorables al emprendimiento (4) / Fijación de población y mitigación de desequilibrios territoriales (4) / Promoción y comercialización (3) / Coordinación de acciones con fines sociales o formativos (3) / Reducción de la brecha digital rural (3) / Otros (1).

4. Socios (máximo 17 puntos):

○ Tipo de entidades (hasta 6 puntos).

- Valores: Fundación o asociación sin ánimo de lucro (3) / Sindicato profesional u organización profesional agraria (3) / Entidad de economía social (incluidas las cooperativas) (3) / Centros de investigación (2) / Otros tipos de entidades – empresas (2) / Administración Pública (1).

○ Multisectorialidad (hasta 7 puntos, para este apartado no se tendrán en cuenta los centros de investigación).

- Valores: Los socios pertenecen a más de un sector de actividad (5) / Colaboración público-privada (3) / Los socios pertenecen al mismo sector de actividad (2).

○ Experiencia (hasta 4 puntos).

- Valores: Experiencia previa relevante de los socios en la ejecución de proyectos de cooperación con otras entidades (4)

5. Innovación (máximo 10 puntos):

○ Tipo de proyecto (hasta 10 puntos).

- Valores (no acumulables): Proyecto piloto que incluye aplicación práctica (10) / Desarrollo de nuevas tecnologías o procesos (8) / Desarrollo de nuevos productos o servicios (6) / Adaptación de tecnologías o procesos existentes al ámbito de actuación (4).

6. Difusión, explotación, y efecto demostrativo (máximo 10 puntos):

○ Transferibilidad y efecto multiplicador (hasta 6 puntos).

- Valores: Los resultados previstos en el proyecto podrán aplicarse a otros sectores sociales o económicos (3) / Conlleva la creación de una nueva patente y/o marca comercial (3).

- Comunicación de resultados (hasta 4 puntos).
- Valores (no acumulables): Difusión en redes o encuentros nacionales - internacionales (4) / Difusión en redes o encuentros provinciales - regionales (2) / Difusión en redes o encuentros locales - comarcales (1)

7. Continuidad (máximo 8 puntos):

- Medidas previstas (hasta 8 puntos).
- Valores: Creación de una estructura estable de colaboración entre los socios (8) / Actualización y publicación periódica de los resultados del proyecto, una vez finalizado el proyecto inicial (4).

SUMA TOTAL DE PUNTOS MÁXIMOS DE LA BAREMACIÓN: 85 puntos.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSIDERAR UNA OPERACIÓN: 15 puntos. Por debajo de esa cifra la operación decaerá y será desestimada por no alinearse con los objetivos y necesidades de la EDLP 2014-2020 de CEDESOR.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA POR PROYECTO: 100.000 EUROS

INTENSIDAD DE LA AYUDA: 80%.

B) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 3.1., 3.2. y 3.3

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

No serán elegibles la compra de terrenos y/o inmuebles.

○ Limitaciones específicas para PYMES del sector de la hostelería:

1. Compromiso en firme de ofrecer información a sus clientes sobre los recursos/productos turísticos de la comarca.
2. Especificaciones por tipología de proyectos:
 - 2.1. Casas rurales y asimilables: Sólo se admitirán las de categoría superior (que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado). Quedará excluida la elegibilidad de nuevas construcciones, salvo para las actividades complementarias conforme a las bases reguladoras del Gobierno de Aragón, que podrán incluir nuevas edificaciones.
 - 2.2. Hoteles: Categoría mínima de 2 estrellas para estimar la operación (que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado).
 - 2.3. Campings: Categoría mínima de 2ª para estimar la operación (que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado).
 - 2.4. Restaurantes: Categoría mínima de 2 tenedores para estimar la operación (que deberán alcanzar y/o mantener con el proyecto presentado). Deberán de adquirir el compromiso de utilización en sus cartas de productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio. Tendrán la obligación de disponer de sus cartas en francés, inglés y castellano. En los municipios limítrofes con Cataluña y/o bilingües las dispondrán también en catalán cuando así lo decida su Ayuntamiento

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Territorio (máximo 15 puntos):

- Habitantes (hasta 10 puntos).
- Valores (no acumulables): Localidad hasta 25 habitantes (10) / Localidad entre 26 y 100 habitantes (7) / Localidad entre 101 y 250 habitantes (4) / Localidad entre 251 y 500 habitantes (2) / Localidad con más de 500 habitantes (0).
- Altitud (hasta 5 puntos).
- Valores (por defecto, se tomará la altitud de la localidad más próxima. En caso contrario, el promotor deberá acreditar este dato. Valores no acumulables): Actividad desarrollada a una altitud superior a 1200 metros (5) / Actividad desarrollada a una altitud entre 1001 y 1200 metros (3) / Actividad desarrollada a una altitud entre 801 y 1000 metros (1,5) / Actividad desarrollada a una altitud de hasta 800 metros (0).

2.. Igualdad y trabajo en red (máximo 12 puntos):

- Colectivo de difícil inserción (hasta 5 puntos).
- Valor (en el caso de sociedades, se estimará la participación mayoritaria en el capital): si el promotor pertenece a uno de los siguientes colectivos: mujer, joven –hasta 40 años–, discapacitado/-a, parado/-a de larga duración, mayor de 45 años (5 puntos)
- Tipología del promotor/a (hasta 3 puntos).

- Valores: Fundación, asociación sin ánimo de lucro o entidad de economía social, incluidas cooperativas (3) / Otros tipos de entidades (1).
 - Asociacionismo (hasta 4 puntos).
 - Valor: El promotor –o entidad- es socio de alguna asociación empresarial del territorio (4).
3. Innovación (máximo 10 puntos):
- Productos o servicios (hasta 5 puntos).
 - Valores (no acumulables; se comprobará el número de licencias existentes para la misma actividad): Nueva actividad en el municipio (5) / Nueva actividad en la localidad (3)
 - Producción, promoción y comercialización (hasta 5 puntos).
 - Valor: Incorpora elementos novedosos, incluidas TIC, en el proceso productivo, la promoción y/o la comercialización, contribuyendo a la eficiencia de los procesos o a la calidad de los productos y servicios (5)
 - Patentes y marcas (hasta 5 puntos).
 - Valores: Conlleva la creación de una nueva patente o un nuevo modelo de utilidad (5) / Conlleva el registro de una nueva marca comercial (3).
4. Sostenibilidad (máximo 10 puntos):
- Edificio saludable (hasta 7 puntos).
 - Valores: Incorpora energías renovables para autoconsumo u otras medidas de eficiencia energética y en la gestión del agua (4) / Incluye medidas para favorecer la accesibilidad complementarias a las exigibles legalmente (3)
 - Aprovechamiento de recursos (hasta 3 puntos).
 - Valores: Pone en valor recursos endógenos del territorio (2) / Rehabilita elementos patrimoniales relevantes, singulares, emblemáticos, etc. (1)
5. Empleo (máximo 10 puntos):
- Creación (hasta 7 puntos).
 - Valores (en UTA): Por el primer puesto de trabajo creado, sea autónomo o indefinido (5) / Por cada puesto creado, a partir del segundo (1).
 - Consolidación (hasta 3 puntos).
 - Valores (en UTA): Por el primer puesto de trabajo consolidado, sea autónomo o indefinido (2,5) / Por cada puesto consolidado, a partir del segundo (0,5).
 - Estabilidad laboral (hasta 3 puntos).
 - Valor: Por cada nuevo empleo por cuenta ajena a jornada completa y tiempo indefinido (1)
6. Alineación (máximo 10 puntos):
- Especialización inteligente (hasta 10 puntos).
 - Valor: Contribuye al posicionamiento del territorio como referente en materia de salud y bienestar (10).
7. Competitividad (máximo 8 puntos):
- Tipo de proyecto (hasta 6 puntos).
 - Valores: Empresa de nueva creación o nueva instalación en el territorio (6) / Ampliación o modernización (3)
 - Calidad y certificación (hasta 2 puntos).
 - Valor: Conlleva la obtención de una nueva certificación o marca de calidad oficial (2)
8. Criterios específicos de la operación FEADER (máximo 10 puntos):
- Operación 3.1.1. – “Creación y mejora de la competitividad de PYMES agroalimentarias”:
 - Cuentan con formación o experiencia previa en el sector agroalimentario más allá de lo exigible por normativa.
 - Avanza en la cadena de valor del producto, transformando materias primas de una explotación propia
 - Se basa en un saber-hacer tradicional, propio del territorio
 - vende directamente al consumidor (presencial) o participa en un Circuito Corto de Comercialización (CCC)
 - Ofrece visitas guiadas en sus instalaciones u otros productos turísticos ligados a su producción
 - El/la promotor/a se compromete a asistir a las acciones formativas vinculadas a su sector que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa.
 - Valores: si cumple uno de los criterios (5) / si cumple 2 criterios o más (10)
 - Operación 3.2.1. – “Creación y mejora de la competitividad de PYMES forestales”:
 - Cuentan con formación o experiencia previa en el sector forestal, más allá de lo exigible por normativa.
 - Se basa en un saber-hacer tradicional, propio del territorio
 - Participa en un Circuito Corto de Comercialización (CCC) de productos forestales
 - Contempla medidas de prevención de riesgos, recuperación o regeneración forestal vinculadas a la explotación económica
 - Produce insumos para la generación de energía renovable

- El/la promotor/a se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas a su sector que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa.
- Valor: si cumple al menos uno de los criterios (10)
 - Operación 3.3.1. – “Creación y mejora de la competitividad de PYMES de otros sectores”:
- Cuentan con formación o experiencia previa en el sector productivo de la iniciativa, más allá de lo exigible por normativa.
- Se basa en un saber-hacer tradicional, propio del territorio
- Mejora de la calidad del establecimiento: partiendo del mínimo exigido por CEDESOR, el proyecto incrementa la categoría reglada del establecimiento.
- Habilita una zona para estacionamiento y pernoctación de autocaravanas (sector turístico)
- Oferta menús especiales para colectivos con necesidades específicas (niños, alérgicos, diabéticos, etc.)
- Supone una diversificación horizontal (nuevos productos o servicios) de la actividad.
- Cuentan con sistemas de evaluación de satisfacción del cliente.
- El/la promotor/a se compromete a asistir a acciones formativas vinculadas a su sector que mejoren su cualificación, más allá de lo exigible por normativa.
- Valores: si cumple uno de los criterios (5) / si cumple 2 criterios o más (10)

SUMA TOTAL DE PUNTOS MÁXIMOS DE LA BAREMACIÓN: 85 puntos.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA CONSIDERAR UNA OPERACIÓN: 15 puntos. Por debajo de esa cifra la operación decaerá y será desestimada por no alinearse con los objetivos y necesidades de la EDLP 2014-2020 de CEDESOR.

IMPORTE MÁXIMO DE AYUDA POR PROYECTO: 100.000 EUROS

INTENSIDAD DE LA AYUDA: Del 25% al 40%, considerando el siguiente criterio:

- Proyectos de la operación 3.1.1. de “Creación y mejora de la competitividad de PYMES agroalimentarias”: del 35% al 40%, con el siguiente criterio de intensidad de ayuda coherente con la mejor alineación del proyecto productivo FEADER con la propia EDLP, las necesidades detectadas, y los objetivos establecidos. De 15 a 35 puntos: 35%; De 36 a 45 puntos: 37%; Desde 46 puntos en adelante: 40%.
- Proyectos de las operaciones 3.2.1. de “Creación y mejora de la competitividad de PYMES forestales” y 3.3.1. de “Creación y mejora de la competitividad de PYMES de otros sectores”: del 25% al 30%, con el siguiente criterio de intensidad de ayuda coherente con la mejor alineación del proyecto productivo FEADER con la propia EDLP, las necesidades detectadas, y los objetivos establecidos. De 15 a 35 puntos: 25%; De 36 a 45 puntos: 27%; Desde 46 puntos en adelante: 30%.

2. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LAS CINCO VILLAS (ADEFO)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **146.856 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **549.144 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCION

- Se ha establecido un mínimo de 30 puntos (puntuación de corte) para poder seleccionar un proyecto, que va asignado a una puntuación mínima.

Los criterios de selección de ayuda son los siguientes:

1. Innovación: 10 puntos máximo:
 - Innovación a nivel local: 5 puntos
 - Innovación a nivel comarcal: 8 puntos.
 - Innovación a nivel supracomarcal: 10 puntos.
2. Cambio demográfico: 15 puntos máximo:

- Contribución del proyecto a la igualdad de género: 10 puntos.
- Contribución del proyecto al rejuvenecimiento de la población: 10 puntos.
- Objetivo del proyecto freno a la pérdida de población y despoblación: 15 puntos.
- Contribución del proyecto al freno a la pérdida de población o despoblación: 10 puntos.
- 3. Empleo: máximo 10 puntos máximo:
 - Objetivo del proyecto mejora de empleo o empleabilidad: 10 puntos.
 - Contribución a la mejora del empleo o empleabilidad: 5 puntos.
- 4. Competitividad económica y territorial (especialización): 10 puntos máximo.
 - Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste: 10 puntos
 - Proyectos relacionados con la especialización turística: 10 puntos.
- 5. Calidad de vida: 10 puntos máximo:
 - Proyectos que contribuyan a mejorar o amplíen los servicios de proximidad: 10 puntos
 - Proyectos que contribuyan a mejorar o ampliar los servicios para colectivos desfavorecidos: 10 puntos
- 6. Equilibrio territorial: 10 puntos máximo:
 - Proyectos que contribuyan al equilibrio territorial
- 7. Medio ambiente y cambio climático: 10 puntos máximo:
 - Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático: 10 puntos.
 - Proyectos que contribuyan a la mejora medioambiental o a la mitigación del cambio climático: 5 puntos.
- 8. Criterios específicos de cooperación:
 - 8.1. Ámbito del proyecto: 10 puntos máximo:
 - Proyecto de ámbito sectorial: 5 puntos.
 - Proyecto de ámbito multisectorial: 10 puntos.
 - Proyecto para la población en general: 10 puntos.
 - 8.2. Número de socios: 10 puntos máximo:
 - Se asignarán 2 puntos por cada socio del proyecto con un máximo de 10 puntos.
 - 8.3. Creación de estructuras estables de cooperación: 5 puntos máximo:
 - Se asignarán 5 puntos si a raíz del proyecto de cooperación se crea una estructura estable más allá de la duración del propio proyecto.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

El proyecto deberá de alcanzar un mínimo de 30 puntos para ser aprobado, obteniendo en ese caso un 75% de ayuda. Los proyectos que consigan más de 50 puntos, recibirán un 80% de ayuda, que es el porcentaje máximo de ayuda para este ámbito.

Además, se establece un máximo de 60.000 € de ayuda por proyecto.

B) AMBITOS DE PROGRAMACION: 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1

B.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Se han establecido criterios cuya puntuación máxima por proyecto es de 100 puntos.
- Se ha establecido un mínimo de 25 puntos (puntuación de corte) para poder seleccionar un proyecto, que va asignado a una puntuación mínima.

Los criterios de selección de ayuda son los siguientes:

1. Empleo: 25 puntos máximo:
 - Creación de empleo 10 puntos por empleo creado
 - Mantenimiento de 1 empleo: 5 puntos
 - Mantenimiento de 2 o más empleos: 10 puntos
2. Tipo de promotor: 10 puntos máximo:
 - Promotor mujer: 7 puntos
 - Promotor joven menor de 35 años: 7 puntos
 - Promotor discapacitado: 7 puntos
 - Promotor mayor de 45 años: 7 puntos

-Promotor desempleado: 10 puntos

3. Innovación: 10 puntos máximo:

-Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población: 5 puntos

-Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal: 10 puntos

-Proyectos innovadores en I+D o TIC: 5 puntos

-Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios muy significativos en el producto, en el proceso, en el marketing o en la organización de la empresa: 5 puntos

4. Cambio demográfico y despoblación: 20 puntos máximo:

-Proyectos en núcleos de población menores a 100 habitantes: 20 puntos

-Proyectos en núcleos de población entre 100 y 199 habitantes: 15 puntos

-Proyectos en núcleos de población entre 200 y 999 habitantes: 10 puntos

-Proyectos en núcleos de población entre 1000 y 1999 habitantes: 8 puntos

-Proyectos en núcleos de población mayores a 2000 habitantes: 3 puntos

5. Competitividad económica y territorial (especialización): 10 puntos máximo:

-Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y productos o servicios para éste: 10 puntos

-Proyectos relacionados con la especialización turística: 10 puntos

6. Calidad de vida: 10 puntos máximo:

-Proyectos que mejoren o amplíen los servicios de proximidad: 10 puntos

-Proyectos que mejoren o amplíen los servicios para colectivos desfavorecidos: 10 puntos

7. Equilibrio territorial: 10 puntos máximo:

-Proyectos promovidos por única empresa que ofrece los servicios a nivel local: 5 puntos

-Proyectos emprendidos por única empresa que ofrece los servicios a nivel comarcal: 10 puntos

8. Medio ambiente y cambio climático:

Se establecen dos baremaciones distintas en función del ámbito en el que encaje el proyecto :

8.1. Para proyectos de los ámbitos 2.1, 3.1, 3.2, 3.3: 5 puntos máximo:

-Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética: 5 puntos.

8.2. Para proyectos del ámbito 4.1: 20 puntos máximo:

-Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático: 15 puntos.

-Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático y respondan a un plan de mejora de la eficiencia energética de la empresa, de forma que no se trate de una acción aislada: 20 puntos.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación de corte para que el proyecto sea aprobado se establece en 25 puntos, obteniendo en este caso una subvención del 20% para proyectos de los ámbitos 2.1, 3.2, 3.3 y 4.1 y un 25% para proyectos del ámbito 3.1.

Por cada 5 puntos adicionales obtenidos mediante la aplicación de los criterios de selección, se computan 2 puntos adicionales en porcentaje de ayuda

El proyecto puede obtener también puntuación adicional mediante los criterios de intensidad de ayuda adicionales que se exponen a continuación, que contienen otros aspectos importantes en la EDLP 14-20 de Adefo Cinco Villas:

Nuevos vecinos: 8 % máximo

-Que a raíz de la iniciativa empresarial, el promotor o más personas se empadronen en el municipio: 2 % por promotor, 2 % por persona adicional

Conciliación: 4% máximo

-Que el proyecto contribuya a la conciliación familiar, laboral y personal: 4 %

Tipo de empleo creado: 6 % máximo

-En caso de creación de empleo, por cada mujer contratada: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada joven menor de 35 años contratado: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada discapacitado contratado: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada persona con estudios superiores contratada para las funciones propias de su nivel formativo: 2 %.

-En caso de creación de empleo, por cada mayor de 45 años contratado: 2 %.

-Contratación mediante contrato indefinido: 2 %

Calidad del proyecto: 4 % máximo

-Proyecto que ha obtenido apoyo del semillero de ideas emprendedoras realizando estudio económico-financiero o haya participado en algún programa de asesoramiento o consultoría de Adefo Cinco Villas: 2 %.

-Proyecto que ha obtenido apoyo del semillero de ideas emprendedoras realizando el plan de negocio íntegramente o haya desarrollado íntegramente un programa de asesoramiento o consultoría de Adefo Cinco Villas: 4 %.

El porcentaje de ayuda máximo es de un 30% para proyectos de los ámbitos 2.1, 3.2, 3.3 y 4.1 y de un 40% para proyectos del ámbito 3.1.

El montante de ayuda máxima será de 100.000 € por proyecto.

3. GRUPO: CENTRO DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL SOMONTANO (CEDER SOMONTANO)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **81.900 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **386.100 €**

A) COOPERACION AMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2 CRITERIOS DE SELECCION

Se valorará de 0 a 10 puntos la contribución de los proyectos a la consecución de cada uno de los objetivos de la Estrategia, excepto la contribución al incremento de la interrelación y colaboración entre actores y sectores que se valorará de 0 a 20.

Para que un proyecto sea seleccionado deberá cumplir dos condiciones:

- a) Tener una puntuación mínima de 10 puntos en el criterio “incrementar de la interrelación y colaboración entre actores y sectores”
- b) Tener una puntuación superior a 0 puntos en al menos 3 de los demás criterios con una puntuación media de 7 puntos o más. O tener una puntuación superior a 0 puntos en al menos 5 de los demás criterios, con una puntuación mínima media de 5 puntos.

Los criterios establecidos son:

1. Potencia un mayor aprovechamiento de los recursos y la generación de valor añadido a partir de los mismos, o potencia la resolución de necesidades sociales: 0- 10 puntos.

Puntos no acumulativos.

- Recurso no aprovechado/ necesidad no resuelta por ninguna iniciativa en el territorio 10
- Recurso aprovechado/necesidad resuelta de otro modo 8
- Recurso aprovechado/ necesidad resuelta de forma deficiente 6
- Mayor calidad o diferenciación de un producto existente que aprovecha un recurso/ mejora de la calidad del servicio que resuelve la necesidad 4
- No aprovecha en mayor medida un recurso del territorio/ no resuelve necesidad 0

2. Apoya la actividad Económica y los servicios a la población en el territorio e incrementa su competitividad. Impulsa la creación de nuevas actividades, servicios y productos e incrementa la competitividad de los existentes: 0- 10 puntos

Puntos no acumulativos.

- Creación de actividades, servicios, productos: 10
- Competitividad: 0-5
- o Reducción significativa de costes (escala, tecnología, gestión interna, experiencia, sinergias...) 3
- o Diferenciación (calidad, diseño, servicio, tecnología, imagen, etc.) 5
- o Especialización (de producto, geográfica, etc.) 5

3. Incidencia sobre el empleo: 0 – 10 puntos .

- No tiene incidencia en el empleo 0
- Mejora la empleabilidad de los recursos humanos del territorio 4
- Crea condiciones favorables para el mantenimiento del empleo de uno o varios sectores 6
- Incide en la creación o mantenimiento de empleo para los colectivos con mayores dificultades de inserción sociolaboral 10
- Crea condiciones favorables para la creación de empleo 10

4. Incrementa la interrelación y colaboración entre actores y sectores para mejorar la cohesión territorial, la gobernanza y la eficiencia del uso de los fondos 0-20:

- Tipo de actores 0-10:

- I. Entre actores 5
- II. Entre sectores 10
 - Objetivo al que contribuye 0-10:
- I. Gobernanza 3
- II. Cohesión territorial 7
- III. Uso eficiente de los fondos públicos 10
- 5. Fideliza mercados y potencia la apertura de nuevos para las empresas, productos y servicios del territorio (tanto mercados geográficos como nuevos tipos de clientes): 0-10 puntos

Puntos no acumulativos:

 - Fidelización: 2
 - Expansión: Mayor capacidad de producción para los productos y mercados actuales, productos/ servicios mejorados o reformulados, mayor gama de productos, más usos de un mismo producto... 6
 - Genera nuevos productos y servicios en el territorio 6
 - Nuevos mercados geográficos 8
 - Nuevos productos para nuevos clientes 10
- 6. Fomenta los proyectos innovadores orientados a la consecución de los objetivos de la estrategia o que respondan a las necesidades seleccionadas. 0-10 puntos.

Innovación en distintos ámbitos:

 - Innovación en producto /servicio/actividad /actuación
 - Innovación en procesos
 - Innovación en marketing
 - Innovación organizativa

No presenta innovación 0

Innovación en un solo ámbito 8

Innovación en dos o más ámbitos 10
- 7. Promueve actuaciones de conservación del medio y de fomento de la sostenibilidad ambiental 0-10 puntos

Actuaciones en distintos ámbitos o aspectos:

 - Uso del agua: calidad agua, saneamiento, uso eficiente, depuración ...
 - Uso de la energía: usos eficientes. Fuentes renovables, fuentes que tienen menos emisiones de CO₂
 - Residuos y su reciclaje
 - Integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial
 - Mantenimiento del suelo: contaminación, erosión....
 - Cambio Climático: reservas para absorber CO₂
 - Conservación de fauna y flora
 - Conservación de Hábitats
 - Otros riesgos naturales: incendios, erosión, inundaciones, desertificación
 - Educación ambiental
 - Responsabilidad social

Si se actúa en uno o dos ámbitos con repercusión significativa en la sostenibilidad 8

Si se actúa en tres o más ámbitos 10
- 8. Favorece el mantenimiento de la población, el asentamiento de nuevos vecinos en las pequeñas localidades, y frena el desequilibrio territorial potenciando la actividad económica, o la calidad de vida en los pequeños municipios. 0-10

Se valorará la repercusión en distintos aspectos:

 - mantenimiento de población en pueblos 4
 - actividad económica en pueblos 6
 - calidad de vida en pueblos 4
- 9. Aumenta el conocimiento y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación 0-10 puntos
 - Primera vez que incorpora la herramienta tecnológica objeto de la subvención 10
 - Mejora una herramienta tecnológica que ya utiliza 7
 - No aplica soluciones o herramientas TIC 0

A.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

En el caso de obtener la puntuación mínima necesaria para ser seleccionados y de que exista presupuesto público suficiente en el correspondiente procedimiento de selección, al proyecto le corresponderá una subvención del 80% de la inversión auxiliable.

B) AMBITO DE PROGRAMACION: 3.1, 3.2 Y 3.3**B.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

B.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Sobre una puntuación máxima de 100 puntos, deberá obtenerse una puntuación mínima de 50.

Los criterios establecidos son:

1. Potencia un mayor aprovechamiento de los recursos y la generación de valor añadido a partir de los mismos: 0- 10 puntos.

Puntos no acumulativos.

- Recurso no aprovechado por ninguna iniciativa en el territorio 10
- Recurso aprovechado pero de otro modo 8
- Recurso aprovechado pero con un proceso de transformación que genera menos valor añadido 6
- Mayor calidad o diferenciación de un producto existente que aprovecha un recurso 4
- No aprovecha en mayor medida un recurso del territorio 0

2. Impulsa la creación de nuevas empresas. Incrementa la competitividad, cifra de negocio y rentabilidad de las empresas existentes: 0- 20 puntos

Puntos no acumulativos.

- Creación de empresas: 20
- Competitividad: 0- 15
 - Reducción significativa de costes (escala, tecnología, gestión interna, experiencia, sinergias...) 10
 - Diferenciación (calidad, diseño, servicio, tecnología, imagen,...) 15
 - Especialización (de producto, geográfica...) 15

3. Genera empleo, consolida y mejora la calidad del existente. 0-20 puntos

Puntos no acumulativos

- Crea tres o más puestos de trabajo no temporales 20
- Crea menos de tres puestos de trabajo no temporales 18
- Crea tres o más puestos de trabajo temporales 16
- Crea menos de tres puestos de trabajo temporales 14
- Mejora de forma notoria la calidad o estabilidad de más de tres puestos de trabajo 12
- Mejora de forma notoria la calidad o estabilidad de menos de tres puestos de trabajo 10
- Consolida tres o más puestos de trabajo no temporales 8
- Consolida menos de tres puestos de trabajo no temporales 6
- Consolida tres o más puestos de trabajo temporales 4
- Consolida menos de tres puestos de trabajo temporales 2

4. Fideliza mercados y potencia la apertura de nuevos para las empresas del territorio (tanto mercados geográficos como nuevos tipos de clientes): 0-10 puntos

Puntos no acumulativos:

- Fidelización 2
- Expansión: Mayor capacidad de producción para los productos y mercados actuales, productos/ servicios mejorados o reformulados, mayor gama de productos, más usos de un mismo producto 6
- Puesta en marcha de nuevos productos y servicios en el territorio 6
- Nuevos mercados geográficos 8
- Nuevos productos para nuevos clientes 10

5. Fomenta los proyectos innovadores orientados a la consecución de los objetivos de la estrategia o que respondan a las necesidades seleccionadas. 0-10 puntos.

Innovación en distintos ámbitos:

- Innovación en producto
- Innovación en procesos
- Innovación en marketing
- Innovación organizativa

No presenta innovación 0

Innovación en un solo ámbito 8

Innovación en dos o más ámbitos 10

6. Promueve actuaciones de conservación del medio y de fomento de la sostenibilidad ambiental 0-10 puntos

Actuaciones en distintos ámbitos o aspectos:

- Uso del agua: calidad agua, saneamiento, uso eficiente, depuración, ...
- Uso de la energía: usos eficientes. Fuentes renovables, fuentes que tienen menos emisiones de CO₂
- Residuos y su reciclaje
- Integración paisajística o con el entorno arquitectónico y patrimonial
- Mantenimiento del suelo: contaminación, erosión....
- Cambio Climático: reservas para absorber CO₂
- Conservación de fauna y flora
- Conservación de Hábitats
- Otros riesgos naturales: incendios, erosión, inundaciones, desertificación
- Educación ambiental
- Responsabilidad social

Si se actúa en uno o dos ámbitos con repercusión significativa en la sostenibilidad 8

Si se actúa en tres o más ámbitos 10

7. Favorece el mantenimiento de la población, el asentamiento de nuevos vecinos en las pequeñas localidades, y frena el desequilibrio territorial potenciando la actividad económica, o la calidad de vida en los pequeños municipios. 0-15 puntos.

Se valorará la repercusión en distintos aspectos (puntos acumulables):

- mantenimiento de población en pueblos 7
- actividad económica en pueblos 8
- calidad de vida en pueblos 7

8. Aumenta el conocimiento y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación 0-10 puntos

- Primera vez que incorpora la herramienta tecnológica objeto de la subvención 10
- Mejora una herramienta tecnológica que ya utiliza 7
- No aplica soluciones o herramientas TIC 0

B.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

En función de los puntos obtenidos, corresponderá un porcentaje de ayuda calculado respecto a la inversión auxiliable:

<u>Puntos obtenidos</u>	<u>Subvención corresponde</u>
50 puntos	22%
51-60 puntos	23%
61-70 puntos	24%
71- 80 puntos	25%
81- 90 puntos	27%
91- 100 puntos	30%

Este porcentaje podrá verse incrementado con un porcentaje adicional si los proyectos cumplen otros requisitos adicionales. Los requisitos adicionales que permitirán obtener un 5% más de ayuda, sin que puedan superarse en ningún caso los límites máximos permitidos son:

- Si se trata de proyectos relacionados con la puesta en valor de las producciones agrarias o forestales (transformación y comercialización)
- Mejorar el acceso al mercado de trabajo de personas en riesgo de exclusión, y de colectivos con mayores dificultades de inserción sociolaboral
- Asentamiento de nuevos vecinos las pequeñas localidades, o la permanencia de jóvenes (menores de 30 años) o mujeres que emprenden por primera vez en una pequeña localidad en la que viven

4. GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO (ASOMO)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **54.000 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **486.000 €**

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE PROGRAMACION 1.1**A.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

A.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Innovación (PUNTUACIÓN MÁXIMA 15)

Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en una población (5)

Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal (10)

Proyectos innovadores en I+D o TIC (5)

Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios muy significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa (5)

Tipo de promotor (MÁXIMO 15)

Considerando más del 50% de su Junta Directiva:

Promotor mujer (7,5)

Promotor joven menor de 25 años (7,5)

Promotor discapacitado (7,5)

Promotor desempleado más de 6 meses (7,5)

Promotor desempleado mayor de 45 años (7,5)

Empleo (MÁXIMO 20)

Creación de empleo, incluido autoempleo (20)

Sectores prioritarios (MÁXIMO 10)

Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste (10)

Proyectos relacionados con el sector turismo (10)

Proyectos relacionados con empresas de sectores tecnológicos (10)

Medio ambiente y cambio climático (MÁXIMO 10)

Proyectos cuyo objeto sea la mejora y conservación medioambiental (10)

Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética o la contribución a la mitigación del cambio climático (10)

Criterios específicos de cooperación (MÁXIMO 30)

Proyecto de ámbito sectorial (5)

Proyecto de ámbito multisectorial (10)

Cooperación público-privada local (5)

Número de socios (2 puntos por socio) (10)

Creación estructuras estables de cooperación (5)

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 20 puntos.

Los proyectos seleccionados tendrán un porcentaje de ayuda fijo, siendo éste el máximo porcentaje permitido el 80%

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACION 3.1, 3.2, 3.3, 2.1 Y 4.1**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Innovación (MÁXIMO 15)

Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el núcleo de población (5)

Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos a nivel comarcal (10)

Proyectos innovadores en I+D o TIC (5)

Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambio muy significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa

Tipo de promotor (MÁXIMO 15)

Considerando +50% de su Junta directiva

Promotor mujer (7,5)
 Promotor joven menor de 25 años (7,5)
 Promotor discapacitado (7,5)
 Promotor desempleado más de 6 meses (7,5)
 Empleo (MÁXIMO 20)
 Creación de empleo (20)
 Sectores prioritarios (MÁXIMO 10)
 Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste (10)
 Proyectos relacionados con el sector turismo (10)
 Proyectos relacionados con empresas de sectores tecnológicos (10)
 Medio ambiente y cambio climático (MÁXIMO 10)
 Proyectos cuyo objeto sea la mejora y conservación medioambiental (10)
 Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética o la contribución a la mitigación del cambio climático (10)

CRITERIOS ESPECÍFICOS

Despoblación (MÁXIMO 15)
 Proyectos en núcleos de población menores de 250 habitantes (15)
 Proyectos en núcleos de población entre 250 y 1000 habitantes (10)
 Proyectos en núcleos de población entre 1001 y 3000 habitantes (8)
 Proyectos en núcleos de población mayores a 3000 habitantes (3)
 Varios (MÁXIMO 15)
 Utilización de recursos de la zona (5)
 Implantación o mejora de TIC (5)
 Mejora de la accesibilidad universal (5)
 Empadronamiento de trabajadores y domicilio fiscal de la empresa (5)

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 20 puntos.
 Los proyectos seleccionados tendrán un porcentaje de ayuda fijo, siendo éste el máximo porcentaje permitido el 30% para todos los proyectos en general y el 40% para PYMES agroalimentarias

5. GRUPO: ASOCIACION MONEGROS-CENTRO DE DESARROLLO (CEDER-MONEGROS)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **33.660 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **578.340 €**

A) COOPERACIÓN: ÁMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Compromiso de cooperación (máximo de 15 puntos)
 - Dos entidades privadas: 1
 - Tres o más entidades privadas: 2
 - Se suman 3 si hay entidades asociativas sin ánimo de lucro.
 - Se suman 3 si hay entidades públicas.
 - Se suman 3 si hay centros tecnológicos.
 - Se suman 4 si hay entidades de dos o más localidades del territorio Monegros.
2. Creación de un nuevo estudio/ proyecto: diez puntos si se engloba dentro de alguna de estas tipologías:
 - Fomenta el crecimiento inteligente en la empresa: procesos innovadores, tics, ahorro energético.
 - Fomenta el crecimiento integrador en el territorio: proyectos de inclusión social o integradores.
 - Fomenta el crecimiento sostenible en el territorio: mejora y protección del medio ambiente.
3. Si hay entidades de estas tipologías: 2.5 puntos por cada tipo.
 - Asociaciones juveniles
 - Asociaciones de mujeres

- Asociaciones de defensa del patrimonio
 - Asociaciones de carácter social.
4. Prioridad para la economía con especial hincapié en la responsabilidad social. 10 puntos
- El proyecto fomenta el km 0 y el comercio de cercanía.
 - El proyecto fomenta la calidad de productos y servicios del territorio.
 - El proyecto fomenta el ahorro energético y la lucha contra el cambio climático.
 - El proyecto fomenta la igualdad de oportunidades y la conciliación.
5. Contribución al desarrollo integral de la zona (máximo 10 puntos)
- La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 300 habitantes: 8 puntos
 - La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 500 habitantes: 6 puntos
 - La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 2000 habitantes: 4 puntos
 - Se sumara dos puntos más si se realiza en dos poblaciones o más: +2 puntos
 - La actividad o proyecto se realiza para la totalidad del Territorio Monegros: 10 puntos
6. Carácter innovador del proyecto.(máximo 10 puntos)
- Por ubicación (máximo 5 puntos)
- Inexistencia de iniciativas similares en la Comarca: 5 puntos
 - Inexistencia de iniciativas similares en el municipio: 3 puntos
- Se sumaran cinco puntos si el proyecto hace hincapie en uno o más de los siguientes apartados
- Nuevos productos o servicios.
 - Participación con centros de investigación
 - Utilización de nuevas tecnologías en el proyecto (páginas web, aplicaciones...)
 - Ahorro energético.
 - Mejora de la calidad de productos y servicios o de la producción (normas ISO...)
7. Proyecto que fomente la agroalimentación, comercialización, transformación y calidad.(10 puntos)
- De acuerdo a la EDLP se fomentara la realización de proyectos relacionados con la comercialización, transformación y calidad de la agroalimentación
8. Cooperación con otros territorios.(5 puntos)
- Se valorara la participación de otras entidades con ubicación distinta al territorio Monegros. (El proyecto siempre se realizará en el territorio Monegros para ser elegible)
9. Modalidad del proyecto coherente con la estrategia del Ceder para con el desarrollo de la Comarca de Monegros. (10 puntos)
- Se valorará con la participación de miembros de las entidades cooperantes, en los últimos doce meses o compromiso de participación en los próximos doce meses en al menos una de las actividades formativas impulsadas por el Grupo relacionadas con el emprendimiento, la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad
10. Utilización y/o puesta en valor de los recursos endógenos (10 puntos)
- Se valorara la puesta en valor de los recursos endógenos del territorio y el fomento de las señas de identidad del territorio monegrino.

TOTAL DE PUNTOS MÁXIMO DE LA BAREMACIÓN: 100

CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE PROYECTOS CON IGUAL PUNTUACIÓN

En caso de empate, los criterios para ordenar los proyectos se muestran más abajo. En el momento que se deshaga el empate ya no se seguirá evaluando.

- 1- SI EL PROYECTO PUEDE GENERAR EMPLEO DIRECTO.
- 2- MAYOR A MENOR NÚMERO DE ENTIDADES PARTICIPANTES (Se computaran de la siguiente forma, 1 punto por cada entidad privada, 2 por cada entidad pública, 3 por cada entidad asociativa y 4 por cada centro tecnológico. No existirá máximo en esta baremación)
- 3- SE TRATA DE PROYECTOS DE AGROALIMENTACIÓN INNOVADORA.
- 4- EN EL CASO DE QUE EL RESTO DE LOS CRITERIOS NO DESHICIERAN EL EMPATE SE VALORARIA EL ORDEN DE ENTRADA.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 30 puntos. En el caso de que el proyecto no obtenga esta puntuación mínima de 30 puntos, se desestimará la concesión de la ayuda por no ajustarse a los objetivos de la EDLP.

La intensidad de la ayuda será en todos los proyectos del 80%

B) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Compromiso de creación de empleo. Puntos máximos 15.
 - 10 puntos por creación de puesto de trabajo
 - 5 puntos por mantenimiento y consolidación de puesto de trabajo
 - Se sumaran cinco puntos más si se crea o consolida más de un puesto de trabajo
2. Creación de un nuevo proyecto: si se engloba en alguno de estos supuestos se le otorgara 10 puntos.
 - Creación de una nueva empresa
 - Creación de una nueva sede de una empresa en otra localidad
 - Creación de un nuevo producto
3. Tipo de promotor con dificultades de acceso al mercado laboral: en caso de ser sociedades o asociaciones se valorara el perfil de los socios y/o asociados y se contabilizará si el % de participación es igual o mayor del 25%. Máximo 10 puntos.
 - 2.5 puntos para jóvenes hasta 40 años.
 - 2.5 puntos para mujeres
 - 2.5 puntos para parados de larga duración (más de seis meses)
 - 2.5 puntos para mayores de 45 años.
4. Prioridad para la economía social (Carácter asociativo, colectivo y/ autoempleo): si se engloba en alguna de estas tipologías.
 - Asociación o fundación
 - Cooperativa
 - Emprendedor persona física
5. Contribución al desarrollo integral de la zona (máximo 10 puntos).
 - La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 300 habitantes: 8 puntos
 - La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 500 habitantes: 6 puntos
 - La actividad/ proyecto se ubica en poblaciones de menos de 2000 habitantes: 4 puntos
 - Se sumara dos puntos más si se realiza en dos poblaciones o más: +2 puntos
 - La actividad o proyecto se realiza para la totalidad del Territorio Monegros: 10 puntos
6. Carácter innovador del proyecto (máximo 10 puntos).
Por ubicación (máximo 5 puntos)
 - Inexistencia de iniciativas similares en la Comarca: 5 puntos
 - Inexistencia de iniciativas similares en el municipio: 3 puntos
Se sumaran cinco puntos si el proyecto hace hincapie en uno o más de los siguientes apartados
 - Nuevos productos o servicios.
 - Participación con centros de investigación
 - Utilización de nuevas tecnologías en el proyecto (páginas web, aplicaciones...)
 - Ahorro energético.
 - Mejora de la calidad de productos y servicios o de la producción (normas ISO...)
7. Proyecto que fomente la cooperación (máximo 10 puntos)
 - Proyectos de cooperación entre dos o más entidades privadas, asociativas y/o públicas: 8 puntos
 - Proyectos relacionados con las líneas de cooperación establecidas por el grupo de acción local: 2 puntos
8. Sostenibilidad medio ambiental (5 puntos).
 - Se valorará con el compromiso de aportación de responsabilidad social empresarial anual.
9. Modalidad del proyecto coherente con la estrategia del CEDER para con el desarrollo de la Comarca de los Monegros. (10 puntos).
 - Se valorará con la participación en los últimos doce meses o compromiso de participación en los próximos doce meses en al menos una de las actividades formativas impulsadas por el Grupo relacionadas con el emprendimiento, la igualdad de oportunidades y la sostenibilidad
10. Utilización y/o puesta en valor de los recursos endógenos. (10 puntos)
 - Se valorara la comercialización de los productos locales, puesta en valor del patrimonio local y cualquier actuación que ponga en valor las señas de identidad del territorio de CEDER Monegros.

TOTAL DE PUNTOS MÁXIMO DE LA BAREMACIÓN: 100

CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE PROYECTOS CON IGUAL PUNTUACIÓN

En caso de empate, los criterios para ordenar los proyectos se muestran más abajo. En el momento que se deshaga el empate ya no se seguirá evaluando.

1. De mayor a menor creación de empleo.
2. Si el promotor está en colectivos desprotegidos: mujeres, jóvenes, mayores de 45 años o parados de larga duración.
3. De menor a mayor población de la localidad donde se haya el domicilio social del proyecto.
4. Si no existe la actividad o proyecto en el territorio monegrino.
5. En el caso de que el resto de los criterios no deshicieran el empate se valoraría el orden de entrada.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 30 puntos. En el caso de que el proyecto no obtenga esta puntuación mínima de 30 puntos, se desestimará la concesión de la ayuda por no ajustarse a los objetivos de la EDLP.

La intensidad de la ayuda será del 30%, excepto para empresas agroalimentarias que se establece en un 40%, con una cantidad máxima de ayuda de 200.000 €.

6. GRUPO: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE COMARCA CALATAYUD Y DEL ARANDA (ADRI-CALATAYUD)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **67.536 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **736.464 €**

A) COOPERACION: ÁMBITO PROGRAMACIÓN 1.1**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.-Número de entidades participantes

5 = 35

4 = 30

3 = 25

MÁXIMO 35 PUNTOS

2.-Contribución a los objetivos transversales

PROYECTOS RELACIONADOS CON ESTAS TIPOLOGIAS: Innovación, medio ambiente, cambio climático e inclusión social.

1 OBJETIVO = 10

2 OBJETIVOS = 20

3 OBJETIVOS O MÁS = 25

MÁXIMO 25 PUNTOS

3.-Adecuación a la EDLP:

Adecuación a E.D.L.P. conforme a priorización de necesidades/relación con los aspectos contemplados en el artículo 35.2 Reglamento 1305/2013

1 NECESIDAD = 20

2 NECESIDADES = 30

3 NECESIDADES O MÁS = 40

MÁXIMO 40 PUNTOS

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Máximo: 100 puntos

Mínimo para obtener ayuda: 50 puntos

50- 60 puntos = 60%

61 puntos o más = Porcentaje máximo de ayuda, 80 %.

En caso de empate los proyectos con la misma puntuación se evaluarán cada uno de los siguientes criterios hasta que el empate desaparezca.

- 1- Proyecto que más entidades cooperantes tenga.
- 2- Proyecto enmarcado en la localidad más pequeña.
- 3- Proyecto que haya puntuado en todos los criterios.
- 4- Por orden de entrada.

B) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.1, 3 y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- Creación o mantenimiento de empleo

Creación de empleo

4 ó más= 60

3 = 45

2= 30

1= 15

Mantenimiento empleo

Más de 3= 10

0-3= 5

MÁXIMO 60 PUNTOS

-El resto de los criterios puntuarán, en su conjunto, **UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

2.- Localización inversiones

Hasta 250= 20

De 251 a 500= 15

De 501 a 1000= 10

De 1001 a 2000= 5

Más de 2000= 3

MÁXIMO 20 PUNTOS

3.- Proyectos jóvenes o mujeres

MUJERES

Emprendidos por mujeres = 10

Participación significativa mujeres= 5

JÓVENES

Emprendidos por jóvenes = 10

Participación significativa de jóvenes= 5

MÁXIMO 10 PUNTOS

4. Innovación

Nuevos servicios en la población =10

Proyectos innovadores I+D = 10

Innovaciones con cambio significativo en producto, proceso, marketing u organización empresa =10

MAXIMO 10 PUNTOS

5.-Modalidad del proyecto

Nueva creación 30

Ampliación, modernización ó mejora competitiva. 20

MÁXIMO 30 PUNTOS

6.-Características del promotor

Entidad asociativa agraria, entidades de economía social = 15 puntos

MÁXIMO 15 PUNTOS

7.-Implantación de sistemas de calidad

Implantación Sistemas de calidad: ISO, MARCA CALIDAD TERRITORIAL o equivalentes reconocidas oficialmente ó por el Grupo de Acción Local = 20 puntos

MÁXIMO 20 PUNTOS

8.-Valorización de recursos endógenos

Puesta en valor de los recursos del territorio= 20 puntos

MÁXIMO 20 PUNTOS

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

PUNTUACIÓN MÍNIMA: 30 PUNTOS

30-50 puntos = 25% (35% para 3.1)

51 puntos o más = 30 % (40 % para 3.1)

En caso de empate los proyectos con la misma puntuación se evaluarán cada uno de los siguientes criterios HASTA que el empate desaparezca.

- 1- Proyecto que más puestos de trabajo cree.
- 2- Proyecto enmarcado en la localidad más pequeña.
- 3- Proyecto que haya puntuado en todos los criterios.
- 4- Por orden de entrada.

7. GRUPO: CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL MAR DE ARAGON (CEDEMAR)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **29.400 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **558.600 €**

A) COOPERACION: ÁMBITO PROGRAMACIÓN 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Empleo
 - Repercusión sobre el empleo. 15
2. Especialización económica y sectorial
 - Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste. 15
 - Proyectos relacionados con la especialización turística. 10
3. Coherencia con la EDLP CEDEMAR
 - Proyectos que tengan vinculación con los ámbitos de programación de la Estrategia. 10
4. Calidad de vida
 - Proyectos que mejoren o amplíen los servicios de proximidad. 10
 - Proyectos que mejoren o amplíen los servicios para colectivos desfavorecidos. 10
5. Medio Ambiente y Cambio Climático
 - Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático. 10
 - Proyectos que contribuyan a la mejora medioambiental o a la mitigación del cambio climático. 5
6. Carácter piloto o innovador
 - Nivel Local. 10
 - Nivel Comarcal. 15

TOTAL MÁXIMA PUNTUACION: 100

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA:

Mínimo para aprobar proyecto: 30 puntos.

Intensidad Ayuda: 80%

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACION 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Empleo
 - Creación empleo (por empleo). 15
 - Mantenimiento 1 empleo. 5
 - Mantenimiento 2 ó más empleos. 10
2. Igualdad de oportunidades
 - Promotor mujer, joven (hasta 39), discapacitado o desempleado. 15
 - Otros. 10
3. Innovación
 - Proyectos que ofrecen nuevos servicios o productos en el municipio. 10
 - Proyectos innovadores en I+D o TIC. 10
 - Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios significativos en el negocio o la empresa. 5
4. Equilibrio territorial (lucha contra la despoblación)
 - Proyectos en municipios de hasta 500 habitantes. 15
 - Proyectos en municipios entre 501 y 3000 habitantes. 10
 - Proyectos en municipios mayores a 3000 habitantes. 5
5. Especialización económica y sectorial
 - Proyectos relacionados con el sector agrario, agroalimentario y servicios para éste. 10
 - Proyectos relacionados con la especialización turística. 10
 - Recursos endógenos o locales. 10
6. Modalidad del proyecto
 - Creación. 15
 - Modernización-Ampliación. 10
7. Medio ambiente y cambio climático
 - Proyectos cuyo objeto sea la mejora medioambiental o la contribución a la mitigación del cambio climático. 10
 - Proyectos que incorporen medidas de ahorro energético o autosuficiencia energética. 10

En los criterios antes mencionados sólo acumula puntuación el número 1. Empleo.

Máxima puntuación en ese criterio: 25 Puntos

TOTAL MÁXIMA PUNTUACION: 100

B.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ámbitos 2.1-3.2-3.3-4.1

30-50 Puntos: 20%

51-60 Puntos: 25%

61-100 Puntos: 30%

Ámbito 3.1 Agroalimentación

40-70 Puntos: 35%

71-100 Puntos: 40%

8. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DEL JILOCA Y GALLOCANTA (ADRI JILOCA-GALLOCANTA)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **43.092 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **640.908 €**

A) COOPERACION: ÁMBITO PROGRAMACIÓN 1.1**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No serán elegibles la compra de terrenos y/o inmuebles.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Sobre una puntuación máxima de 100 puntos, deberá obtenerse una puntuación mínima de 9 puntos.

1. Proyectos que creen empleo. 21PUNTOS
2. Proyectos que consoliden el empleo. 19 PUNTOS
3. Proyectos impulsados por el sector productivo. 17 PUNTOS
4. Proyectos ubicados en localidades con menos de 2.000 habitantes o proyectos de carácter comarcal (actividad que se realiza por varios pueblos del territorio).15 PUNTOS
5. Proyecto innovador: Serán proyectos que supongan I+D+i. Se valorará como proyecto innovador cuando cumpla al menos una de las siguientes características: 12 PUNTOS.

- Mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables o en riesgo de inclusión social (salud, cambio demográfico y bienestar)
- Mejora de la calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión.
- Ahorro energéticos, energías renovables, reducción del % de consumos.
- Desarrollos tecnológicos para empresas, sector público, colectivos en riesgo.
- Participación de centros investigadores.
- Registro de patentes
- Aplicación nuevas tecnologías (materiales, procesos, maquinaria)
- Uso de TIC (comercio electrónico, aplicaciones, páginas Web).

6. Proyectos que favorezcan la protección del medio ambiente. Se valorarán como proyectos que mejoran el medio ambiente cuando cumplan al menos una de las siguientes características: 9 PUNTOS

- Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas puertas.....).
- Agua (Introducir tecnologías ahorradoras de agua y cambiar hábitos de consumo pueden disminuir las emisiones de CO₂ y mejorar el clima).
- Movilidad (eligiendo vehículos que emiten menos CO₂ o favoreciendo el uso de otros medios de transporte menos contaminantes)
- Consumo (reducción de emisiones de CO₂ con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, embalaje, transporte hasta su venta).
- Reciclaje (medidas que favorezcan el reciclaje. No se tendrán en cuenta las que por normativa legal estén estipuladas para la actividad de que se trate).

7. Proyecto que implique la mejora de cualificación de los promotores: Se valorará la formación que se acredite en el último año, siempre que no sea obligatoria por normativa para el funcionamiento de la actividad, como mínimo cinco horas de formación (7 PUNTOS)

Una vez que se han puntuado los proyectos según los criterios anteriores, se ordenarán de mayor a menor puntuación. Posteriormente se les asigna el porcentaje de ayuda en función de la puntuación obtenida.

En caso de empate, estos proyectos se ordenarán en función de los criterios específicos siguientes:

1º Cooperación con participación de entidades tecnológicas.

2º Cooperación entre entidades de diferentes localidades.

3º Número de entidades cooperantes

En caso de que siga existiendo un empate en la puntuación, se priorizará por fecha de entrada de la solicitud de ayuda.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Intervalo de Ayuda: desde 30 % hasta 80 %

- Máxima ayuda a otorgar: 200.000.- €

Tras haber obtenido una puntuación en la fase anterior de selección, a los proyectos se les asignará un porcentaje según la tabla siguiente:

Desde el 30% hasta el 80%

Desde 7 puntos hasta 9 puntos: 30%

Hasta 21 puntos: 45%

Hasta 40 puntos: 60%

Hasta 72 puntos: 70 %

Hasta 100 puntos: 80 %

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN (2.1, 3.1, 3.2 Y 3.3 Y 4.1)**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No serán elegibles la compra de terrenos y/o inmuebles.

B.2. CRITERIOS DE SELECCION

Sobre una puntuación máxima de 100 puntos, deberá obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.

1. Proyectos que creen empleo: (20 PUNTOS)
2. Proyectos de nueva creación: Proyectos que supongan la creación de una empresa. (18 PUNTOS)
3. Proyectos de ampliación de una empresa y que consoliden el empleo (16 PUNTOS)
4. Proyectos impulsados por colectivos en riesgo de exclusión laboral: (14 PUNTOS) Se puntuará con 14 puntos siempre que el promotor esté incluido en cualquiera de los colectivos que se nombran a continuación:
 - Mujeres
 - Jóvenes (menores de 40 años).
 - Parados de larga duración (al menos 6 meses en el paro ininterrumpidos)
 - Discapacitados
 - Mayores de 45 años

Para las entidades jurídicas, al menos, más del 50 % de los socios deben cumplir estos requisitos para poder ser valorados. Deberán presentar la documentación que acredite los datos actualizados de la entidad (escrituras, dni,)

5. Proyecto innovador: Serán proyectos que supongan I+D+i. Se valorará como proyecto innovador cuando cumpla al menos una de las siguientes características: (11 PUNTOS)

- Mejora de la calidad de vida de las personas más vulnerables o en riesgo de inclusión social (salud, cambio demográfico y bienestar)
- Mejora de la calidad de empresas que obtienen marca, ISOS, planes de gestión.
- Ahorro energéticos, energías renovables, reducción del % de consumos.
- Desarrollos tecnológicos para empresas, sector público, colectivos en riesgo.
- Participación de centros investigadores.
- Registro de patentes
- Aplicación nuevas tecnologías (materiales, procesos, maquinaria)
- Uso de TIC (comercio electrónico, aplicaciones, páginas web).

6. Proyectos que favorezcan la protección del medio ambiente: Se valorarán como proyectos que mejoran el medio ambiente cuando cumplan al menos una de las siguientes características: (9 PUNTOS)

- Energía (uso de placas solares, geotermia y aerotermia, iluminación led, colocación de aislamiento en ventanas, puertas.....).
- Agua (Introducir tecnologías ahorradoras de agua)
- Movilidad (eligiendo vehículos que emiten menos CO₂ o favoreciendo el uso de otros medios de transporte menos contaminantes)
- Consumo (reducción de emisiones de CO₂ con medidas de ahorro energético desde la producción del producto o el servicio, embalaje, transporte hasta su venta).
- Reciclaje (medidas que favorezcan el reciclaje. No se tendrán en cuenta las que por normativa legal estén estipuladas para la actividad de que se trate).

7. Proyecto que implique la mejora de cualificación de los promotores: Se valorará la formación que se acredite en el último año, siempre que no sea obligatoria por normativa para el funcionamiento de la actividad, como mínimo cinco horas de formación. (7 PUNTOS)

8. Proyectos ubicados en localidades con menos de 2.000 habitantes o proyectos de carácter comarcal (actividad que se realiza por varios pueblos del territorio). (5 PUNTOS)

Una vez que se han puntuado los proyectos según los criterios anteriores, se ordenarán de mayor a menor puntuación. Posteriormente se les asigna el porcentaje en función de la puntuación obtenida.

En caso de empate, estos proyectos se ordenarán en función de los criterios específicos siguientes:

- 1º Número de empleos creados
- 2º Número de empleos consolidados

Si aún siguen existiendo empates, para ordenar se puntuará con 1 punto cada uno de los aspectos siguientes:

- Valorización de productos endógenos del territorio
- Edificio singular respetando estructura y materiales originales.
- Instalación de nueva empresa cuya actividad no exista en ese municipio.

- Participar en plataformas tecnológicas que promuevan su actividad y el territorio.
- Uso de software libre.
- Actividad en redes sociales.
- Estimación del ahorro del coste de los suministros energéticos por la implantación de buenas prácticas de eficiencia energética.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Intervalo de ayuda: desde 20 % hasta 30 % en provincia de Zaragoza y hasta el 35% en provincia de Teruel.
- Máxima ayuda para otorgar: 200.000.- €

Tras haber obtenido una puntuación en la fase anterior de selección, a los proyectos se les asignará un porcentaje según la tabla siguiente:

PROYECTOS de los ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.2, 3.3 Y 4.1 (Desde el 20% hasta el máximo permitido)

Desde 5 puntos hasta 9 puntos: 20%

Hasta 20 puntos: 23%

Hasta 38 puntos: 25 %

Hasta 55 puntos: 27 %

Hasta 69 puntos: 29 %

Hasta 100 puntos: Máxima ayuda (En proyectos de la provincia de Zaragoza será el 30% y en proyectos de la provincia de Teruel será el 35%).

En los proyectos del ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN 3.1. PYMES AGROALIMENTARIAS el porcentaje de ayuda máxima es del 40%, por lo cual para estos proyectos se aplicará la siguiente tabla:

PROYECTOS 3.1 PYMES AGROALIMENTARIAS (Desde el 20% hasta el 40%)

Desde 5 puntos hasta 9 puntos: 20%

Hasta 20 puntos: 23%

Hasta 38 puntos: 25 %

Hasta 55 puntos: 27 %

Hasta 69 puntos: 29 %

Hasta 100 puntos: 40 %

9. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO MARTIN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS (ADIBAMA)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **27.144 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **440.856 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por el carácter innovador del proyecto

1. Acciones de tipo colectivo o de cooperación empresarial destinadas a facilitar el acceso al mercado y el mantenimiento en éste de las pequeñas estructuras de producción, o a mejorar la calidad de los productos o servicios del territorio.

2. Proyectos innovadores (I+D+i) desarrollados a través de la innovación o de la investigación en alguno de los siguientes ámbitos:

- Mejorar la competitividad de las PYMES: a través de planes de gestión empresarial, proyectos de desarrollo tecnológico, mejora de la cualificación empresarial, mejora de la calidad de los productos locales, nuevos productos o servicios, etc.

- Mejorar el acceso, uso y calidad de las TIC (comercio electrónico, aplicaciones, páginas Web).

- Eficiencia energética y uso de las energías renovables en las empresas para autoconsumo, sostenibilidad y protección del medio ambiente.

3. Proyectos de cooperación entre varias empresas vinculadas a la Marca de Calidad Territorial (Calidad Rural norte-Teruel)

Por creación de empleo (contrato fijo a tiempo completo):

4. Creación de empleo incluyendo el autoempleo, durante el periodo de ejecución del proyecto
5. Que la contratación se realice a mujeres, jóvenes o personas de alta cualificación profesional y académica para el puesto a desarrollar.
6. Compromiso de creación de empleo posterior a la finalización del proyecto y como consecuencia del mismo (mínimo 3 años)

En función del interés social del proyecto:

7. Proyectos de entidades del ámbito de la economía social (cooperativas, S.A.T., S.A.L., etc.).
8. Proyectos empresariales que repercutan de forma clara y directa en mejorar la calidad del empleo las condiciones laborales de los/ las trabajadores/trabajadoras para la conciliación de su vida familiar y laboral, o para facilitar la movilidad laboral
9. Proyectos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona de intervención, o de colectivos con dificultades de inserción social o laboral (personas con disminución física o psíquica, desempleados de larga duración, desempleados mayores de 45 años, etc)

Por el número de entidades asociadas para este proyecto:

10. Que haya 2 o más entidades del territorio asociadas
11. Que haya 4 o más entidades asociadas en el proyecto

Por el lugar donde se realiza el proyecto:

12. Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales: prioridad para los proyectos ubicados en los municipios de menos de 500 habitantes (Alacón, Azaila, Castelnou, Crivillén, Ejulve, Estercuel, Gargallo, Jatiel, Oliete, Urrea de Gaén y Vinaceite).
13. Que el proyecto tenga carácter supramunicipal

Por el sector o tipo de actividad:

14. Proyecto perteneciente al sector agroalimentario, de las TIC o del medioambiente.
15. Proyecto que repercuta positivamente en la zona con carácter intersectorial.

El cumplimiento de cada uno de los criterios de selección (del 1 al 15) sumará un punto a la puntuación total que servirá de comparativa entre las solicitudes presentadas. Con todo ello se confeccionará una lista de solicitudes con un orden de prioridad.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

Tras cumplir con los criterios de elegibilidad, deberá cumplir al menos 1 criterio de selección.

- Prioridad básica: el porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos que cumplen 1 criterio de selección será el 40% del gasto elegible justificado.
- Prioridad media: aquellos que cumplen 2 criterios. El porcentaje de ayuda será el 60 % del gasto elegible justificado.
- Prioridad alta: aquellos que cumplen 3 o más criterios. El porcentaje de ayuda será el 80 % del gasto elegible justificado.

La cuantía de las ayudas que podrá percibir un beneficiario no podrá ser superior a 50.000 euros, condicionados a disponibilidad presupuestaria.

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, Y 4.1.

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por creación de empleo (a tiempo completo):

1. Creación de empleo estable incluyendo el autoempleo, con el compromiso de mantenerlos al menos durante 3 años una vez finalizada la inversión
2. Contratación de mujeres, jóvenes o personas de alta cualificación profesional y académica para el puesto a desarrollar.
3. Contratación de 3 o más trabajadores fijos.

En función del interés social del proyecto:

4. Proyectos de entidades del ámbito de la economía social (cooperativas, S.A.T., S.A.L., etc.).
5. Proyectos de claro interés social por tener sus promotores la condición de personas con disminución física, psíquica o sensorial, o con un compromiso claro de contratar en un porcentaje alto a este tipo de personal.
6. Proyectos cuyos promotores sean personas físicas o colectivos de difícil reinserción laboral: desempleados mayores de 45 años y desempleados de larga duración (que puedan acreditar más de seis meses en paro).
7. Proyectos empresariales que repercutan de forma clara y directa en mejorar las condiciones laborales de los/as trabajadores/as para la conciliación de su vida familiar y laboral, o en la implementación de medidas de responsabilidad social empresarial (RSE)

Por el tipo de promotor:

8. Proyectos cuyos promotores sean mujeres o jóvenes emprendedores (menos de 35 años).
9. Empresas cuya actividad económica se fundamenta claramente en la alta cualificación y/o experiencia profesional (debidamente justificada a través de acreditación de titulación académica y experiencia profesional) de los promotores.
10. Proyectos cuyos promotores sean microempresas locales con arraigo, domicilio social y residencia en la zona, de menos de 10 trabajadores y/o balance anual no superior a 2 millones de euros

Por el lugar donde se realiza la inversión:

11. Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales: prioridad para los proyectos ubicados en los municipios de menos de 500 habitantes (Alacón, Azaila, Castelnou, Crivillén, Ejulve, Estercuel, Gargallo, Jatiel, Oliete, Urrea de Gaén y Vinaceite).

Por coherencia con la EDLP 2014-2020 de ADIBAMA

12. Proyectos de inversión empresarial basados en la utilización de TIC o que mejoren sustancialmente la competitividad de las empresas a raíz de la inversión en TIC.
13. Proyectos que mejoren la competitividad de las empresas agroalimentarias, que generen claramente un mayor valor añadido de la producción agraria local, o que mejoren la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios.
14. Proyectos de nuevos emprendedores que hayan participado en procesos de formación y asesoramiento de su idea de negocio con entidades del territorio
15. Proyectos innovadores (I+D+i o I+D+e) en alguno de los siguientes ámbitos:
 - Mejorar la competitividad de las PYMES a través de: planes de gestión empresarial, proyectos de desarrollo tecnológico, mejora tecnológica de los procesos productivos, mejora de la calidad de los productos agroalimentarios locales.
 - Lanzamiento de nuevos productos o servicios innovadores no existentes hasta ahora en el ámbito de actuación de ADIBAMA.
 - Mejorar el acceso, uso y calidad de las TIC (comercio electrónico, aplicaciones, páginas Web).
 - Gestión medioambiental en la empresa, eficiencia energética y uso de las energías renovables en las empresas para su autoconsumo.
16. Valoración de los recursos endógenos del territorio reconocidos en la EDLP (incluidos los turísticos)
17. Proyectos de inversión empresarial directamente vinculados a la Marca de Calidad Territorial (Calidad Rural norteTeruel)

18. Proyectos de mejora de la eficiencia energética de las empresas, justificando la mejora medioambiental y la amortización económica de la inversión.

19. Proyectos de producción de energías renovables para autoconsumo de las empresas, contribuyendo a conseguir los objetivos transversales de la estrategia.

20. Proyectos que conlleven relevo generacional o faciliten la sucesión del negocio familiar

El cumplimiento de cada uno de los criterios de selección (del 1 al 20) sumará un punto a la puntuación total que servirá de comparativa entre las solicitudes presentadas. En el caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto, primando los municipios de menos población y, en último término, la fecha de presentación de la solicitud. Con todo ello se confeccionará una lista de solicitudes con un orden de prioridad.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Tras cumplir con los criterios de elegibilidad, deberá cumplir al menos 1 criterio de selección

- Prioridad básica: el porcentaje de ayuda a fondo perdido para proyectos que cumplan 1 criterio de selección será el 25% del gasto elegible justificado.

- Prioridad media: aquellos que cumplen 2 criterios. El porcentaje de ayuda será el 30 % del gasto elegible justificado.

- Prioridad alta: aquellos que cumplen 3 o más criterios (siendo obligatorio el de creación de empleo). El porcentaje de ayuda será el 35 % del gasto elegible justificado.

Aplicando el principio del reequilibrio territorial, contemplado en la metodología LEADER, los proyectos de inversión localizados en el municipio de Andorra se considerarán, en todo caso, como prioridad baja o media, no aplicando los porcentajes de prioridad alta, salvo posibles excepciones debidamente justificadas a criterio de la Junta Directiva en función de su naturaleza o marcado carácter innovador.

La cuantía de las ayudas que podrá percibir un beneficiario no podrá ser inferior a 1.000 euros ni superior a 100.000 euros. Además, la inversión mínima subvencionable, tanto en contrato como en certificación, será de 6.000 euros.

10. GRUPO: BAJO ARAGON MATARRAÑA (OMEZYMA)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **145.140 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **562.860 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1.

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se atenderá según la puntuación obtenida:

1. Número de socios implicados en la cooperación. Máximo 7 puntos: Menos de tres socios: 3 puntos, Tres o cuatro socios: 4 puntos, más de cuatro socios: 7 puntos

2. Redacción de un Plan de Especialización Inteligente. Máximo 3 puntos: No se redacta: 0 puntos. Si se redacta: 3 puntos.

3. Redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizar su funcionamiento una vez acabado la EDLP). 4 puntos

4. Implementación de I+D+i. Máximo 6 puntos: Implementación de 1 medida de I+D+i: 2. Implementación de 2 medidas de I+D+i: 4. Implementación de 3 o más medidas de I+D+i: 6.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 5 puntos.

Se determinará la máxima ayuda permitida para los proyectos con mayor puntuación.

B) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

NO son elegibles:

- Los Proyectos que no alcancen los 50 puntos
- La adquisición y el arrendamiento financiero de terrenos e inmuebles.
- La adquisición de grúas y máquinas excavadoras
- La actividad de bares y cafeterías, tanto la creación como la modernización, si existen más de dos licencias de actividad en un mismo pueblo.
- Los proyectos de alojamientos turísticos (Viviendas de Turismo Rural, Apartamentos de Turismo Rural y Apartamentos Turísticos) que se realicen en obra nueva en suelo no urbanizable, si previamente no tienen construida y ocupada la parte de la inversión dedicada a uso particular y estén ejerciendo alguna otra actividad que complemente la turística.
- Semanas Culturales, ferias consolidadas, Marchas Senderistas, publicaciones y otros eventos que ya se realizan periódicamente.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN**CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

- 1.- Creación / mantenimiento de empleo (máximo 60 puntos)
 - Creación de nuevo empleo, 3 o más: 60 pts
 - Entre 2 y 3 nuevos empleos: 45 pts
 - 1 o menos de 2 nuevos empleos: 30 pts
 - Menos de 1: 15 pts
 - Mantenimiento de 3 o más empleos: 10 pts
 - Mantenimiento menos de 3: 5 pts
 - Creación de un entorno favorable al empleo y al emprendimiento: 5 pts.
- 2.- Localización del proyecto (máximo 30 pts)
 - En pueblos de menos de 500 habitantes: 30 pts.
 - Entre 501 y 1000 h: 15 pts
 - Entre 1001 y 1500 h: 10 pts
 - Entre 1501 y 2000 h: 5 pts
 - Mas de 2000 h: 3 pts
- 3.- Tipo de promotor: mujeres (máximo 10 pts)
 - Proyectos emprendidos por mujeres: 10 pts
 - Proyectos con una participación significativa de mujeres: 5 pts
- 4.- Tipo de promotor: jóvenes (máximo 10 pts)
 - Proyectos emprendidos por jóvenes: 10 pts
 - Proyectos con una participación significativa de jóvenes: 5 pts
- 5.- Carácter innovador de los proyectos (máximo 10 pts)
 - Si ofrecen nuevos servicios en el núcleo de población: 10 pts
 - Si en alguna fase se ha realizado o se va a realizar alguna actividad en I+D: 10 pts
 - Si suponen cambios significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa: 10 pts.
- 6.- Carácter asociativo y residencia del promotor (máximo 10 pts)
 - Asociación o más de una entidad, individual que reside en el mismo pueblo o en uno más pequeño donde se ubica el proyecto: 10 pts
 - Otras entidades (SL, SC, S.A. ...) domiciliadas en el municipio del proyecto: 6 pts
 - Individual que reside en un pueblo más grande de la zona: 2 pts
 - Domicilio del promotor fuera de la zona: 0 pts.
- 7.- Contribución ambiental (máximo 10 pts)
 - Ubicado en Red Natura 2000, utiliza energías renovables: 10 pts
 - Mejora ambiental, en eficiencia energética, en ahorro de agua: 6 pts
 - Mejora poco significativa: 2 pts
 - No mejora: 0 pts
- 8.- Contribución al desarrollo integral de la zona (máximo 10 pts)
 - Diversificación económica, coherente con necesidades del territorio: 10 pts.
 - No diversifica pero es coherente con las necesidades del territorio: 6 pts

- Grado de contribución normal: 2 ptos
- Poca contribución 0 ptos.
- 9.- Beneficios sociales indirectos (máximo 30 ptos)
 - Integración grupos de población desfavorecidos: 30 ptos
 - Va a generar impacto social positivo: 15 ptos
 - Va a generar poco impacto: 5 ptos
 - Muy poco o nada: 0 ptos
- 10.- Utilización de recursos endógenos (máximo 10 ptos)
 - Principalmente: 10 ptos
 - Parcialmente: 6 ptos
 - De forma esporádica: 2 ptos
 - No utiliza: 0 ptos.
- 11.- Rehabilitación de antiguo edificio, calidad de la obra, integración paisajística (máximo 10 ptos)
 - Excelente, muy positivo: 10 ptos
 - Bien, positivo: 6 ptos
 - Suficiente, normal: 2 ptos
 - Poco: 0 ptos.

TOTAL VALORACIÓN DEL PROYECTO (máximo 200 ptos)

CRITERIOS extras para la valoración de los proyectos de alojamiento turístico.

- 12.- Ubicación del proyecto (máximo 20 ptos)
 - Sin ningún establecimiento equivalente: 20 ptos
 - Con un establecimiento equivalente: 10 ptos
 - Con dos o más establecimientos equivalentes: 0 ptos
- 13.- Adaptación discapacitados (máximo 15 ptos)
 - Excelente, muy positivo: 15 ptos
 - Bien, positivo: 10 ptos
 - Suficiente, normal: 6 ptos
 - Poco, nada: 0 ptos
- 14.- Oferta complementaria (máximo 15 ptos)
 - Si: 15 ptos
 - No: 0 ptos

TOTAL valoración proyectos alojamientos turísticos (máximo 250 ptos)

Para la obtención de la puntuación final de los proyectos turísticos se calculará los puntos obtenidos x 200/250
Se exige una puntuación mínima de 50 puntos para continuar la tramitación de la ayuda.

B.3.CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 50 puntos.

En el caso de que la limitación del presupuesto anual no permita aprobar todos los expedientes presentados con el máximo de ayuda permitida, se determinará la intensidad de ayuda según lo siguiente:

1. Se asignará el máximo de ayuda permitido independientemente de la puntuación obtenida, en los proyectos que:
 - Se ubiquen en un municipio menor de 500 habitantes y generen 1 o más empleos.
 - Se ubiquen en un municipio entre 500 y 2.000 hab y generen 2 o más empleos.
 - Se ubiquen en un municipio de más de 2.000 hab y generen 3 o más empleos.
 - Si los promotores se comprometan a la aceptación y cumplimiento del plan de mejora en el ámbito de la gestión económica, ambiental y social de la empresa (similar a Gestión sostenible rural y Marca de Calidad) y generen empleo.
 - Promovidos por cooperativas y S.A.T con más de 20 socios.
2. En el resto de proyectos, se determinará el porcentaje de ayuda en función de la puntuación obtenida y según los habitantes del municipio donde se ubica la inversión, atendiendo a los siguientes criterios de intensidad de la ayuda

Intensidad de la ayuda para proyectos de Industrias agrarias según la ubicación y la puntuación del proyecto:

- pueblos de menos de 500 habitantes: 50-70 pts 24,00%, 71-90 pts 28,00%, 91-110 pts 32,00%, 111-140 pts 36,00%, 141-200 pts 40,00%.
- pueblos entre 500 y 1000 habitantes: 50-70 pts 22,50%, 71-90 pts 26,25%, 91-110 pts 30,00%, 111-140 pts 33,75%, 141-200 pts 37,50%
- pueblos entre 1000 y 2000 habitantes: 50-70 pts 18,00%, 71-90 pts 21,00%, 91-110 pts 24,00%, 111-140 pts 27,00%, 141-200 pts 30,00%
- pueblos de más de 2000 habitantes: 50-70 pts 16,50%, 71-90 pts 19,25%, 91-110 pts 22,00%, 111-140 pts 24,75%, 141-200 pts 27,50%

Baremación del % de ayuda para resto de proyectos según la ubicación y la puntuación del proyecto:

- pueblos de menos de 500 habitantes: 50-70 pts 21,00%, 71-90 pts 24,50%, 91-110 pts 28,00%, 111-140 pts 31,50%, 141-200 pts 35,00%.
- pueblos entre 500 y 1000 habitantes: 50-70 pts 19,50%, 71-90 pts 22,75%, 91-110 pts 26,00%, 111-140 pts 29,25%, 141-200 pts 32,50%
- pueblos entre 1000 y 2000 habitantes: 50-70 pts 18,00%, 71-90 pts 21,00%, 91-110 pts 24,00%, 111-140 pts 27,00%, 141-200 pts 30,00%
- pueblos de más de 2000 habitantes: 50-70 pts 16,50%, 71-90 pts 19,25%, 91-110 pts 22,00%, 111-140 pts 24,75%, 141-200 pts 27,50%

Cuantía máxima por proyecto y promotor: 100.000 € en todo el periodo, salvo en:

- las Cooperativas que hayan tenido procesos de fusión entre varias entidades cooperativas o secciones de las mismas, la cuantía máxima será de 200.000 €.
- los proyectos de interés comarcal que determine el Consejo de Dirección.
- los proyectos que generen mayor número de empleo.
- los proyectos que vayan dirigidos a los grupos de población desfavorecidos

También se fija como tope máximo de inversión auxiliable para VTR y apartamentos turístico, la menor entre los siguientes valores:

- Inversión total auxiliable 180.000 €
- Inversión por habitación 36.000 €
- Inversión por plaza creada 22.000 €

11. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA SIERRA DE ALBARRACIN (ASIADER)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **118.260 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **421.740 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

(Máximo 100 puntos – Mínimo 20 puntos):

- | | |
|--|----|
| 1.- Creación de empleo: | 30 |
| 2.- Agrupaciones: máximo 20 puntos | |
| -Personas físicas o jurídicas privadas: | 20 |
| -Entidades públicas: | 15 |
| 3.- Promueve la Innovación: máximo 20 puntos | |
| - En sector forestal o agroalimentario: | 20 |
| - Otros sectores: | 15 |
| 4.- Proyecto de investigación: 20 puntos | |
| - En sector forestal o agroalimentario: | 20 |
| - Otros sectores: | 15 |
| 5.- Sinergias relacionadas con otros ámbitos de programación | 10 |

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

(Mínimo 30% en privados y 75% en públicos) (Máximo 35 % en privado y 80 % en públicos)

Para el cálculo de la subvención, se establece un porcentaje mínimo de subvención (30% ó 75%) al que se sumará un porcentaje extra en función de los criterios contemplados en el apartado anterior y según el siguiente desglose:

1.- Creación de empleo:	3%
2.- Agrupaciones:	
Personas físicas o jurídicas privadas:	2%
Entidades públicas:	1%
3.- Promueve la Innovación:	
En sector forestal o agroalimentario:	2%
Otros sectores:	1%
4.- Proyecto de investigación:	
En sector forestal o agroalimentario:	2%
Otros sectores:	1%
5.- Sinergias relacionadas con otros ámbitos de programación:	2%

B) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.1, 3 y 4.1**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Máximo 100 puntos - Mínimo 40 puntos

1.- Creación o mantenimiento de empleo (máx. 40 puntos):

a) Que el proyecto cree nuevos puestos de trabajo 40

1. Autoempleo o contrato a tiempo completo 40

- De mujeres o jóvenes 30

- En riesgo de exclusión social 20

- Con formación en el sector 10

2. Contrato hasta jornada completa (máx. 20 puntos):

- De mujeres o jóvenes 20

- En riesgo de exclusión social 10

- Con formación en el sector 5

b) Mantenimiento de empleo 20

2.- Características del beneficiario (máx. 15 puntos)

- Autónomos:

Mujer 10

Joven 10

En riesgos de exclusión social 10

Con formación en el sector 5

- Empresas con participación significativa con características anteriores. 5

3.- Localización de la inversión (máx. 15 puntos)

- Municipio con población < 100 habitantes 15

- Municipio con población entre 100 y 550 habitante 10

- Municipio con población > 551 habitantes 5

4.- Ubicación de la inversión (máx. 10 puntos):

- Restauración de edificio de arquitectura popular 10

- Creación de Pymes en polígono industrial 10

- Obra nueva acorde con elementos arquitectónicos tradicionales 5

- Inversión realizada en inmueble incluido en el catálogo municipal 5

5.- El proyecto aporta valor añadido (máx. 20 puntos):

- Fomento del uso de las tecnologías de la información y comunicación 10

- Mejora de la competitividad agroalimentaria o forestal 10

- Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas 10
- En el sector turístico si cumple cualquiera 5
 - a. Incremento de categoría.
 - b. Adaptación a disminuidos.
 - c. Oferta de actividades turísticas complementarias.
 - d. Acceso de los clientes a información de los recursos de la comarca y al servicio de internet.
- Innovación empresarial 10
- Diversificación de la actividad 10

B.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Máximo de ayuda: 35 %

Para el cálculo de la subvención, se establece un porcentaje mínimo de subvención de 25%, al que se sumará un porcentaje extra en función de los criterios contemplados en el apartado anterior y según el siguiente desglose:

- 1.- Creación o mantenimiento de empleo (máx. 5%):
 - a) Que el proyecto cree nuevos puestos de trabajo:
 1. Autoempleo o contrato a tiempo completo:
 - De mujeres o jóvenes 3%
 - En riesgo de exclusión social 2%
 - Con formación en el sector 1%
 2. Contrato hasta jornada completa:
 - De mujeres o jóvenes 2%
 - Con formación en el sector 1%
 - En riesgo de exclusión social 1%
 - b) Mantenimiento de empleo 2%
2. Características del beneficiario (máx. 3%)
 1. Autónomos:
 - Mujer 1%
 - Joven 1%
 - Con formación en el sector 1%
 - Personas en riesgo de exclusión 1%
 2. Empresas con participación significativa con características anteriores. 1%
- 3.- Localización de la inversión:
 - Municipio con población < 100 habitantes 3%
 - Municipio con población entre 100 y 550 habitante 2 %
 - Municipio con población > 551 habitantes 1%
- 4.- Ubicación de la inversión:
 - Restauración de edificio de arquitectura popular 2%
 - Creación de Pymes en polígono industrial 2%
 - Obra nueva acorde con elementos arquitectónicos tradicionales 1%
 - Inversión realizada en inmueble incluido en el catálogo municipal 1%
- 5.- El proyecto aporta valor añadido (máx. 5%):
 - Fomento del uso de las tecnologías de la información y comunicación 1%
 - Mejora de la competitividad agroalimentaria o forestal 1%
 - Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas 1%
 - En el sector turístico si cumple cualquiera 1%
 - a- Incremento de categoría.
 - b- Adaptación a disminuidos.
 - c- Oferta de actividades turísticas complementarias.
 - d- Acceso de los clientes a información de los recursos de la comarca y al servicio de internet.
 - Innovación empresarial 1%
 - Diversificación de la actividad 1%

12. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE GUDAR-JAVALAMBRE Y MAESTRAZGO (AGUJAMA)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **76.860 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **655.140 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Naturaleza jurídica de los socios/socias
 - Sociedades Civiles y Mercantiles/Trabajadores autónomos/C .Bienes 0,50 pts
 - Entidades públicas municipales del territorio, así como Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro con sede en el territorio 1 pto
 - Entidades públicas o privadas supracomarcas, o socios del Grupo 2 pts
2. Ámbito y repercusión prevista generada por el proyecto
 - Particular o de una colectivo reducido. 0,50 pts
 - Municipal. 1 pto
 - Comarcal o supracomarcas, o concerniente al Hábitat Disperso 2 pts
3. Creación de empleo
 - M: 1 c.p. / 2 ó 3 c.a. C: 1 c.a. 0,50 pts
 - M: 2 ó 3 c.p. / 4 ó 5 c.a. C: 1 c.p. / 2 ó 3 c.a. 1 pto
 - M: 4 ó más c.p. / 6 ó más c.a. C: 2 ó más c.p. / 4 ó más c.a. / 1 ó más Discapacitado 2 pts

*Abreviaturas: M= Mantenimiento de puestos de trabajo
 C= Creación de nuevos puestos de trabajo
 c.p. = Puestos por cuenta propia o Autónomos (creados o mantenidos)
 c.a. = Puestos por cuenta ajena (creados o mantenidos)*

4. Contribución Ambiental
 - Contribución directa o indirecta del proyecto al Medio Ambiente. 1,50 pts
 - Eficiencia energética. 2 pts
 - Mitigación del Cambio Climático. 3 pts
5. Contribución al desarrollo socioeconómico de la zona
 - Contribución directa o indirecta contra la despoblación 1,50 pts
 - Apoyo a la promoción territorial a través del proyecto 2 pts
 - Innovación para la competitividad y el empleo 3 pts
6. Inclusión Social y Participación ciudadana
 - Contribución directa o indirecta a la inclusión social y la lucha contra la pobreza. 1,50 pts
 - Cultura Asociativa y movilización de la población 2 pts
 - Acciones dirigidas a los colectivos desfavorecidos del territorio 3 pts

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

El porcentaje final asignado se ajustará a la siguiente tabla:

Puntos Obtenidos	Porcentaje de Ayuda
De 3,1 a 4	20-29 %
De 4,1 a 5,5	30-39 %
De 5,6 a 7,5	40-49 %
De 7,6 a 10	50-69 %
De 10,1 a 12,5	70-74 %
De 12,6 a 15	75-80 %

B) AMBITO DE PROGRAMACION: (2.1; 3.1; 3.2; 3.3 Y 4.1)**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

1. Excluidos de Acceso a las ayudas
 - Proyectos de Ayuntamientos en edificios donde se ejerza una actividad mercantil: Excluidos, salvo casos de interés general.
 - Apartamentos Turísticos: Excluidos, salvo los situados en el hábitat disperso.
 - Sector de la construcción: Excluido, sólo se estudiarán casos de empresarios autónomos auxiliares a la construcción, y preferentemente en inversiones de inicio de la actividad.

2. Subvencionables pero sujetos a requisitos adicionales:

-Maquinaria móvil: Incluida. Se dará prioridad a las inversiones en maquinaria dentro de un proyecto global con inversiones añadidas.

-Promoción privada de empresas: Subvencionable solamente en caso de que dicha promoción se presente en colaboración con más de una empresa.

-Viviendas de Turismo Rural: Sólo las de Categoría Superior. Además, el promotor/a debe estar dado de alta en una actividad económica dentro de las comarcas, o demostrar un contrato de trabajo por cuenta ajena en una empresa con domicilio social en el territorio. Ambas condiciones deberán mantenerse durante los cinco años posteriores al pago de la subvención.

Además, el Grupo establece puntualmente otra serie de criterios de Elegibilidad puntuales o coyunturales no incluibles en las categorías anteriores, a saber:

-Consideración persona joven: Hasta 42 años inclusive

-Cómputo de creación de puestos de trabajo: Para contratos temporales, se atenderá a la media anual certificada por los organismos oficiales. Los puestos creados a jornada parcial cuentan sólo en la proporción de la jornada trabajada.

-Consideración de datos poblacionales en casos de ubicación de proyectos en barrios o pedanías: Las cifras a considerar serán las de la población empadronada del último censo en esos barrios, pedanías o grupos de masadas, no en el conjunto del municipio. Lo mismo se aplicará al revés, considerando la población del núcleo urbano de que se trate sin añadir los de los barrios.

-Exigencia del Estudio de Viabilidad Económica a los promotores: Para los proyectos de nueva creación o trasposos que requieran alta en un nuevo epígrafe en Actividades Económicas, se precisará un Estudio de Viabilidad. Para los casos de cambio de ubicación o ampliaciones se requerirá que entreguen el impuesto de sociedades y las Cuentas de resultados y Balances del año anterior.

-Presupuesto de Obra Civil e Instalaciones en los proyectos: En cuanto al presupuesto aceptado en los proyectos relativo a la obra civil e instalaciones, se admitirá exclusivamente por el Grupo una cantidad igual o inferior a la que figure en el proyecto técnico visado (en los casos que sea necesario) y en la solicitud de licencia de obras al Ayuntamiento correspondiente.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios a considerar para los proyectos en el territorio AGUJAMA serían:

A. Criterios Básicos o de Selección:

1. Ubicación de la inversión

- Localidad de más de 700 hab. 0,50 pts

- Localidad entre 301 y 700 hab. 1 pto

- Localidad entre 0 y 300 hab. y en el hábitat disperso independientemente del municipio al que pertenezcan (Sólo hábitat disperso tradicional, barrios y entidades locales menores) 2 pts

2. Tipo de Promotor/a

- Resto de personas jurídicas 0,50 pts

- Sociedades Civiles y Mercantiles/Trabajadores autónomos/C.Bienes 1 pto

- Asociaciones y Cooperativas / Mujeres, jóvenes, discapacitados y parados de L. Duración 2 pts

3. Creación de empleo*

- M: 1 c.p. / 2 ó 3 c.a. C: 1 c.a. 0,50 pts

- M: 2 ó 3 c.p. / 4 ó 5 c.a. C: 1 c.p. / 2 ó 3 c.a. 1 pto

- M: 4 ó más c.p. / 6 ó más c.a. C: 2 ó más c.p. / 4 ó más c.a. / 1 ó más que sea Discapacitado/a 2 pts

Abreviaturas: M=Mantenimiento de puestos de trabajo

C= Creación de nuevos puestos de trabajo

c.p.= Puestos por cuenta propia o Autónomas (creados o mantenidos)

c.a.= Puestos por cuenta ajena (creados o mantenidos)

4. Importe de la inversión propuesta (Sin IVA)

- De 100.000 € en adelante 0,50 pts

- De 30.000 € a 99.999,99 € 1 pto

- Hasta 29.999,99 € 2 pts

De la aplicación de estos criterios, se deduce una puntuación para el proyecto, que habría que llevar a esta prelación:

- Proyecto NO SUBVENCIONABLE Hasta 1,9 Ptos

- Proyectos Tipo A (Del 10 al 19 %) De 2,0 a 3,5 Ptos

- Proyectos Tipo B (Del 20 al 29 %) De 3,6 a 6,0 Ptos

- Proyectos Tipo C (Del 30 al 40 %)** De 6,1 a 8 Ptos

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Siempre que el proyecto no haya resultado no subvencionable por no alcanzar la puntuación mínima (en cuyo caso se desestima directamente), se califica como un proyecto tipo A, B ó C, y a sus porcentajes mínimos de partida (10, 20 y 30 % respectivamente), se le irá añadiendo 1 punto por cada uno de los criterios que cumpla de la siguiente relación:

- 1º. Viabilidad Técnico-Económica del proyecto (proyectos nuevos) o viabilidad empresarial del/de la promotor/a (proyectos de modernización o ampliación). Se valorará en este último caso la formación acreditada por el/la promotor/a).
- 2º. Empresa de nueva creación.
- 3º. Inversiones propuestas bajo parámetros de sostenibilidad, medio ambiente o accesibilidad.
- 4º. Actividad innovadora sin precedente en la comarca de referencia.
- 5º. Actividad de naturaleza medioambiental manifiesta.
- 6º. Apoyo a la promoción territorial a través de la actividad.
- 7º. No existencia de licencia alguna de la misma actividad en el municipio.
- 8º. Integración en algún plan de calidad o distinción profesional.
- 9º. Pertenencia presente o futura a una asociación sectorial de ámbito comarcal.

El resultado final de la ayuda será la suma de los porcentajes mínimos citados según el proyecto de que se trate, más el equivalente de criterios cumplidos de estos 9, pudiendo alcanzar cada proyecto un máximo del 19, 29 y 39 % según se trate de proyectos tipo A, B ó C respectivamente.

*Se añadirá un 3% para proyectos que demuestren que la nueva contratación de empleo sea a colectivos desfavorecidos: Jóvenes, discapacitados, nuevos pobladores, mujeres.

**Máximo del 40 % en medidas que lo permitan, en caso contrario, será del 35 %

La ayuda máxima a conceder será de: 120.000 euros por expediente y promotor/a, pudiéndole aprobar otros expedientes por valor conjunto hasta 150.000, sólo en dos casos:

- Que el segundo o ulterior expediente se sitúe en municipios de menos de 200 habitantes. (o en el hábitat disperso)
- Para el resto de municipios, que entre ambos expedientes se demuestre la creación de al menos dos puestos de trabajo.

13. GRUPO: FEDERACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE VALDEJALON Y CAMPO DE CARIÑENA (FEDIVALCA)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **45.408 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **470.592 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1.**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- Según participantes, si entre los socios:

- Se encuentran al menos 3 empresas privadas y un centro investigador o equivalente. 2 puntos
- Se cuenta con una entidad pública, más de una privada y un centro investigador o equivalente. 3 puntos
- Se cuenta con más de una entidad pública, más de una privada y un centro investigador o equivalente. 5 puntos.

2.- Según el objeto de la investigación.

Si se trata de un nuevo producto, proceso de producción, marketing o la organización de la empresa:

- De una actividad económica no agroalimentaria. 2 puntos
- De un producto agroindustriales. 3 puntos
- De un producto endógenos agroindustrial. 5 puntos

3.- Vinculación del proyecto con las NTIC (Nuevas tecnologías de la información y la comunicación)

- Ninguna. 2 puntos
- Introducción de las NTIC. 3 puntos
- Proyecto basado en las NTIC. 5 puntos

4.- Conservación y protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático.

- El proyecto no incluye ninguna medida en este aspecto. 1 puntos.
- El proyecto incluye una medida a favor del medio ambiente o el cambio climático. 2 puntos.
- El proyecto contribuye a ambos aspectos. 3 puntos.
- Proyecto basado en la Conservación y protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático. 5 puntos.
- 5.- Proyecto que contribuye a la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.
 - Ningún objetivo al respecto. 2 puntos
 - Proyecto que contribuye a la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. 3 puntos
 - Proyecto que tiene como objetivo principal la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. 5 puntos
- 6.- Valoración del impacto económico y la viabilidad técnica del proyecto.
 - El proyecto no es viable y tiene escaso impacto. 1 puntos
 - El proyecto es viable pero el impacto es muy pequeño (Incremento beneficio empresarial por debajo del 5%). 2 puntos.
 - El proyecto es viable y el impacto supone (Incremento beneficio empresarial por debajo del 10%). 3 puntos.
 - El proyecto es viable y el impacto supone (Incremento beneficio empresarial por debajo del 15%). 4 puntos.
 - El proyecto es viable y el impacto supone (Incremento beneficio empresarial por encima del 15%). 5 puntos.
- 7.- Generación de estructuras cooperativas.
 - El proyecto tiene una duración prevista de menos de un año. 2 puntos.
 - El proyecto tiene una duración prevista de menos de dos años. 4 puntos.
 - El proyecto tiene una duración prevista de más de dos años. 5 puntos.

8.- Tipo de cooperación

No innovadora. 3 puntos

Innovadora. 5 puntos

Puntuación máxima 40 puntos

Puntuación mínima de selección de proyectos: 18 puntos

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Los proyectos seleccionados dentro de cada convocatoria obtendrán el porcentaje máximo de ayuda establecido para cada ámbito de programación.

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- Núcleo de población

Municipios de más de 1.000 hab. 5 puntos

Municipios con una población entre 501 y 1.000 hab. 8 puntos.

Municipios con una población inferior a 500 hab. o proyecto nivel comarcal. 10 puntos

2.- Potenciación de ciclos cerrados

El promotor no produce y realiza una inversión en transformación o comercialización, 2 puntos

El promotor produce y realiza una inversión en transformación o comercialización, 4 puntos

El promotor produce y realiza una inversión en transformación y comercialización, 5 puntos

3.- Proyectos que desarrollen productos endógenos

Un producto. 3 puntos.

Más de un producto. 5 puntos.

4.- Vinculación del proyecto con las NTIC

Ninguna. 1 puntos

Introducción de las NTIC. 3 puntos

Proyecto basado en las NTIC. 5 puntos

5.- Creación de empleo.

Si no crea empleo. 0 puntos.

Si crea un empleo 3 puntos

Creación de más de un empleo. 4 puntos.

Creación de más empleos en los colectivos en riesgo de exclusión 5 puntos

6.- Consolidación de empleo

Consolidación del propio puesto de trabajo. 1 puntos.

Consolidación de hasta 5 empleos. 3 puntos.

Consolidación de más 5 empleos. 5 puntos.

7.- Conservación y protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático.

El proyecto no incluye ninguna medida en este aspecto. 0 puntos.

El proyecto incluye una medida a favor del medio ambiente o el cambio climático. 2 puntos.

El proyecto contribuye a ambos aspectos. 3 puntos.

Proyecto basado en la Conservación y protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático. 5 puntos.

8.- Proyecto que contribuye a la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

Ningún objetivo al respecto. 0 puntos

Proyecto que contribuye a la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. 3 puntos

Proyecto que tiene como objetivo principal la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación. 5 puntos

9.- Valoración del impacto económico y la viabilidad técnica del proyecto.

El proyecto no es viable y tiene escaso impacto. 0 puntos

El proyecto es viable pero el impacto es muy pequeño (Incremento beneficio empresarial por debajo del 5%). 2 puntos.

El proyecto es viable y el impacto supone (Incremento beneficio empresarial por debajo del 10%). 3 puntos.

El proyecto es viable y el impacto supone (Incremento beneficio empresarial por debajo del 15%). 4 puntos.

El proyecto es viable y el impacto supone (Incremento beneficio empresarial por encima del 15%). 5 puntos.

10.- Grado de innovación

El proyecto no introduce ningún aspecto innovador. 1 puntos.

El proyecto innova con un producto ya existente en el territorio. 3 puntos.

El proyecto genera un producto innovador en el territorio. 5 puntos.

11.- Fomento de la diversidad económica

Existen más de 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio, 1 puntos

Existen menos de 4 licencias iguales que la del promotor en el municipio, 3 puntos

El promotor tiene en exclusiva una licencia de actividad en el municipio, 5 puntos

12.- Complementariedad de acciones, Si el proyecto contempla elementos de ahorro energético:

Exclusivamente en materia de energía eléctrica. 2 puntos

Exclusivamente en materia de climatización. 3 puntos

Complementarios entre sí. 5 puntos

13.- Tamaño de empresa

Menos de 5 trabajadores 5 puntos

Menos de 10 trabajadores 4 puntos

Más de 10 trabajadores 3 puntos

Más de 15 trabajadores 2 puntos

14.- Relación ahorro con inversión:

Si la inversión realizada tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido:

Inferior a 5 años 5 puntos

Comprendido entre 5 y 8 años 3 puntos

Superior a 8 años 2 puntos

Puntuación máxima: 75 puntos.

Puntuación mínima de selección de proyectos: 18 puntos.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD

Los proyectos seleccionados dentro de cada convocatoria obtendrán el porcentaje máximo de ayuda establecido para cada ámbito de programación.

14. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO-(ADRAE)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **9.984 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **374.016 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:**

No se estimarán como elegibles las inversiones en compras de terrenos e inmuebles.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

ALINEACIÓN (Máximo 10 puntos)	<i>Puntos</i>
- Especialización inteligente	
Contribuye al posicionamiento del territorio como referente en materia de salud y bienestar	10
IMPACTO (Máximo 10 puntos)	<i>Puntos</i>
- Ámbito territorial de intervención (Hasta 7 puntos)	
Comarcal	7
Supramunicipal	5
Municipal	3
- Objetivos atendidos (Hasta 10 puntos)	
Creación de empleo, mejora de la empleabilidad y de la competitividad	6
Generación de desarrollo económico inteligente, sostenible e innovador	6
Fijación y asentamiento de población	4
Valorización de recursos endógenos del territorio	4
Sostenibilidad y protección del medioambiente	4
- Beneficiarios finales (Hasta 4 puntos)	
Conjunto de la población del territorio	4
Ámbito social, económico o territorial restringido	2
Socios del proyecto	1
TEMÁTICA (Máximo 9 puntos)	
- Campo de intervención	
Proceso productivo (transformación) y/o valorización de subproductos	4
Mejora de la empleabilidad y creación de ecosistemas favorables al emprendimiento	4
Fijación de población y mitigación de desequilibrios territoriales	4
Promoción y comercialización	3
Coordinación de acciones con fines sociales o formativos	3
Reducción de la brecha digital rural	3
Otros	1
SOCIOS (Máximo 17 puntos)	
- Tipo de entidades (Hasta 6 puntos)	
Fundación o asociación sin ánimo de lucro	3
Sindicato profesional u organización profesional agraria	3
Entidad de economía social (incluidas las cooperativas)	3
Centros de investigación	2
Otros tipos de entidades - empresas	2
Administración Pública	1
- Multisectorialidad (Hasta 7 puntos)	
Los socios pertenecen a más de un sector de actividad	5
Colaboración público-privada	3
Los socios pertenecen al mismo sector de actividad	2
- Experiencia (Hasta 4 puntos)	
Experiencia previa relevante de los socios en la ejecución de proyectos de cooperación con otras entidades	4
INNOVACIÓN (Máximo 10 puntos)	
- Tipo de proyecto	
Proyecto piloto (incluye aplicación práctica)	10
Desarrollo de nuevas tecnologías o procesos	8
Desarrollo de nuevos productos o servicios	6
Adaptación de tecnologías o procesos existentes al ámbito de actuación	4
DIFUSIÓN, EXPLOTACIÓN Y EFECTO DEMOSTRATIVO (Máximo 10 puntos)	
- Transferibilidad y efecto multiplicador (Hasta 6 puntos)	
Los resultados previstos en el proyecto podrán aplicarse a otros sectores sociales o económicos	3
Conlleva la creación de una nueva patente y/o marca comercial	3

- Comunicación de resultados (Hasta 4 puntos)	
Difusión en redes o encuentros nacionales - internacionales	4
Difusión en redes o encuentros provinciales - regionales	2
Difusión en redes o encuentros locales - comarcales	1
<u>CONTINUIDAD (Máximo 8 puntos)</u>	
- Medidas previstas	
Creación de una estructura estable de colaboración entre los socios	8
Actualización y publicación periódica de los resultados del proyecto, una vez finalizado el proyecto inicial	4
TOTAL.....	85

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 15 puntos.

Se acuerdan los límites máximos, el 80% de la inversión elegible del proyecto.

B) AMBITOS DE PROGRAMACION: 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 Y 4.1

B.1.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:

No se estimarán como elegibles las inversiones en compras de terrenos e inmuebles.

B.2.CRITERIOS DE SELECCIÓN

EQUILIBRIO TERRITORIAL (Máximo 5 puntos)	Puntos
- Municipio	
Municipios incluidos en "Objetivo 2, zona rural en declive"(*) o con menos de 600 hab.	5
Municipios con entre 601 y 1.000 habitantes	3
Resto de municipios	1
IGUALDAD Y TRABAJO EN RED (Máximo 12 puntos)	
- Colectivo de difícil inserción (Hasta 5 puntos)	
Si el promotor pertenece a uno de los siguientes colectivos: mujer, joven (hasta 40 años), discapacitado/a, parado/a de larga duración, mayor de 45 años	5
- Tipología de promotor/a (Hasta 3 puntos)	
Fundación, asociación sin ánimo de lucro o entidad de economía social (incluidas cooperativas)	3
Otros tipos de entidades	1
- Asociacionismo (Hasta 4 puntos)	
El promotor (o entidad) es socio de alguna asociación empresarial del territorio	4
INNOVACIÓN (Máximo 9 puntos)	
- Productos y producción industrial (Hasta 4 puntos)	
Artesanía y turismo	4
Microempresas industriales	2
- Producción, promoción y comercialización (Hasta 4 puntos)	
Transformación de la producción agraria	4
Comercialización y servicios	2
- Innovación (Hasta 5 puntos)	
Actividad nueva en la población	4
Actividad nueva en la Comarca	2
Creación de servicios básicos inexistentes	3
SOSTENIBILIDAD (Máximo 10 puntos)	
- Edificio saludable (Hasta 7 puntos)	
Innovación en productos y procesos. (Introducción de nuevas tecnologías, 1 pto)	3
Utilización de medidas correctoras, tecnologías o energías alternativas que reduzcan el impacto ambiental o el consumo energético. (medio: 2 , alto: 4)	4
- Aprovechamiento de recursos (Hasta 3 puntos)	
Pone en valor recursos endógenos del territorio	2
Rehabilita elementos patrimoniales relevantes, singulares, emblemáticos, etc.	1

EMPLEO (Máximo 18 puntos)

- Consolidación (Hasta 3 puntos)

De 1 a 3 puestos de trabajo consolidados

2

Desde 4 o más puestos de trabajo consolidados

3

- Creación (Hasta 15 puntos)

Por cada puesto creado de trabajo: femenino, discapacitado, joven u otros de difícil inserción

4

Resto de puestos de trabajo

2

Si se crean puestos de trabajo mediante autoempleo

1

ALINEACIÓN (Máximo 4 puntos)

- Formación y experiencia

Formación empresarial o en el ámbito de la iniciativa. Nula, media, alta

2

Experiencia empresarial o en el ámbito de la iniciativa

2

COMPETITIVIDAD (Máximo 5 puntos)

- Tipo de proyecto

Primer establecimiento

3

Ampliación o modernización

2

Traslado

1

ESPECIFICOS OPERACIÓN (Máximo 10 puntos)

Diversificación de actividades

3

Generación de rentas

2

Fijación de la población

2

TOTAL.....70

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 15 puntos.

Se acuerdan los límites máximos, un porcentaje del 30% sobre la inversión elegible de los proyectos para cada una de las operaciones, con un tope máximo de 100.000 € para cada uno de los expedientes.

15. GRUPO: OFICINA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS (OFYCUMI)Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **42.120 €**Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **425.880 €****A) COOPERACIÓN: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1****A.1.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD,**

No existen criterios específicos del grupo.

A.2.CRITERIOS DE SELECCIÓN E INTENSIDAD DE LA AYUDA**1º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES****1. Implicación**

Que se integren en organizaciones pertinentes, sectoriales o territoriales de ámbito comarcal

Puntuación

3 puntos

Máximo 3 puntos.

2. Características de los promotores

Puntuación

2.1. Jóvenes menores de 30 años*

3 puntos

2.2. Personas con discapacidad

3 puntos

2.3. Personas mayores de 45 años*

3 puntos

2.4. Agricultores*

3 puntos

2.5. Parados de larga duración

5 puntos

2.6. Mujer

5 puntos

* o mayoritariamente formados por estos colectivos (2/3 del total)

Existen ítems acumulables entre si

Máximo 19 puntos.

3. Cualificación profesional y grado de organización	Puntuación
3.1. Promotor con formación o experiencia específica en el ámbito de la iniciativa a desarrollar	3 puntos
3.2. Dedicación exclusiva	3 puntos
3.3. Esquema organizativo definido	3 puntos
3.4. Licenciados o diplomados de hasta 35 años que se establezca en una actividad relacionada con su formación	3 puntos
Existen ítems acumulables entre si	
Máximo 12 puntos.	
2º) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES	Puntuación
2.1. Desarrollo de la iniciativa en municipios menores de 500 hab.	5 puntos
2.2. Inexistencia de proyectos similares en el municipio	4 puntos
2.3. Mejora de servicios básicos	4 puntos
Existen ítems acumulables entre si	
Máximo 13 puntos.	
3º) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO	Puntuación
3.1. Nuevas técnicas de gestión	2 puntos
3.2. Abre perspectivas de desarrollo futuro de nuevas actividades o sectores	3 puntos
3.3. Producción de sinergias en otros sectores existentes	3 puntos
3.4. Incorporación de nuevas tecnologías (definir)	3 puntos
3.5. No existe esa actividad en la Comarca	4 puntos
3.6. Empresa de base tecnológica	5 puntos
Existen ítems acumulables entre si	
Máximo 20 puntos.	
4º) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA	Puntuación
4.1. Financiación propia $\geq 50\%$ sobre inversión solicitada	4 puntos
4.2. Financiación propia igual o superior al 30% e inferior al 50%	3 puntos
Máximo 4 puntos.	
5º) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS	Puntuación
5.1. Puesta en valor de recursos naturales, patrimoniales o productivos locales ociosos	3 puntos
5.2. Desarrollo de actividad de pluriactividad a escala familiar o de pequeño núcleo de población (<500 hab.)	3 puntos
5.3. Incremento del valor añadido de productos agropecuarios locales	3 puntos
5.4. Orientación comercial hacia el exterior de la comarca	3 puntos
Existen ítems acumulables entre si	
Máximo 12 puntos.	
6º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS	Puntuación
6.1. Por cada empleo indefinido a jornada completa de nueva creación	6 puntos
6.2. Por cada empleo temporal a jornada completa de nueva creación	4 puntos
6.3. Por cada empleo temporal a jornada parcial de nueva creación	1 punto
6.4. Por conversión de cada empleo temporal en indefinido	3 puntos
6.5. Resto de los casos	0 puntos
6.6. Por cada empleo indefinido parcial	3 puntos
Existen ítems acumulables entre si	
Máximo 50 puntos.	
7º) MODALIDAD DEL PROYECTO	Puntuación
7.1. Nueva instalación	4 puntos
7.2. Modernización	3 puntos
7.3. Traslado o ampliación	3 puntos
Máximo 4 puntos.	
8º) INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD	Puntuación
8.1. Con aumento de puestos de trabajo	3 puntos
8.2. Con mantenimiento de puestos de trabajo	2 puntos
8.3. Con disminución de puestos de trabajo	-3 puntos
Máximo 3 puntos.	
9º) VIABILIDAD COMERCIAL	Puntuación
9.1. Actúa sobre Mercado real actual	3 puntos
9.2. Actúa sobre Mercado potencial	2 puntos
Máximo 3 puntos.	

10º) IMPACTO MEDIOAMBIENTAL	Puntuación
10.1. Sin impacto ambiental	3 puntos
10.2. Produce reducción de emisiones CO ₂	4 puntos
10.3. Genera eficiencia energética	4 puntos
10.4. Utilización de energías renovables	5 puntos
10.5. Integrado en el medio natural o a los parámetros estéticos de la zona	5 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 21 puntos	
11º) REPERCUSIÓN SOCIAL	Puntuación
11.1. Mejora la imagen externa de la comarca	5 puntos
11.2. Afecta o repercute sobre colectivos en dificultad de inserción socio-laboral (jóvenes, mujeres, discapacitados, inmigrantes)	5 puntos
11.3. Sucesión actividad familiar	5 puntos
11.4. Que fomente el regreso de emigrantes	5 puntos
11.5. Fomento permanencia de familias de prejubilados (1er grado)	3 puntos
11.6. Fomento permanencia de familias	2 puntos
11.7. Que produzca el asentamiento de mujeres	3 puntos
11.8. Que produzca el asentamiento de mujeres con descendencia	5 puntos
11.9. Implementa medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar, profesional y personal	10 puntos
Existen ítems acumulables entre si	
Máximo 40 puntos.	
12º) CARACTERÍSTICAS DE LA COOPERACIÓN INNOVADORA	Puntuación
12.1. 3 socios implicados en la cooperación	2 puntos
12.2. 4 socios implicados en la cooperación	4 puntos
12.3. 5 socios implicados en la cooperación	6 puntos
12.4. Redacción de un Plan de Especialización Inteligente	4 puntos
12.5. Redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizar su funcionamiento una vez acabado la EDLP)	3 puntos
12.6. Implementación de 1 medida de I+D+i	2 puntos
12.7. Implementación de 2 medidas de I+D+i	4 puntos
12.8. Implementación de 3 ó más medidas de I+D+i	6 puntos
Existen ítems acumulables entre si	
Máximo 12 puntos.	
13º). Características de la Cooperación No Innovadora	Puntuación
13.1. 3 socios implicados en la cooperación	2 puntos
13.2. 4 socios implicados en la cooperación	4 puntos
13.3. 5 socios implicados en la cooperación	6 puntos
13.4. Redacción de un Plan de Especialización Inteligente	4 puntos
13.5. Redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizar su funcionamiento una vez acabado la EDLP)	3 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 12 puntos.	
Máximo TOTAL 228 puntos.	

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La suma de los porcentajes de ayuda de cada criterio dará el porcentaje de ayuda total del proyecto.

- Porcentaje de subvención máxima: 80%.
- Cuantía máxima a percibir : 100.000 €

Cálculo de la subvención: se considera un porcentaje de subvención base del 50%, al que se debe sumar un porcentaje extra en función de los puntos obtenidos en el apartado anterior, según los siguientes criterios

1º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES

21 o más puntos equivalentes a 5% de subvención.

Menos de 21 puntos: % = puntos x 5% / 21

2º) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES

13 o más puntos equivalentes a 3% de subvención.

Menos de 13 puntos: % = puntos x 3 % / 13

3º) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

11 o más puntos equivalentes a 2% de subvención.
Menos de 11 puntos: $\% = \text{puntos} \times 2\% / 11$

4º) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA
4 o más puntos equivalentes a 7% de subvención.
Menos de 4 puntos: $\% = \text{puntos} \times 7\% / 4$

5º) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS
12 o más puntos equivalentes a 5% de subvención
Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 12$

6º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS
18 o más puntos equivalentes a 12% de subvención.
Menos de 18 puntos: $\% = \text{puntos} \times 12\% / 18$

7º) MODALIDAD DEL PROYECTO
4 o más puntos equivalentes a 3% de subvención.
Menos de 4 puntos: $\% = \text{puntos} \times 3\% / 4$

8º) INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD
3 o más puntos equivalentes a 2% de subvención.
Menos de 3 puntos: $\% = \text{puntos} \times 2\% / 3$

9º) VIABILIDAD COMERCIAL
3 puntos equivalentes a 1% de subvención.
Menos de 3 puntos: $\% = \text{puntos} \times 1\% / 3$

10º) IMPACTO AMBIENTAL
13 o más puntos equivalentes a 7% de subvención.
Menos de 13 puntos: $\% = \text{puntos} \times 7\% / 13$

11º) REPERCUSIÓN SOCIAL
20 o más puntos equivalentes a 8% de subvención.
Menos de 20 puntos: $\% = \text{puntos} \times 8\% / 20$

12º) CARACTERÍSTICAS DE LA COOPERACIÓN INNOVADORA
12 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / \text{Puntuación máxima}$

13º) CARACTERÍSTICAS DE LA COOPERACIÓN NO INNOVADORA
12 o más puntos equivalentes a 10% de subvención.
Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

B) ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES

1. <u>Implicación</u>	Puntuación
Que se integren en organizaciones pertinentes, sectoriales o territoriales de ámbito comarcal	3 puntos
Máximo 3 puntos.	
2. <u>Características de los promotores</u>	Puntuación
2.1. Jóvenes menores de 30 años*	3 puntos
2.2. Personas con discapacidad	3 puntos
2.3. Personas mayores de 45 años*	3 puntos
2.4. Agricultores*	3 puntos
2.5. Parados de larga duración	5 puntos
2.6. Mujer	5 puntos
* o mayoritariamente formados por estos colectivos (2/3 del total)	
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 19 puntos.	
3. <u>Cualificación profesional y grado de organización</u>	Puntuación
3.1. Promotor con formación o experiencia específica en el ámbito de la iniciativa a desarrollar	3 puntos

3.2. Dedicación exclusiva	3 puntos
3.3. Esquema organizativo definido	3 puntos
3.4. Licenciados o diplomados de hasta 35 años que se establezcan en una actividad relacionada con su formación	3 puntos
Todos los puntos son acumulables	
Máximo 12 puntos.	
2º) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES	
2. Contribución a corrección de desequilibrios intracomarcales	Puntuación
2.1. Desarrollo de la iniciativa en municipios menores de 500 hab.	5 puntos
2.2. Inexistencia de proyectos similares en el municipio	4 puntos
2.3. Mejora de servicios básicos	4 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 13 puntos.	
3º) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO	
3. Carácter innovador del proyecto	Puntuación
3.1. Nuevas técnicas de gestión	2 puntos
3.2. Abre perspectivas de desarrollo futuro de nuevas actividades o sectores	3 puntos
3.3. Producción de sinergias en otros sectores existentes	3 puntos
3.4. Incorporación de nuevas tecnologías	3 puntos
3.5. No existe esa actividad en la Comarca	4 puntos
3.6. Empresa de base tecnológica	5 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 20 puntos.	
4º) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA	
4. Solvencia económico financiera	Puntuación
4.1. Financiación propia $\geq 50\%$ sobre inversión solicitada	4 puntos
4.2. Financiación propia igual o superior al 30% e inferior al 50%	3 puntos
Máximo 4 puntos.	
5º) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS	
5. Utilización de recursos endógenos	Puntuación
5.1. Puesta en valor de recursos naturales, patrimoniales o productivos locales ociosos	3 puntos
5.2. Desarrollo de actividad de pluriactividad a escala familiar o de pequeño núcleo de población (<500 hab.)	3 puntos
5.3. Incremento del valor añadido de productos agropecuarios locales	3 puntos
5.4. Orientación comercial hacia el exterior de la comarca	3 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 12 puntos.	
6º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS	
6. Puestos de trabajo creados	Puntuación
6.1. Por cada empleo indefinido a jornada completa de nueva creación	6 puntos
6.2. Por cada empleo temporal a jornada completa de nueva creación	4 puntos
6.3. Por cada empleo temporal a jornada parcial de nueva creación	1 punto
6.4. Por conversión de cada empleo temporal en indefinido	3 puntos
6.5. Resto de los casos	0 puntos
6.6. Por cada empleo indefinido parcial	3 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 50 puntos.	
7º) MODALIDAD DEL PROYECTO	
7. Modalidad del proyecto	Puntuación
7.1. Nueva instalación	4 puntos
7.2. Modernización	3 puntos
7.3. Traslado o ampliación	3 puntos
Máximo 4 puntos.	
8º) INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD.	
8. Incremento de la productividad	Puntuación
8.1. Con aumento de puestos de trabajo	3 puntos
8.2. Con mantenimiento de puestos de trabajo	2 puntos
8.3. Con disminución de puestos de trabajo	-3 puntos
Máximo 3 puntos.	

9º) VIABILIDAD COMERCIAL	
9. Viabilidad comercial	Puntuación
9.1. Actúa sobre Mercado real actual	3 puntos
9.2. Actúa sobre Mercado potencial	2 puntos
Máximo 3 puntos.	
10º) IMPACTO MEDIOAMBIENTAL	
10. Impacto medioambiental	Puntuación
10.1. Sin impacto ambiental	3 puntos
10.2. Produce reducción de emisiones CO ₂	4 puntos
10.3. Genera eficiencia energética	4 puntos
10.4. Utilización de energías renovables	5 puntos
10.5. Integrado en el medio natural o a los parámetros estéticos de la zona	5 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 21 puntos	
11º) REPERCUSIÓN SOCIAL	
11. Repercusión social	Puntuación
11.1. Mejora la imagen externa de la comarca	5 puntos
11.2. Afecta o repercute sobre colectivos en dificultad de inserción socio-laboral (jóvenes, mujeres, discapacitados, inmigrantes)	5 puntos
11.3. Sucesión actividad familiar	5 puntos
11.4. Que fomente el regreso de emigrantes	5 puntos
11.5. Fomento permanencia de familias de prejubilados (1er grado)	3 puntos
11.6. Fomento permanencia de familias	2 puntos
11.7. Que produzca el asentamiento de mujeres	3 puntos
11.8. Que produzca el asentamiento de mujeres con descendencia	5 puntos
11.9. Implementa medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar, profesional y personal	10 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 40 puntos.	
12º) MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD TIC	
12. Mejora de la accesibilidad TIC	Puntuación
12.1. Implementación de una banda ancha de internet en las zonas sin cobertura, antes de 2018	12 puntos
12.2. Implementación de cobertura 3G en las zonas sin cobertura, antes de 2018	4 puntos
12.3. Implementación de cobertura 4G en las zonas sin cobertura, antes de 2018	12 puntos
12.4. En cada solución TIC para la población de la Comarca, por cada 500 habitantes beneficiarios	2 puntos
12.5. En cada acción de reducción de la brecha digital para la población de la Comarca, por cada 20 habitantes beneficiarios	1 punto
12.6. Por cada solución de Smart Rural Cities	2 puntos
12.7. En cada solución que aproxime un servicio básico a la población de la Comarca, por cada 500 habitantes beneficiarios	4 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 12 puntos.	
13º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN AGROALIMENTACIÓN	
13. Mejora de la competitividad en Agroalimentación	Puntuación
13.1. En cooperativas de nueva creación, por 3 socios	1 puntos
13.2. Redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizar su funcionamiento una vez acabada la EDLP)	6 puntos
13.3. En proyectos de clusters de nueva creación, por cada empresa implicada	2 puntos
13.4. Proyecto piloto	10 puntos
13.5. Por cada mercado internacional en el que se actúe	4 puntos
13.6. Si la actividad no existe en la Comarca (innovación)	10 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 12 puntos.	
14º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD FORESTAL	
14. Mejora de la competitividad en Forestal	Puntuación
14.1. En cooperativas de nueva creación, por 3 socios	1 punto
14.2. Redacción de un Plan de Viabilidad Futura (garantizar su funcionamiento una vez acabada la EDLP)	6 puntos
14.3. En proyectos de clusters de nueva creación, por cada empresa implicada	2 puntos

14.4. Proyecto piloto	10 puntos
14.5. Por cada mercado internacional en el que se actúe	4 puntos
14.6. Si la actividad no existe en la Comarca (innovación)	10 puntos
14.7. Por cada 100 toneladas de CO ₂ que se contribuya a no emitir	1 punto
Existen ítems acumulables entre sí.	
Máximo 12 puntos.	

15º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DISTINTA DE AGROALIMENTACIÓN Y FORESTAL

15. Mejora de la competitividad en Otras	Puntuación
15.1. En cooperativas de nueva creación, por socio	1 punto
15.2. Por desarrollarse en un vivero de empresas o espacio de coworking	6 puntos
15.3. Empresa de base tecnológica	10 puntos
15.4. Proyecto piloto	10 puntos
15.5. Por cada mercado internacional en el que se actúe	4 puntos
15.6. Si la actividad no existe en la Comarca (innovación)	10 puntos
15.7. Empresa dedicada al sector secundario	10 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 12 puntos.	

16º) PRODUCCIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICAS

16. Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética	Puntuación
16.1. Por cada 3500* kWh ahorrados al año	1 punto
16.2. Por cada 3500* kWh producidos al año	1 punto
16.3. Por producir energía con desechos o subproductos generados en la zona	10 puntos
16.4. Por cada 100* toneladas de CO ₂ que se contribuya a no emitir	1 punto
16.5. Si el ahorro procede de la Arquitectura Bioclimática	4 puntos
16.6. Si contribuye a conseguir y/o mantener el sello Starlight o similar (reducción de contaminación lumínica)	3 puntos
Existen ítems acumulables entre sí	
Máximo 12 puntos.	

MÁXIMO TOTAL 264 PUNTOS. Para poder acceder a la subvención se debe obtener, al menos, 10 puntos

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Porcentaje de subvención máxima: 35%, excepto para los proyectos agroalimentarios, que será el 40%.

- Cálculo de la subvención: se considera un porcentaje de subvención base del 20%, al que se debe sumar un porcentaje extra en función de los puntos obtenidos en el apartado anterior, según los siguientes criterios:

1º) CARACTERÍSTICAS DE LOS PROMOTORES

1. Implicación

21 puntos o más, equivalentes a 5% de subvención.

Menos de 21 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 21$

2. Características de los promotores

13 puntos o más, equivalentes a 3% de subvención.

Menos de 13 puntos: $\% = \text{puntos} \times 3\% / 13$

3. Cualificación profesional y grado de organización

11 puntos o más equivalentes a 2% de subvención.

Menos de 11 puntos: $\% = \text{puntos} \times 2\% / 11$

2º) CONTRIBUCIÓN A CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS INTRACOMARCALES

13 puntos o más, equivalentes a 3% de subvención.

Menos de 13 puntos: $\% = \text{puntos} \times 3\% / 13$

3º) CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

11 puntos equivalentes a 2% de subvención.

Menos de 11 puntos: $\% = \text{puntos} \times 2\% / 11$

4º) SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

4 puntos equivalentes a 7% de subvención.

Menos de 4 puntos: $\% = \text{puntos} \times 7\% / 4$

5º) UTILIZACIÓN DE RECURSOS ENDÓGENOS

12 puntos o más, equivalentes a 5% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 5\% / 12$

6º) PUESTOS DE TRABAJO CREADOS

18 puntos o más, equivalentes a 12% de subvención.

Menos de 18 puntos: $\% = \text{puntos} \times 12\% / 18$

7º) MODALIDAD DEL PROYECTO

4 puntos o más, equivalentes a 3% de subvención.

Menos de 4 puntos: $\% = \text{Suma de puntos} \times 3\% / 4$

8º) INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD.

3 puntos o más, equivalentes a 2% de subvención.

Menos de 3 puntos, $\% = \text{puntos} \times 2\% / 3$

9º) VIABILIDAD COMERCIAL

3 puntos o más, equivalentes a 1% de subvención.

Menos de 3 puntos: $\% = \text{puntos} \times 1\% / 3$

10º) IMPACTO MEDIOAMBIENTAL

13 puntos o más, equivalentes a 7% de subvención.

Menos de 13 puntos: $\% = \text{puntos} \times 7\% / 13$

11º) REPERCUSIÓN SOCIAL

20 puntos o más, equivalentes a 8% de subvención.

Menos de 20 puntos: $\% = \text{puntos} \times 8\% / 20$

12º) MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD TIC

12 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

13º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN AGROALIMENTACIÓN

12 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

14º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD FORESTAL

12 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

15º) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DISTINTA DE AGROALIMENTACIÓN Y FORESTAL

12 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

16º) PRODUCCIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICAS

12 puntos o más, equivalentes a 10% de subvención.

Menos de 12 puntos: $\% = \text{puntos} \times 10\% / 12$

16. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA (ADESHO)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **29.400 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **558.600 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:**

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN**1.-Repercusión sobre el empleo: 20 puntos.**

- Se valorará si el proyecto incide efectivamente en la creación de empleo.

2.-Mejora medioambiental: 20 puntos.

- Proyectos que promuevan, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente.

- Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente o que tengan elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

3.-Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética: 20 puntos.

- Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, ó un menor consumo de energía y agua, o disminución y tratamiento de residuos.

- Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética.

4.-Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio: 10 puntos.

- Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio.

5.-Turismo, agroalimentario, servicios sociales: 10 puntos.

- Proyectos que favorezcan el desarrollo de actividades económicas relacionadas con estos sectores

6.-Utilización o puesta en valor de recursos locales: 10 puntos.

- Proyectos en los que se utilizan factores productivos del territorio o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca.

- Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los recursos locales.

7.- Aplicación de nuevas tecnologías: 10 puntos.

- El proyecto incorpora el uso y fomenta la utilización de las nuevas tecnologías

8.-Cooperación multidisciplinar y colaboración: 10 puntos.

- Se valorará si los socios cooperantes son de distintos sectores de actividad.

9.-Carácter piloto e innovador y experiencia de los socios: 20 puntos.

- Proyectos que introduzcan en el territorio novedosas acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, etc.

- Se valorará el “estado del arte” de la cuestión (conocimiento y experiencia previa, investigaciones...)

10.- Alcance y eficacia del plan de divulgación para los productores: 10 puntos.

- Se valorarán las actividades de formación, el plan de comunicación, relevancia de los resultados y posibles usuarios.

11.-Impacto del proyecto en la EDLP y sinergias con otros ámbitos de actuación: 10 puntos.

- Se valorará en qué medida el proyecto interviene en la consecución de los objetivos y en atender las necesidades descritas en la EDLP y su coherencia, así como su incidencia en otros ámbitos de programación de la EDLP.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 60 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable, no excediendo en cualquier caso de 45.000 € por proyecto.

B) AMBITO DE PROGRAMACIÓN: 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Creación y mantenimiento de empleo: 50 puntos máximo.

a) Creación de empleo

- Proyectos que con la inversión realizada creen algún puesto de trabajo.

Se considerará creación de empleo, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de plantilla mantenida en el último año anterior al momento en que se solicite la ayuda”

El incremento neto de plantilla con la creación de empleo se deberá cumplir durante de 3 años desde el pago final de la ayuda.

-Creación de 3 o más empleos a jornada completa: 40 puntos.

- Creación de hasta 2 puestos de trabajo a jornada completa: 30 puntos.

- Creación de empleo a media jornada: 10 puntos por cada puesto de trabajo hasta un total de 30 puntos.

- Conversión de contratos temporales a indefinidos, tanto a tiempo parcial como a tiempo completo: 10 puntos por cada contrato hasta un total de 40 puntos.

b) Mantenimiento empleo.

Se deberá mantener el promedio de plantilla mantenida en los últimos 6 meses anteriores a la solicitud.

Compromiso de mantener el nivel de empleo durante 5 años desde el pago final de la ayuda.

- Mantenimiento de 4 o más puestos de trabajo: 20 puntos.

- Mantenimiento de hasta 3 puestos de trabajo: 10 puntos.

* El empleo creado o mantenido que se contabiliza es el imputado al proyecto y no el del promotor en todas las actividades o servicios que realiza.

2. Mejora medioambiental: 15 puntos.

- Proyectos que incidan en la puesta en valor de un recurso natural; relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas; compromiso del promotor con el medio ambiente e introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

3. Innovación y modernización: 15 puntos.

- Proyectos que introduzcan modificaciones sustanciales en los procesos productivos de la empresa aumentando la productividad y la calidad y/o elaborando nuevos productos o servicios.

4. Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética: 15 puntos.

- Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables; ó un menor consumo de energía y agua; o disminución y tratamiento de residuos.

5. Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio: 10 puntos.

- Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio.

6. Utilización de recursos locales: 10 puntos.

- Proyectos en los que se utilizan factores productivos del territorio o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca; ó la puesta en valor de patrimonio natural o cultural.

7. Proyecto de nueva creación : 15 puntos.

Proyectos que consistan en la creación de una nueva empresa ó nueva actividad en el territorio.

8. Diversificación: 10 puntos.

- Realización por el promotor de una actividad nueva y distinta de la que regularmente realiza, permitiéndole obtener ingresos alternativos a los que obtiene actualmente.

9. Aplicación de nuevas tecnologías: 10 puntos.

- Proyectos que incorporen el uso de nuevas tecnologías.

10. Ubicación del proyecto en una población de menos de 800 habitantes: 10 puntos.

11. Tipo de promotor: 30 puntos máximo.

- Promotor discapacitado: 10 puntos.

Promotor con una minusvalía mínima del 33%

- Promotor mayor de 45 años y/o en riesgo de exclusión social: 10 puntos.

Promotor que tenga más de 45 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

Promotor que esté o proceda de situación de riesgo.

- Promotor joven: 10 puntos

Promotor que tenga menos de 40 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

- Promotor mujer: 10 puntos.

- Promotor agricultor profesional: 10 puntos.

Deberá acreditarlo con certificados de Alta en la Seguridad Social y del Gobierno de Aragón.

- Promotor cooperativa SAT: 10 puntos.

En el caso de personas jurídicas se tendrá en cuenta la situación de todos los administradores. Para obtener estos puntos, al menos el 50% de los administradores han de cumplir el criterio de promotor discapacitado, mayor de 45 años, joven, mujer ó agricultor.

12. Promotor con alto grado de radicación en la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca: 10 puntos.

El promotor del proyecto lleva al menos 5 años radicado en la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 70 puntos.

- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
 - La cuantía de la subvención será del 26% del coste total subvencionable para los proyectos que obtengan hasta 70 puntos inclusive, del 27% para los que obtengan hasta 80 puntos inclusive, 29% para los que obtengan hasta 90 puntos inclusive y 30% para los que obtengan 100 puntos o más.
- A los proyectos del ámbito de programación 3.1 se les otorgará 5 puntos más de porcentaje de Ayuda, a resultas del baremo expresado en el párrafo anterior.
- En cualquier caso, la cuantía máxima de la ayuda por proyecto no excederá de 100.000 €.

17. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE (ADECABEL)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **86.400 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **345.600 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACIÓN 1.1.

A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.-Repercusión sobre el empleo.

- Se valorará si el proyecto ejercerá efectos positivos para la creación de empleo.
- El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

2.-Mejora medioambiental.

- Proyectos que promuevan, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente.
 - Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica, que tengan elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.
- El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

3.-Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética.

- Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos.
 - Proyectos que promuevan, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética.
- El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

4.-Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio.

- Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio.
- El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

5.-Turismo, agroalimentario, servicio social.

- Proyectos que favorezcan el desarrollo de actividades económicas relacionadas con estos sectores
- El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

6.-Utilización o puesta en valor de recursos locales.

- Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca.
 - Proyectos que promuevan, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los recursos locales.
 - Proyectos en los que utilicen factores productivos del territorio. Por ejemplo, proveedores locales o contratación de mano de obra del territorio para ejecutar la inversión.
- El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

7.- Aplicación de nuevas tecnologías.

- El proyecto incorpora el uso y fomenta la utilización de las nuevas tecnologías
- El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

8.-Idoneidad de los agentes o actores participantes, tanto en número como en capacidad, para el cumplimiento de los objetivos.

- Se valorará si los socios del proyecto son los idóneos para llevarlo a cabo, si el número de participantes es adecuado y si tienen capacidad para desarrollarlo.
- El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

9.-Cooperación multidisciplinar y colaboración

- Se valorará si los socios cooperantes son de distintos sectores que colaboran buscando un objetivo común.
El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

10.-Claridad en la definición del objetivo en la innovación potencial, en los hitos y resultados esperados, y en los indicadores de actuación, seguimiento y control.

- Se valorará la calidad de la memoria presentada del proyecto en los aspectos de definición del objetivo en la innovación potencial, si es el caso, en los hitos y resultados esperados, y en los indicadores de actuación, seguimiento y control.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

11.-Análisis previo del "estado del arte" de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...).

- Se valorará el conocimiento previo de los socios cooperantes en el proyecto que plantean.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

12.-Carácter piloto e innovador.

- Proyectos que introduzcan en el territorio novedosas acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, etc.

- Proyectos de prueba, para una primera puesta en escena con la intención de considerar la posibilidad de continuar de desarrollándolos

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

13.-Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto y potenciales usuarios finales.

- Se valorará el beneficio que provoca el proyecto, la relevancia de los resultados potenciales y prácticos y los posibles usuarios.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

14.-En su caso, alcance y eficacia del plan de divulgación para los productores: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

- En el caso de proyectos que incluyan un plan de divulgación para los productores, se valorará el alcance y eficacia del mismo, las actividades de formación y el plan de comunicación a corto y largo plazo.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

15.-Impacto del proyecto en la EDLP.

- Se valorará en qué medida el proyecto interviene en la consecución de los objetivos y en atender las necesidades descritas en la EDLP y su coherencia.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

16.-Sinergias con otras medidas de la EDLP

- Se valorará si el proyecto está relacionado con los ámbitos de programación de la EDLP.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE AYUDA.

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 50 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la fecha de presentación de la solicitud
- La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable.

B) ÁMBITOS DE PROGRAMACIÓN 3.1 y 3.3**B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN**1. Creación y mantenimiento de empleo****Creación de empleo**

- Proyectos que con la inversión realizada creen algún puesto de trabajo.

- Se considerará creación de empleo, el incremento neto de la plantilla, respecto al promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la solicitud.

- El traslado de empleo al territorio, también obtiene estos puntos aunque no se computan en los indicadores estos puestos de trabajo como creación de empleo. Este caso es, por ejemplo, un carnicero que traslada su negocio de la ciudad a uno de los 15 pueblos de la comarca siendo él el único trabajador.

- El incremento neto de plantilla con la creación de empleo se deberá cumplir durante de 3 años desde el pago final de la ayuda.

- El cumplimiento de este criterio se valorará con 30 puntos.

- Tanto la creación de un puesto de trabajo a jornada completa como de dos puestos de trabajo, obtendrán 30 puntos.

- Los de contratos a media jornada obtendrán 20 puntos, jornadas inferiores a la media jornada obtendrán 15 puntos.

- La conversión de contratos temporales a indefinidos, tanto a tiempo parcial como a tiempo completo, obtendrá 15 puntos aunque estos puestos de trabajo no se computarán en los indicadores como creación de empleo.

Creación de 3 o más puestos de trabajo.

- Contratación o traslado de 3 o más empleos según los criterios expuestos en el punto anterior.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 40 puntos.

Mantenimiento de 1 a 3 puestos de trabajo

- Proyectos que influyan en el mantenimiento del puesto de trabajo del promotor y de sus empleados.

- Se deberá mantener el promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la solicitud.

- El compromiso de mantener el nivel de empleo es durante 3 años desde el pago final de la ayuda.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

Mantenimiento de 3 o más puestos de trabajo

- Consolidación de 3 o más empleos según los criterios expuestos en el punto anterior.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

2. Mejora medioambiental

- Proyectos que incidan en la puesta en valor de un recurso natural, relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas, compromiso del promotor con el medio ambiente, introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 15 puntos

3. Innovación

- Proyectos que produzcan cambios en las empresas y en el territorio introduciendo novedades en los productos, servicios o procesos.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 15 puntos.

4. Mitigación del cambio climático-Eficiencia energética

- Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 15 puntos.

5. Mejora de la calidad de vida de la población en el territorio.

- Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

6. Utilización de recursos locales.

- Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca. Por ejemplo, la transformación de materias primas del territorio, venta de producto local o la puesta en valor de patrimonio natural o cultural.

- Proyectos en los que se utilizan factores productivos del territorio. Por ejemplo proveedores locales o contratación de mano de obra del territorio para ejecutar la inversión.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

7. Proyecto de nueva creación

- Proyectos que consistan en la creación de una nueva empresa en el territorio.

- Los traslados de empresas a otros promotores con los que no tengan ningún tipo de relación también obtendrán los puntos de este criterio.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 20 puntos.

8. Diversificación

- Proyectos con los que el promotor podrá realizar una actividad nueva para él o sacar a la venta nuevos productos, permitiéndole obtener ingresos alternativos a los que obtiene actualmente.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

9. Aplicación de nuevas tecnologías

- Proyectos que incorporen el uso de nuevas tecnologías.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

10. Mejora de la productividad o mejora del sector turístico.

- Proyectos con los que se consiga realizar los trabajos en un menor tiempo o con un menor coste económico, con los que se aumenten las ventas, se incremente la capacidad de la empresa, se mejore la calidad de los productos o servicios, se mejoren las condiciones en las que se realizan los trabajos o se eviten pérdidas por deterioros o robos.

- Proyectos de actividades económicas relacionadas con el sector turístico o que adapten sus instalaciones para el turismo.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

11. Ubicación del proyecto en una población de menos de 500 habitantes

- Cumplirán este criterio los proyectos que estén establecidos o se vayan a establecer en un pueblo de menos de 500 habitantes.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

12. Proyecto de actividad económica principal.

- Se valorará que el proyecto interviene sobre la actividad económica principal a la que se dedica o se va a dedicar el promotor. Un promotor que tenga un trabajo principal por cuenta ajena y solicite ayuda para una actividad económica secundaria, no recibirá estos puntos.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

13. Tipo de promotor:

Promotor discapacitado

Promotores que demuestren una minusvalía mínima del 33%

Promotor mayor de 45 años

Se considerará este criterio para el promotor que tenga más de 45 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

Promotor joven

Se considerará promotor joven el que tenga menos de 40 años en el año en el que se presente la solicitud de ayuda.

Promotor cooperativa

Cualquier empresa con forma jurídica de cooperativa.

En el caso de personas jurídicas se tendrá en cuenta la situación de todos los administradores. Para obtener estos puntos, al menos el 50% de los administradores han de cumplir el criterio de promotor discapacitado, mayor de 45 años o joven.

El cumplimiento de cualquiera de estos criterios se valorará con 10 puntos, exceptuando para el tipo de promotor cooperativa que se valorará con 15 puntos.

14. Promotor con alto grado de radicación en Campo de Belchite (5 años).

El promotor del proyecto lleva al menos 5 años desarrollando la actividad en Campo de Belchite.

El cumplimiento de este criterio se valorará con 10 puntos.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

- Todo proyecto para ser seleccionado debe obtener un mínimo de 50 puntos.
- Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la fecha de presentación de la solicitud
- La cuantía de la subvención será del 26% del coste total subvencionable para los proyectos que obtengan hasta 60 puntos inclusive, del 28% para los que obtengan hasta 80 puntos inclusive, 30% para los que obtengan 90 o más puntos. A los proyectos del ámbito de programación 3.3 (Agroalimentación), se les otorgará un 10% más de ayuda.

18. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA ORIENTAL DE HUESCA (CEDER-ZONA ORIENTAL HUESCA)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **72.468 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **659.532 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1.**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los proyectos se aprobarán en función de los que obtengan mayor puntuación según el procedimiento de concurrencia competitiva hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada proceso de selección.

MÁXIMO 300 puntos.

Creación de empleo: (Máximo 100 puntos)

- Jornada completa, indefinido:

- 10 puntos
- 5 puntos más para cada puesto creado para sectores desfavorecidos.

- Media jornada, indefinido:

- 7 puntos.
- 3 puntos más para cada puesto creado para sectores desfavorecidos.

- Jornada completa, de 6 meses a un año:

- 5 puntos.
- 1 punto más para cada puesto creado para sectores desfavorecidos.

- Media jornada, de 6 meses a un año:

- 3 puntos.
- 1 punto más para cada puesto creado para sectores desfavorecidos.

- Jornada completa, menos de 6 meses:

- 3 puntos.
- 1 punto más para cada puesto creado para sectores desfavorecidos.

- Media jornada, menos de 6 meses:

- 2 puntos.
- 1 punto más para cada puesto creado para sectores desfavorecidos.

- Conversión de empleo temporal en indefinido:

- 2 puntos.
- 1 punto más para cada puesto creado para sectores desfavorecidos.

Según la finalidad de la cooperación: Máximo 75 puntos

- Si se trata de un nuevo producto, proceso de producción, marketing o la organización de la empresa para fabricar productos intermedios de ciclo agroindustrial. 40 puntos.

- Proyectos cuyo fin sea la comercialización a nivel internacional entre dos o más empresas del territorio. 30 puntos.

Proyectos cuyo fin sea la comercialización a nivel de territorio nacional entre dos o más empresas del territorio. 30 puntos.

- Proyectos cuyo fin sea la comercialización a nivel local o comarcal, distribución en circuitos cortos. 30 puntos.

- Para la protección medioambiental de espacios. 50 puntos.

- Para la conservación, puesta en valor y protección del patrimonio rural: 50 puntos.

- Para el desarrollo de sectores económicos. 25 puntos

Según el tipo de participante: Máximo 75 puntos

- De dos o más empresas/entidades privadas que se asocien con una entidad especializada (centro de investigación). 50 puntos.

- De entre dos o más empresas/entidades privadas cuando al menos una pertenezca al territorio. 20 puntos.

- Entre empresas/entidades privadas en los que participe una o más entidades públicas. 30 puntos.

- Entre empresas y entidades públicas y/o privadas de las tres comarcas. 50 puntos.

- Entre empresas y entidades públicas y/o privadas de dos de las tres comarcas. 30 puntos.

- De dos o más empresas/entidades privadas de la misma comarca. 20 puntos.

Según el nivel de inversión: Máximo 50 puntos

- Superior a 100.000€: 50 puntos

- De 50.000 a 100.000€: 35 puntos.

- De menos de 50.000€: 20 puntos.

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 50 puntos.

Se establece conceder a todos los proyectos beneficiarios el máximo de intensidad de ayuda, que en el ámbito de cooperación es de 80%

El límite máximo de ayuda para cada expediente será de 100.000 €

B) AMBITO DE PROGRAMACION 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Máximo 600 puntos.

Los proyectos se aprobarán en función de los que obtengan mayor puntuación según el procedimiento de concurrencia competitiva hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada proceso de selección.

Creación de empleo: Máximo 100 puntos

- Jornada completa, indefinido:

- 10 puntos
- 5 puntos más para cada puesto creado para sectores desfavorecidos.

- Media jornada, indefinido:

- 7 puntos.
- 3 puntos más para cada puesto creado para sectores desfavorecidos.

- Jornada completa, de 6 meses a un año:

- 5 puntos.
- 1 punto más para cada puesto creado para sectores desfavorecidos.

- Media jornada, de 6 meses a un año:

- 3 puntos.
- 1 punto más para cada puesto creado para sectores desfavorecidos.

- Jornada completa, menos de 6 meses:

- 3 puntos.
- 1 punto más para cada puesto creado para sectores desfavorecidos.

- Media jornada, menos de 6 meses:

- 2 puntos.
- 1 punto más para cada puesto creado para sectores desfavorecidos.

- Conversión de empleo temporal en indefinido:

- 2 puntos.
- 1 punto más para cada puesto creado para sectores desfavorecidos.

Inversiones en I+D+i: Máximo 75 puntos.

Proyectos de INVESTIGACIÓN en las empresas que contribuyan a un aumento de la producción, entendiendo ésta como aquellas en las que la inversión repercuta en más de un 50% en la cuenta 200 del Plan General Contable. 75 puntos.

Proyectos que incluyan procesos de INNOVACIÓN TECNOLÓGICA en las empresas y que contribuyan a un aumento de la producción, entendiendo ésta como aplicación de resultados de investigación en materia productiva. 50 puntos.

Proyectos que pongan en marcha productos INNOVADORES en la zona, entendiendo estos como productos fabricados con patentes y que la inversión desarrolle la cuenta 203 del Plan General Contable. 50 puntos.

Proyectos que pongan en marcha procesos de DESARROLLO que se traduzcan en un aumento de ventas y la inversión realizada tenga al menos un 50% en la cuenta 201 del Plan General Contable. 35 puntos.

Tipo de promotor: Máximo 75 puntos.

- Asociación/entidad/cooperativa que trabaja por la integración de colectivos desfavorecidos 25 puntos.

- Agrupación-Cooperativa o Sociedad Laboral. 20 puntos.

- Autónomo. 15 puntos.

- Perteneciente a un colectivo desfavorecido. 5 puntos
- Proyectos encabezados por población emigrante que vuelve al territorio. 5 puntos.
- Si está dado de alta en el Régimen Especial Agrario. 3 puntos.
- Si está empadronado en el municipio en el que se va a realizar la inversión. 2 puntos.
- Con experiencia y formación demostrable en el sector a desempeñar. 2 puntos.

- Resto de promotores. 10 puntos.

- Empresas que entre tengan entre sus fines y realicen acciones de Responsabilidad Social empresarial. 30 puntos.

- Solvencia económica, financiera y empresarial del promotor.

- Financiación propia superior al 75% de la inversión. 30 puntos.
- Financiación propia de entre el 50% y el 75% de la inversión. 20 puntos.
- Financiación propia de entre el 30% y el 50%. 10 puntos.
- Actuación sobre el mercado Real. 10 puntos.

Reducción de desequilibrios: Máximo 75 puntos.

- Desarrollo de la iniciativa en municipios de menos de 500 habitantes. 50 puntos.
- Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de 500 a 1.000 habitantes. 25 puntos.
- Desarrollo de la iniciativa en poblaciones de 1.000 a 5.000 habitantes. 15 puntos.
- Inexistencia de iniciativas similares en el área de influencia. 25 puntos.
- Iniciativas existentes en el área de influencia pero con oferta insuficiente. 15 puntos.
- Inexistencia de iniciativas similares en el municipio. 15 puntos.
- Iniciativas existentes en el municipio pero con oferta insuficiente. 5 puntos

Impacto ambiental: Máximo 50 puntos.

- Nueva gestión de residuos que generen y/o proporcionen valor añadido ambiental. 50 puntos.
- Utilización de energías alternativas con bajo impacto ambiental. 30 puntos.
- Utilización de elementos con sensibilización medioambiental manifiesta. 30 puntos.
- Proyectos que reduzcan de forma manifiesta la carga energética. 30 puntos.
- Si la inversión realizada tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido inferior a 5 años. 50 puntos.
- Si la inversión realizada tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido comprendido entre 5 y 8 años. 40 puntos.
- Si la inversión realizada tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido superior a 8 años. 30 puntos.

Articulación del territorio: Máximo 50 puntos.

- Proyectos de carácter itinerante que den servicio a las tres comarcas. 50 puntos.
- Proyectos de carácter itinerante que den servicio a dos de las tres comarcas. 35 puntos.
- Proyectos que involucren a dos o más actividades económicas. 35 puntos.
- Proyectos que involucren a dos o más empresas. 25 puntos.

Fomento del uso, accesibilidad y modernización tecnológica: Máximo 50 puntos.

- Aplicación de NNTT al proceso productivo que favorezcan el aumento de producción. 10 puntos.
- Implantación de nuevas técnicas de gestión que reduzcan costes de fabricación. 10 puntos.
- Inversiones destinadas a la adaptación a posibles modificaciones sobre la normativa existente. 10 puntos.
- En función de los usuarios beneficiados.
 - Una empresa. 3 puntos.
 - De 2 a 5 empresas. 5 puntos.
 - Más de 5 empresas. 7 puntos.
- Según la zona de aplicación:
 - Si se plantea la solución TIC empresarial en una zona blanca 30MB (zona que no dispone de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación, ni previsiones para su dotación por algún operador en el plazo de 3 años, en base a planes de inversión creíbles). 10 puntos.
 - Si se plantea la solución TIC empresarial en una zona gris 30MB (zona que dispone de cobertura de redes de banda ancha de nueva generación o previsiones para su dotación por algún operador en el plazo de 3 años, en base a planes de inversión creíbles, de un único operador minorista). 10 puntos.
- En función del volumen de inversión:
 - Superior a 100.000€: 10 puntos
 - De 50.000 a 100.000€: 7 puntos.
 - De menos de 50.000€: 5 puntos.

Creación y mejora de la competitividad de las PYMES: Máximo 75 puntos

- Inversiones en nuevos productos (patentados) orientados a la demanda del Mercado. 50 puntos.
- Inversión en mejoras de calidad CERTIFICADAS del producto. 50 puntos.
- Acciones destinadas a la mejora de la competitividad empresarial. (planes de marketing, de comunicación, auditorías...). 30 puntos.
- Inversiones destinadas a la adaptación a posibles modificaciones sobre la normativa existente. 30 puntos.
- Constitución de nueva empresa sujeta a la creación de empleo. 50 puntos.
- Ampliación de empresa sujeta a la creación de empleo. 30 puntos.
- Traslado de empresa sujeta a la creación de empleo. 15 puntos.

Puesta en valor productos agroalimentarios: Máximo 50 puntos

- Inversiones en nuevos productos (en la zona) orientados a la demanda del Mercado. 50 puntos.
- Puesta en valor de las producciones con identidad locales. 50 puntos.
- Utilización de los factores productivos de la zona:

- Más del 75%: 30 puntos
- Del 40 al 75%: 20 puntos.
- Del 25 al 40%: 10 puntos.
- Si comercializan y transforman productos procedentes de otras zonas: 5 puntos.
- Orientación comercial hacia el exterior de la comarca. 20 puntos

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

La puntuación mínima para recibir ayuda es de 50 puntos.

Se establece conceder a todos los proyectos beneficiarios el máximo de intensidad de ayuda, que para los proyectos de estos ámbitos es del 30%

El límite máximo de ayuda para cada expediente será de 100.000 €.

19. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUNA DE ARAGON (ADECUARA)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **103.488 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **568.512 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE APLICACIÓN 1.1.

A.1.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1) Criterios de elegibilidad del proyecto

- Se deberán presentar garantías suficientes por parte de los promotores del proyecto, en relación a solvencia económico-financiera del proyecto.
- No serán elegibles la compra de terrenos ni la compra de inmuebles.

2) Criterios de elegibilidad de beneficiario

- Se establece un límite de 100.000 € máximo de ayudas correspondientes a la EDLP 2014-2020 por promotor en tres años.

A.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

1- Innovación tecnológica y en otros ámbitos empresariales y sociales.

Los proyectos se puntuarán con 1; 5 ó 10 puntos en función del grado de contribución a la innovación en el territorio: bajo, medio o elevado.

2- Medioambiente. adaptación cambio climático y economía baja en carbono.

Los proyectos se puntuarán con 1; 5 ó 10 puntos en función del grado de incidencia en la mejora medioambiental, economía baja en carbono y cambio climático en el territorio: bajo, medio o elevado.

3- ámbito territorial.

Se valora la implantación territorial de la actividad propuesta. Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Supracomarcas (en ambas comarcas). 10 pts. Comarcal (en una comarca): 8 pts. Supralocal: 6 pts. Local: 4 pts.

4- Ámbito socioeconómico. Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Multisectoral/varios colectivos claramente definidos: 5. Sectorial/ un colectivo: 3 pts. Sociedad/Población en general: 2 pts.

5- Puesta en valor de recursos y sectores estratégicos.

Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Sector agroalimentario y forestal 20 pts. Innovación ámbito turístico 10 pts. Otros recursos del territorio 8 pts.

6- Apoyo objetivos estratégicos.

Cada proyecto deberá incluirse en un solo ámbito. Mejora de la competitividad territorio y de los recursos 10 pts. Creación ecosistemas emprendimiento, mejora de la empleabilidad y calidad del empleo 10 pts. Disminución brecha digital, creación de redes 8 pts. Gobernanza y participación local 7 pts.

7- Viabilidad del proyecto. Máx. 5 puntos.

a) Creación de estructuras estables de cooperación hasta 5 puntos. Los proyectos se puntuarán con 1, 3 ó 5 puntos en función del grado de contribución a la creación de estructuras estables de cooperación en el territorio: bajo, medio o elevado.

b) Perdurabilidad y sostenibilidad de los resultados del proyecto hasta 3 puntos. Los proyectos se puntuarán con 1, 2 ó 3 puntos en función del grado de nivel esperado de perdurabilidad y sostenibilidad de los resultados estables en el territorio: bajo, medio o elevado.

8- Partenariado.

Máximo 10 pts. Presencia de al menos un centro de investigación, agrupación empresarial innovadora, centro de formación superior o especializado 8 pts. Cooperación público privada 7 pts. Presencia de al menos una entidad de inclusión social, responsabilidad social empresarial, economía social 5 pts. Presencia de SAT, Cooperativa o entidades colectivas del ámbito agrario 4 pts. Presencia de al menos una empresa 4 pts.

9- Valoración de otros impactos en relación con la edlp. Máximo 20 pts. Se valorará la calidad técnica del proyecto, el grado de definición y coherencia del proyecto en relación con las necesidades detectadas en la EDLP, así como la contribución de la actividad propuesta con el desarrollo equilibrado del territorio. Muy alta 20 pts. Alta 15 pts. Media 10 pts. Baja 5 pts. Muy baja 1 pto.

A.3 CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA

Se aprobarán los proyectos que obtengan un mínimo de 20 puntos. Los proyectos se ordenarán de mayor (100 puntos) a menor puntuación (20 puntos). Los proyectos con menos de 50 puntos se dotarán con un 50% y los que sumen 50 puntos o más se dotarán con un 80% sobre la inversión aprobada, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación el criterio de prelación será el de mayor incidencia o repercusión en la mejora de la competitividad territorio y de los recursos o en la creación ecosistemas emprendimiento, mejora de la empleabilidad y calidad del empleo. Posteriormente se atenderá a los dispuestos en la orden de convocatoria.

El límite máximo ayuda por expediente será de 100.000 euros de ayuda por proyecto en dos años.

B) AMBITO DE PROGRAMACIÓN 2, 3 y 4

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1) Criterios Elegibilidad del proyecto

-Se deberán presentar garantías suficientes por parte de los promotores del proyecto, en relación a solvencia económico-financiera del proyecto. En el caso de ampliaciones y modernizaciones se deberá acreditar documentalmente en el estudio de viabilidad deberá indicar la mejora cuantificada que supone la inversión.

-No serán elegibles la compra de terrenos ni la compra de inmuebles.

2) Criterios Elegibilidad de beneficiario

-Se establece un límite de 100.000 € máximo de ayudas correspondientes a la EDLP 2014-2020 por promotor en tres años.

3) Criterios Elegibilidad específicos para el sector turístico

- Los proyectos de carácter turístico situados en urbanizaciones privadas, no se considerarán objeto de la estrategia del Programa de Desarrollo.

- Los proyectos de infraestructuras turísticas deberán incluirse en parámetros y estándares de calidad medio-alto, dentro de su correspondiente categoría (excepto en los casos en los que la ayuda se solicite para la consecución de una calidad superior).

- Los establecimientos de restauración deberán adquirir el compromiso de utilización en sus cartas de productos agroalimentarios y/o especialidades gastronómicas del territorio.

4) Criterios Elegibilidad específicos para viviendas de turismo rural y apartamentos turísticos

- No serán elegibles las nuevas construcciones, salvo para las actividades complementarias conforme a las bases reguladoras del Gobierno de Aragón, que podrán incluir nuevas edificaciones.

- No serán elegibles aquellas que se localicen en poblaciones que tengan más de cuatro alojamiento de carácter turístico de esa modalidad.

- En el caso de modernizaciones, ampliaciones y mejoras sólo se admitirán aquellas que supongan la consecución de la categoría superior y/o ampliación. Se podrán considerar mejoras en relación con las energías renovables y adopción de criterios de sostenibilidad ambiental, siempre que no haya otra línea de subvención para tal objeto.

- Obligación de dar de alta la actividad de vivienda de turismo rural en el censo de actividades económicas.

B.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

1- Innovación tecnológica y en otros ámbitos empresariales y sociales.

Los proyectos se puntuarán con 1; 3 ó 5 puntos en función del grado de contribución a la innovación en el territorio: bajo, medio o elevado.

2- Medioambiente.

Adaptación cambio climático y economía baja en carbono. Los proyectos se puntuarán con 1; 3 ó 5 puntos en función del grado de incidencia en la mejora medioambiental y cambio climático en el territorio: bajo, medio o elevado.

3- creación de puestos de trabajo directos

- Inversión (en miles de €)/UTH. Muy baja (menor o igual a 10 m.€) 20 ptos. Baja (>10 m. hasta 50 m.€) 15 ptos. Normal (> 50 m. € hasta 90 m.€) 10 ptos. Alta (> 90 m€ hasta 130 m €) 5 ptos. Muy alta (>130 m. €) 1 pto.

- Calidad del empleo. Máximo 10 ptos. Más de 3 UTH: fijas 10 ptos / eventuales 5 ptos. Menos de 3 hasta 2 UTH: fijas 8 ptos. / eventuales 4 ptos. Menos de 2 hasta 1 UTH: fija 5 ptos. / eventuales 2 ptos. Menos de 1 UTH: fija 3 ptos. / eventuales 1 pto.

- Igualdad, inclusión. Hasta 5 ptos. UTH joven, mujer, discapacitado, parado larga duración, mayores de 45 años -ponderación sobre 5 ptos. UTH parados -ponderación hasta 3 ptos.

4- Mantenimiento puestos de trabajo directos.

Con inversiones relativas al proceso de producción, comercialización y mejora de la empresa, que suponen una mejora cuantificable. Se aplican los mismos criterios que en el punto 3 "Creación de puestos de trabajo" reduciéndose los puntos al 50%.

5-Tamaño de la población en la que se ubica el proyecto. Se establece una valoración entre 9 y 1 puntos (en tramos de 0,5). 100 hab. o menos 9 ptos. De 101 a 500 hab. De 8,5 a 7 ptos. De 501 a 1.000 hab. De 6,5 a 5 ptos. De 1.001 a 1.500 hab. De 4,9 a 3 puntos. Más de 1.501 hab. hasta 2.500 ha. De 4,5 a 1 pto.

6- Distancia de la población en la que se ubica el proyecto en relación con la cabecera comarcal.

Se establece una valoración entre 9 y 1 puntos (en tramos de 0,5). 40 kms y más 9 ptos. Menos de 40 hasta 10 km. De 8,5 a 7 ptos. Menos de 10 hasta 5 km. De 6,5 a 4 ptos. Menos de 5 hasta 2 km. De 4,5 a 2 ptos. Menos de 2 km hasta 0 km. De 1,5 a 1 pto.

7- Novedad de la actividad.

Nueva en la comarca 7 ptos. Nueva en la localidad 6 ptos. Actividad nueva 4 ptos. Ampliación 3 ptos. Modernización, adaptación 2 pto.

8- Potencial equilibrante.

Se valora la aportación del proyecto a un desarrollo equilibrado territorial y sectorial en las comarcas, valorando el grado en que la actividad propuesta mejora dicho equilibrio. Máx. 15 ptos. Muy alto 15 ptos. Alto 10 ptos. Medio 5 ptos. Bajo 3 ptos. Muy bajo 1 pto.

9- Tipo de solicitante.

SAT, cooperativa, entidad colectiva ámbito agrario 5 ptos. Entidad colectiva, economía social, empresa o entidad Responsabilidad Social 5 ptos. Joven, mujer, desempleado 4 ptos. Agricultor, ganadero, miembro de la unidad familiar de explotación 3 ptos. Emprendedor procedente de viveros, centros coworking, programas de tutelaje al emprendimiento, o similares. 2 ptos.

10- Viabilidad económica.

Incremento de la productividad (producción/inversión). Alta (>1) 10 puntos. Media (1 a 0,5) 5 puntos. Baja (< 0,5) 1 punto.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD

Se aprobarán los proyectos que obtengan un mínimo de 10 puntos. Los proyectos se ordenarán de mayor (100 puntos) a menor puntuación (10 puntos) según el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva, dotándose con la máxima intensidad de ayuda prevista en la operación, 30% sobre la inversión aprobada y 40% en el ámbito 3.1, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria en cada uno de los procedimientos de selección.

En el caso de que varios proyectos obtengan la misma puntuación los criterios de prelación serán los dispuestos en la orden de convocatoria.

El límite máximo ayuda por expediente será de 100.000 euros de ayuda por proyecto

20. GRUPO: ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE LA COMARCA DE TERUEL (ADRI TERUEL)

Gasto Público Ámbito de Programación 1.1: **56.400 €**

Gasto Público Ámbito de Programación 2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1: **507.600 €**

A) COOPERACION: AMBITO DE PROGRAMACION 1.1**A.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

No existen criterios específicos del grupo.

A.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1 - Número de habitantes por municipio: Máximo 20 %

- Menos de 200: 20 %

- De 201 a 500: 19 %

- Más de 500: 18 %

- Si el proyecto afecta a varias localidades o tiene efectos comarcales de importante repercusión se aplicará el máximo de 20%

2 - Creación de empleo: 20% más:

- Creación de empleo en colectivos desfavorecidos o en lucha contra despoblación: 5 % adicional

3- Características promotor:

- Promotor joven (hasta 40 años inclusive), mujer, autónomo, colectivos desfavorecidos, o bien valoración del tipo de promotor de cara a luchar contra la despoblación, cooperativa o sociedad: 15 %

• En el caso de personas jurídicas para aplicar el criterio de colectivo desfavorecido, mujer o joven, estos deberán representar al menos el 50 % de los socios.

• Al ser proyectos de cooperación con dos socios mínimo, al menos el 50% de la “sociedad” deberá cumplir estos criterios para ser aplicados.

- Proyecto nueva creación de actividad inexistente en un municipio: 15 %

4 - Tipología del proyecto: Acumulable

- Proyecto de Innovación: 20%

- Proyecto de investigación: 15%

- Proyecto de desarrollo tecnológico, Tics, o desarrollo general incluida la promoción y difusión de los recursos comarcales: 15%

5 - Valor añadido del proyecto: Acumulable

- Protección medio ambiente y cambio climático: 15%

- Mejora de la competitividad empresarial: La puesta en marcha de una iniciativa puede llevar aparejado que se generen otros beneficios colaterales en otros sectores económicos del territorio o creación de nuevas iniciativas que consiga generar beneficios en la comarca: 15%

- Potenciación de recursos endógenos y la calidad autóctona diferenciada: 15%

- Iniciativas en las que intervengan varias personas o entidades del mismo sector en la creación de asociaciones para la puesta en valor de determinados valores del territorio: 15%

- Si se trata de un nuevo producto, proceso de producción, marketing o la organización de la empresa de productos agroindustriales: 15%

6 – Participantes: Máximo 10 %

- Si entre los socios se cuenta con más de una entidad pública, más de una privada y un centro investigador o equivalente: 10%

- Si entre los socios se cuenta con una entidad pública, más de una privada y un centro investigador o equivalente: 9%

- Si entre los socios se encuentran al menos 3 empresas privadas y un centro investigador o equivalente: 8%

A.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD

- Intensidad mínima para optar a la ayuda:

Para que un proyecto pueda ser seleccionado deberá obtener un mínimo de 20 % en la aplicación de los criterios de selección antes enumerados.

- Intensidad máxima de la ayuda:

El máximo de ayuda para un proyecto del ámbito 1.1.-Cooperación, será del 80 % del coste total subvencionable, no excediendo en cualquier caso del límite máximo de ayuda de 100.000 € para cada expediente.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 200, 500, o más de 500, en ese orden y en último caso, la fecha de presentación de la solicitud.

La cantidad máxima a recibir por promotor será de 200.000 euros durante 3 años o ejercicios fiscales.

B) AMBITO DE PROGRAMACION: 2.1, 3 y 4.1

B.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

No existen criterios específicos del grupo.

B.2 CRITERIOS DE SELECCION

1. Criterios comunes

- Número de habitantes por municipio: Máximo 18 %
 - Menos de 200: 18 %
 - De 201 a 500: 17 %
 - Más de 500: 16 %
- Creación o mantenimiento de empleo: Máximo 10 %
 - Tres empleos o más: 10%
 - De dos a tres empleos: 8%
 - De uno a dos empleos: 6%
 - Menos de un empleo (a tiempo parcial etc.): 5%
 - Mantenimiento de empleo acorde con el funcionamiento de la actividad: 4%
- Creación de empleo en colectivos desfavorecidos, en riesgo de exclusión social o en la lucha contra la despoblación: 3 % (acumulable al anterior punto, pudiendo llegar a un total máximo entre ambos por creación de empleo del 13%)
- Características del promotor: Máximo 10 %
 - Proyectos cuyo titular sea joven (hasta 40 años inclusive): 5%
 - Proyectos cuyo titular sea mujer: 5%
 - Proyectos cuyo titular sea autónomo, colectivo desfavorecido o bien valoración del tipo de promotor de cara a luchar contra la despoblación, cooperativa o algún tipo de sociedad: 5%
- proyecto de nueva creación de actividad inexistente en un municipio: 4%
- innovación: 5%
- protección del medio ambiente y cambio climático: 3%

2. Criterios específicos

Ámbito de programación 2.1.-Fomento del uso, accesibilidad y modernización tecnológica en base TIC para entes privados.

- Proyecto que indirectamente repercuta en el resto de localidad o territorio para la mejora de la calidad del servicio: 2%
- Proyecto que mejore la competitividad empresarial, económica e incluso territorial: 2%

Ámbito de programación 3.1.-Creación, implantación y mejora competitiva de empresas PYME en el sector agroindustrial.

- Proyecto del sector agroalimentario en general como sector estratégico prioritario del desarrollo del territorio: 5%
- Proyecto que fomente el uso de los recursos endógenos del territorio, o con calidad autóctona y diferenciada: 2%

Ámbito de programación 3.2.-Creación, implantación y mejora competitiva de empresas PYME en el sector forestal.

- Proyecto que contribuya al mantenimiento del patrimonio medioambiental: 2%
- Si el proyecto es de carácter itinerante y cubre todo el territorio del grupo: 2%

Ámbito de programación 3.3.-Creación, implantación y mejora competitiva de empresas PYME en cualquier sector diferente al forestal y agroindustrial.

- Proyecto que conforme una oferta turística diferenciada o de calidad: 3%

- Proyecto que dé prioridad a la conciliación o priorice la igualdad de género: 3%
- Proyecto que ponga en valor recursos patrimoniales y valoriza elementos propios del territorio: 2%
- Proyecto es de carácter itinerante y cubre todo el territorio del grupo: 2%

Ámbito de programación 4.1. -Impulso de mejoras competitivas en materia de eficiencia energética y producción de energías renovables para autoconsumo.

- Proyecto dedicado a producción de energías renovables para autoconsumo: hasta 3%
- Proyecto dedicado a obtener ahorro y eficiencia energética en las empresas: hasta 3%

En ambos criterios se tendrá en cuenta:

○ Relación ahorro con inversión:

- Si la inversión realizada tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido inferior a 5 años (3%)
- Si la inversión realizada tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido comprendido entre 5 y 8 años (2%)
- Si la inversión realizada tiene un periodo de recuperación económica como consecuencia del ahorro producido superior a 8 años (1%)

○ Autoconsumo

- Si la inversión produce un autoconsumo superior al “50%” del consumo total de la empresa (3%)
- Si la inversión produce un autoconsumo inferior al “25%” del consumo total de la empresa (2%)

El máximo de ayuda para un proyecto productivo de todos estos ámbitos será del 35 % de la inversión (40% en el ámbito de programación 3.1 Agroalimentación).

- Puntualizaciones específicas sobre el apoyo a proyectos del Objetivo temático 3

1.-Empresas de construcción: No se apoyará la adquisición de maquinaria por parte de las empresas dedicadas a la construcción, y solo en casos excepcionales se podrían estudiar determinados proyectos de este tipo de empresas. Tampoco serán elegibles los gastos de portes de materiales al lugar de la inversión, salvo que se vea reflejado ese concepto como una partida dentro del proyecto técnico aceptado.

2.-Restauración y hostelería: Se tendrá preferencia hacia los establecimientos que se instalen en núcleos de población sin ningún servicio.

En proyectos de ampliación o mejoras se auxiliarán única y exclusivamente aquellos que lleven aparejados un aumento de categoría o de la calidad del negocio que deberá ser justificada por el propio promotor e informe del técnico competente que lo verifique.

Deberán cumplir la normativa vigente para su categoría por el Gobierno de Aragón o Comarca Comunidad de Teruel.

3.- Bares: Se tendrá preferencia hacia los establecimientos que se instalen en núcleos de población sin ningún servicio. Los proyectos de ampliación o mejoras se auxiliarán única y exclusivamente siguiendo las mismas pautas que en el punto anterior.

4.- Empresas de actividades

- Explotación de recursos culturales y patrimoniales infrautilizados
- Capacidad del proyecto de atraer turismo en temporada baja
- La apertura durante todo el año
- La promoción de productos locales
- Creación de paquetes turísticos
- Los contratos, convenios o similares para la colaboración con empresas de servicios turísticos de la comarca
- La utilización de inmuebles de interés histórico o cultural y los que conserven elementos constructivos tradicionales
- Supresión de barreras

5.-Criterios específicos para proyectos turísticos

Los objetivos de estos criterios están dirigidos a la consecución de un aumento de la oferta con estrictos criterios de calidad, creando una oferta turística integral.

a) Cumplimiento del reglamento del Gobierno de Aragón que regula los alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural, que en la actualidad se rigen según Decreto 69/97 de 27 de mayo de 1997, BOA N° 64, la Ley de Turismo de Aragón de 2003 o la Orden Ministerial de 17 de enero de 1967 sobre ordenación de Apartamentos Turísticos.

b) Se deberán ajustar además a las siguientes consideraciones:

- Las viviendas de Turismo Rural o Apartamentos Turísticos no serán elegibles como proyecto único. Solo se podrán subvencionar cuando formen parte de un proyecto global de actividades u oferta turística general o complementaria.
- Se auxiliará preferentemente la rehabilitación de edificios de interés, a la nueva construcción.
- El periodo de apertura de los establecimientos será como mínimo de 10 meses al año

- Los inmuebles mantendrán en su rehabilitación las características de la arquitectura tradicional de la zona
- Se dotará a todos los establecimientos de un punto de información turística comarcal
- c) Los promotores de sector turístico se comprometerán a asistir a las distintas acciones formativas del sector promovidas por el Grupo de Acción local y a integrarse en la Asociación de Turismo Rural de la Comarca de Teruel creada desde este Grupo, que promueve la comercialización y promoción de los diferentes productos turísticos.
- d) Se exigirá la presentación de un informe o calificación previa del técnico correspondiente que haga constatar que la inversión realizada cumple con la normativa vigente, siendo requisito la presentación de este documento previo al abono de las certificaciones correspondientes. En caso de su no cumplimiento se procederá a la denegación de la ayuda. A posteriori se deberá adjuntar el informe o calificación definitiva al expediente una vez le sea concedido al promotor por el organismo competente.

B.3. CRITERIOS DE INTENSIDAD

- Intensidad mínima para optar a la ayuda:

Para que un proyecto pueda ser seleccionado y por lo tanto pueda optar a la aplicación de los criterios de intensidad de la ayuda, y en consecuencia a la posible concesión estimatoria de la misma, deberá obtener un mínimo de 20 puntos en la aplicación de la baremación de los criterios de selección antes enumerados, que le correspondan según el ámbito de programación en el que se englobe, y según las características específicas del mismo.

- Intensidad máxima de la ayuda:

El máximo de ayuda para un proyecto productivo de fondos FEADER será del 35 % de la inversión, excepto en el ámbito de programación 3.1.- Agroalimentación que será del 40%.

En el caso que en la aplicación de la suma de los criterios de selección, y su conversión en intensidad de ayuda, la cantidad resultante supere estos límites de intensidad máxima de la ayuda legalmente permitidos (35-40), se limitará la misma a la concesión de los porcentajes máximos permitidos. En ningún caso se concederá ayuda alguna que supere los límites que marca la normativa.

Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 200, 500, o más de 500, en ese orden, y en último caso, la fecha de presentación de la solicitud.

La cantidad máxima a recibir por promotor en las actuaciones de todos estos ámbitos será de 200.000 euros durante 3 años o ejercicios fiscales.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS EN LISTA DE ESPERA REGIONAL

Máximo: 100 puntos

1) Creación o mantenimiento de empleo o entorno favorable al empleo y al emprendimiento: máximo 60 puntos

Creación de empleo:

Tres empleos o más	60
Entre dos empleos y menos de tres empleos	45
Entre un empleo y menos de dos empleos	30
De 0,1 a menos de un empleo	15

Mantenimiento o entorno favorable al empleo y al emprendimiento:

Mantenimiento de 3 o más empleos	10
Mantenimiento de menos de 3 empleos	5
Creación de un entorno favorable al empleo y al emprendimiento	5

2) Resto de criterios: máximo de 40 puntos

En estos criterios, si los proyectos no crean ni mantienen empleo, la puntuación asignada se divide por 2.

Proyectos en pequeños núcleos de población: máximo 20 puntos

Proyectos ubicados en núcleos de población menores de 250 hab.	20
Proyectos ubicados en núcleos de población de 251 a 500 hab.	15
Proyectos ubicados en núcleos de población de 501 a 1.000 hab.	10

Proyectos ubicados en núcleos de población de 1.001 a 1.500 hab.	5
Proyectos ubicados en núcleos de población de más de 1.501 hab.	3

Proyectos de mujeres: máximo 10 puntos

Proyectos emprendidos por mujeres	10
Proyectos con una participación significativa de mujeres	5

Proyectos de jóvenes: máximo 10 puntos

Proyectos emprendidos por jóvenes	10
Proyectos con una participación significativa de jóvenes	5

Proyectos innovadores: máximo de 10 puntos

Proyectos que ofrecen nuevos servicios o nuevos productos en el territorio	10
Proyectos innovadores en I+D	10
Proyectos que introducen innovaciones que suponen cambios muy significativos en el producto, el proceso, el marketing o la organización de la empresa	10

Proyectos que suponen el uso o puesta en valor sostenible de un recurso no aprovechado	5
Proyectos que suponen una adaptación de la empresa para dirigirse a un nuevo mercado	3

Proyectos de personas de colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social: máximo 10 puntos

Proyectos emprendidos por desempleados de larga duración o mayores de 45 años en desempleo	6
Proyectos emprendidos por personas mayores, personas con discapacidad, personas inmigrantes, personas beneficiarias de protección internacional, personas en dependencia, personas víctimas de violencia de género, personas de etnia gitana o personas víctimas de discriminación por origen étnico u orientación sexual	4

Proyectos que contribuyen a la sostenibilidad ambiental: máximo 10 puntos

Proyectos de mejora cualitativa importante en su huella ecológica, en preservación de la biodiversidad natural o cultural o en conservación del paisaje natural o cultural	5
Proyectos de mejora cualitativa importante en ahorro y eficiencia energética, uso sostenible de energías renovables o en ahorro de agua y mejora de su calidad	5

**ANEXO VII****Solicitud de reconocimiento como entidad habilitada para la presentación telemática de las solicitudes de ayuda LEADER 2014-2020, para el ejercicio 2016****Datos del Grupo solicitante**

NIF	NOMBRE o RAZON SOCIAL
-----	-----------------------

Datos del representante

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO

El representante muestra su consentimiento para que se compruebe mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General del Estado, que sus datos identificativos son correctos a los solos efectos de esta solicitud. En caso de no consentir la consulta marque la siguiente casilla ☐ y aporte fotocopia compulsada de Documento de Identidad

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCION:		LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:	
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO:	

EXPONE

1. Que el Grupo compareciente quiere habilitarse en el procedimiento de presentación telemática de solicitudes correspondientes a las ayudas LEADER 2014-2020 para el ejercicio 2016.
2. Que está en disposición de firma electrónica conforme a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
3. Que para la habilitación aporta la siguiente documentación junto a la presente solicitud, que deberá ser original (salvo el Certificado electrónico de persona jurídica) presentándola en el Servicio de Régimen Jurídico del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (Planta 3ª, puerta 3ª de Plaza San Pedro Nolasco, nº 7 de Zaragoza):
 - ☐ Certificado emitido por el Grupo, por el que se determine el acuerdo del mismo para solicitar la habilitación para la tramitación de forma telemática de las solicitudes de ayuda para el ejercicio 2016.
 - ☐ Copia del Certificado electrónico de persona jurídica en vigor (CPJ), emitido por las entidades autorizadas.
 - ☐ Documentos conferidos por el Grupo, de que la persona física representante del titular del *Certificado de persona jurídica* actuó en nombre del Grupo.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD



- ☐ Acreditación de que la persona que suscribe la declaración responsable puede actuar en nombre del Grupo, en el caso de que sea distinta del representante del CPJ.

SOLICITA

De acuerdo con lo expuesto, el Grupo se compromete a efectuar las actuaciones indicadas y solicita que por la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se habilite al Grupo de Acción Local..... para la presentación telemática de las solicitudes correspondientes a las ayudas LEADER 2014-2020 para el ejercicio 2016.

DECLARACION RESPONSABLE

Conforme a la solicitud efectuada y la documentación presentada, de acuerdo con la representación que ostento, manifiesto que el Grupo cumple con todos los requisitos exigidos en la presente orden.

De acuerdo con lo indicado, se formula la siguiente declaración responsable, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 bis de la Ley 20/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que el Grupo dispone de los medios informáticos adecuados, tanto de software como de hardware.

Que igualmente se dispone de medios materiales y de personal, adecuados y suficientes como para presentar telemáticamente con garantías y normalidad las solicitudes LEADER.

Que aplicará en todas sus actuaciones las medidas preventivas y de control necesarias encaminadas a cumplir en la tramitación telemática de las solicitudes indicadas, las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

Que se compromete a disponer de la representación conferida por los interesados cuya solicitud vaya a presentar, con carácter previo a dicha presentación.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Desarrollo Rural y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a de de

Fdo.:

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD



ANEXO VIII
Requisitos técnicos
(del sistema informático, del acceso, interoperabilidad y de los documentos anexos)

Primero: Características técnicas del sistema informático

1. El Departamento pone a disposición de las entidades habilitadas un sistema informático alojado en un servidor seguro de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, www.aragon.es y con acceso a los servicios de tramitación electrónica del Gobierno de Aragón.
2. El sistema permitirá la verificación de la información de firma electrónica y sellado temporal asociada a los documentos electrónicos o la exportación de dicha información para su verificación por parte de terceros.

Segundo. Características técnicas del Acceso

1. El sistema será accesible a través de navegador Web estándar y los requerimientos hardware y software mínimos serán los que determine en su caso el Gobierno de Aragón. Dicho navegador deberá permitir la instalación de los módulos de firma electrónica necesarios. La relación actualizada de los navegadores que permiten dicha instalación se encuentra en el área dedicada a la tramitación electrónica del portal del Gobierno de Aragón.
2. Será necesario que el navegador utilizado para la cumplimentación de la solicitud tenga instalado y debidamente configurado un plugin que permita la lectura y cumplimentación de formularios PDF conforme al estándar ISO/IEC- 32000-1:2008 (Pdf 1.7).
3. Los usuarios del sistema se autenticarán en dicho sistema mediante la utilización de certificados electrónicos reconocidos conformes a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, que se ajusten a la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 9594-8 de 1997). No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al sistema. La relación de autoridades de certificación reconocidas estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es), en el área dedicada a la tramitación electrónica accesible.
4. En las solicitudes, documentos y recibos electrónicos se utilizará firma electrónica reconocida conforme al estándar ETSI TS 101 733 V1.7.3 (CAAdES), o versiones superiores del mismo, incluyendo referencia temporal cierta aportada por tercero de confianza (TimeStamp). Los recibos electrónicos correspondientes al registro electrónico de las solicitudes se adecuarán al estándar ISO 19005-1:2005 (PDF/A).

Tercero: Interoperabilidad y documentos anexos.

En aplicación de la Resolución de 3 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catálogo de estándares, la documentación que se adjunte a la solicitud podrá realizarse en los siguientes formatos: pdf., jpg., odt., txt.

Se podrán establecer limitaciones al tamaño máximo de los ficheros adjuntos.